



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



El problema obrero en la Argentina

Segurola, Estanislao

1916

Cita APA: Segurola, E. (1916). El problema obrero en la Argentina. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

----- B I B L I O G R A F I A -----

- Bialet Masset J. Investigación sobre las clases trabajadoras en la República Argentina.
- Gonzalez Joaquin V. El Proyecto de Ley Nacional del Trabajo.
- Unsain Alejandro H. Manual de la legislación obrera.-
- Apuntes de Legislación Industrial. del Centro Estudiantes Ciencias Económicas (año 1915).
- Alsina J.A. El Obrero en la Argentina.
- Gide Carlos Economía Política.
- Leroy Bolieu Ensayos sobre la repartición de la riqueza.
- George Henry Progreso y Miseria.
- Segurola E.J.M. Carestía de la vida Artículos alimenticios de producción nacional. Tema de Seminario año 1915 de E. Política de la Facultad de Ciencias Económicas.
- Dep.Nac.del Trabajo Boletines
- Damian M.Torino El problema del inmigrante y el problema Agrario en la Argentina.

Autor: Estanislao Segurda

5041 7/2

EL PROBLEMA OBRERO EN LA ARGENTINA

	Introducción	Página 1
01 119 I	Característica de la cuestión obrera en la Argentina	" 4
II	Inmigración. Distribución de brazos	" 38
III	El Contrato de Trabajo en la Argentina.- Los Intermediarios. Registro Nacional de Colocaciones.- Agencias de Colocaciones	" 52
IV	El Trabajo de las Mujeres y Niños Obreros	" 73
V	El Salario	" 83
VI	Carestía de la vida del obrero. Medidas tendientes á disminuir su costo	" 99
VII	Legislación Argentina, sobre duración de la jornada, Descanso Dominical	" 124
VIII	Higiene, seguridad, y moralidad del obrero.- El Sweating System en la República Argentina.- Ley de Accidentes del Trabajo.	" 135
IX	Instituciones Oficiales de Trabajo. Nuestro Departamento Nacional del Trabajo, funciones que desempeña	" 161
X	Las Huelgas en la República Argentina Conciliación y Arbitraje	" 169
XI	Previsión Obreira y Mutualismo	" 183
	Conclusión	" 192

5
Rep. Arg.
GEO -
501 ARGENTINA
7.20
Top. 7.20
192

116

+
= I N T R O D U C C I O N =

Los países evolucionan sin cesar. Si examinamos el nacimiento, desarrollo, apogeo y declinación de los que registra la historia de todos los tiempos, veremos como hay un rasgo común constante que se destaca. En efecto, todos los pueblos en su formación, siguen las leyes de la política económica, y si sus gobernantes se empeñan en no respetar sus principios, las crisis internas se encargan de hacerlas cumplir.

No hay por ejemplo un país que de improviso se haya levantado con un enjambre de fábricas, obreros y leyes industriales, pues la lógica nos dice que debió comenzar por disponer de enormes tierras vacantes, de poca población, de pocos brazos, poco intercambio comercial, baratura de los artículos alimenticios derivados de la agricultura y carestía de los artículos manufacturados é importados del extranjero. La renta de la tierra, el salario del trabajo, el interés del capital y el provecho del empresario presentan en este primer periodo de formación de los pueblos un carácter típico y común.-

197

Es interesante observar como se distribuye la riqueza en cada una de las etapas por las que atraviesa una nación; de la observación de la marcha ascendente de la renta de la tierra, Ricardo dedujo y expuso su célebre teoría; de la observación de la relación entre el salario y el capital, Marx dedujo todo un sistema económico característico divulgado por la llamada escuela marxista. El sobre-trabajo y la supervalía son dos fenómenos simultáneos indiscutibles que han contribuido a robustecer el odio de las escuelas socialistas hacia el capital. El socialismo del Estado, como eclecticico ha venido a solucionar en parte la cuestión social mediante la creación de varias leyes dictadas en todos los países civilizados. Las leyes industriales y de protección al obrero son una muestra innegable de ello.

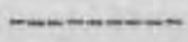
El problema obrero está íntimamente relacionado con el problema de la distribución de la riqueza en lo que respecta al salario y hallábase planteado sobre el tapete de todos los parlamentos europeos antes de la hecatombe que convulsiona a Europa. La cuestión obrera en nuestro país se presentó con sus primeros síntomas de convulsiones violentas que señalaron por experiencia la necesidad de sancionar leyes sociales é industriales.-

En esta tesis me propongo estudiar el carácter de esta cuestión obrera, comentando nuestra legislación positiva vigente sobre la materia. Para ello la he dividido en distintas secciones, en las que señalo la característica na-

cional del punto de vista de la inmigración, del contrato de trabajo, salario, duración de la jornada, higiene y seguridad, instituciones oficiales de trabajo, huelgas, conciliación y arbitraje, carestía de la vida del obrero, asociación y mutualidad obrera.-



CARACTERISTICAS DE LA CUESTION OBRERA
EN LA ARGENTINA



En nuestro país se ha discutido vivamente la existencia de la cuestión social, sosteniéndose que la legislación obrera era innecesaria por tratarse de un país joven recién formado. La primera cuestión ha sido mal encarsada, pues la cuestión social es inherente a todas las sociedades humanas, lo que ha podido discutirse es su intensidad en los distintos países y en las distintas épocas. Respecto a la necesidad de una legislación obrera entre nosotros, toda disertación es innecesaria porque es evidente que si nuestro país existen industrias, forzosamente deben existir leyes que las reglamenten y que amparen a los obreros que con su actividad tienden a desarrollarlas.-

El movimiento obrero ha llamado la atención de todos los sociólogos y estadístas de nuestro país, y de ello debemos felicitarnos, pues solamente los países atrasados han mirado con desdén estas cuestiones; la República Argentina en este sentido marcha en la actualidad a la cabeza del movimiento iniciado en las naciones de la América latina hace apenas una década. Nuestra legislación obrera no debe mirarse

como un símbolo de discordia, como un ataque al capital, ni como una maquinación artificiosa, nó, ella es el resultado lógico engendrado por la evolución de la industria; en efecto, hubiera sido quimérico legislar sobre cuestiones obreras en la época por ejemplo en que actuó Rivadavia: Hoy en día en cambio, llena una necesidad ineludible impuesta por el desarrollo lógico de las cosas, pués nuestro país, a pesar de ser joven aún y de ser uno de los mas desiertos tiene ya centros industriales de importancia en los que se observan los fenómenos de maquinismo, la división del trabajo, la agrupación de los obreros en las fábricas, el vapor, la electricidad, el acero, la química, etc.

Nuestra legislación en materia obrera es sumamente reciente: once años atrás no teníamos una sola ley, y el Estado no conocía los detalles de la vida del trabajador que hoy recoge con una minuciosidad asombrosa, conociendo en cualquier instante la duración de la jornada en cada industria, los salarios de los obreros de todos los confines de la República, las cifras del presupuesto obrero y su relación con los alquileres y con la carestía de los artículos destinados a la alimentación y al vestido.-

El P.E. se ha dedicado con empeño al estudio de estas cuestiones en forma creciente, siendo múltiples sus iniciativas desde el Proyecto de Ley Nacional del Trabajo del año 1904. Es que tenemos una Constitución hermosa dentro de cuyos preceptos caben todas las nuevas formas engendradas por las relaciones económico-sociales.-

Es costumbre al concretar un punto cualquiera de nuestra organización económico-social comparar nuestras leyes con las extranjeras, y tratar de sacar de ellas y del ejemplo de las demás naciones, una forma que guíe nuestros actos; esta tendencia debe contrarrestarse en lo posible cuando se trata de cuestiones típicas del país cuya naturaleza es inconfundible con las cuestiones que afectan a países de una organización económica distinta a la nuestra. Es el caso de la legislación obrera: es ridículo pretender implantar las normas de la legislación obrera del viejo continente, pues los problemas están completamente invertidos, un ejemplo de ello es el que se relaciona con el movimiento inmigratorio: en Europa las leyes tienden a provocar la emigración, mientras que ^{en} nuestro país es ley fundamental y expresamente lo determina la Constitución Nacional, el fomento de la inmigración. Nuestras miradas deben pues fijarse menos en tal ó cual país europeo, y deben mas bien reconcentrarse sobre nuestro propio medio ambiente porque de ahí ha de salir la verdad.-

Son pocos los que se han preocupado de estudiar los antecedentes coloniales de nuestra legislación obrera, y es raro ver en alguna obra sobre la materia, hacer referencia por ejemplo, a la jornada de ocho horas que rigió en América durante el coloniaje, considerándose la reducción de la jornada una novedad europea. Se habla del salario mínimo y de las leyes de Australia y Nueva Zelandia y ni siquiera se hace referencia á la Ley XII de Indias que ya había resuelto

212

el problema del salario mínimo. En nuestro Parlamento la ley del descanso dominical ocasionó acaloradas discusiones y se citaron como modelo las legislaciones europeas, pero no se mencionó siquiera, ni de paso, la ley India XXI que fijó el descanso dominical y la cesación del trabajo en la tarde del sábado, ó sea precisamente la semana inglesa, considerada también como una novedad europea.-

Si echamos una mirada siquiera sea superficial sobre la evolución de nuestra cuestión obrera, desde el coloniaje hasta nuestros días, observaremos en primer término, que durante la época colonial la vida del trabajador en estas tierras era un mero reflejo de la situación económica y social de España, puesto que el comercio y la industria estaban monopolizadas y la entrada de extranjeros no españoles prohibida. Es antecedente digno de ser mencionado la admirable organización de las misiones jesuíticas en centros civilizados donde el indio adquirió el hábito del trabajo y una cultura que asombra. De escaso interés es la época de la revolución y organización nacional del punto de vista de la cuestión obrera; tampoco ofrece interés la época de la tiranía de Rozas, ni el periodo de luchas civiles que siguió a ella. Es recién al dejar la espada y al reinar la paz en la República que empieza á multiplicarse la riqueza empezando a internarse á nuestro país una masa enorme y heterogénea de hombres de todos los países extranjeros, perdiendo nuestros centros su carácter colonial con la introducción de las má-

quinas y la división del trabajo. En la actualidad nuestro escenario social ofrece fenómenos económicos importantes del punto de vista del problema obrero, estos fenómenos son típicos y tienen un carácter nacional, como también son típicas las formaciones obreras que nuestra variada geografía ha dado lugar. - En cualquier región del territorio en que fijemos nuestra mirada, encontramos una concentración obrera especial con características inconfundibles y también con problemas propios á resolver de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se realiza, del clima y del elemento personal de que se compone. Así la población obrera de Tucuman, formada en su casi totalidad por el personal de los ingenios, nos ofrece caracteres diferentes de la que se ocupa en la región de Cuyo en la industria vitivinícola, de la que puebla el alto Paraná y que se ocupa de explotar los yerbales, de la que puebla nuestras regiones boscosas del Norte que se ocupa del aprovechamiento de nuestra colosal riqueza forestal, de la que ocupa las fértiles llanuras del centro y litoral dedicada a las industrias agrícolas ganaderas, de la del Sud dedicada á la explotación de nuestra naciente industria petrolífera, y por último, difiere de nuestra población fabril de centros urbanos como Buenos Aires, Rosario y Córdoba, de densidad cada vez mas compacta. -

De la observación de nuestro propio medio ambiente, lo primero que se destaca es nuestro obrero criollo con sus caracteres típicos que lo distinguen del inmigrante

La superioridad intelectual entre nosotros no es patrimonio de los pudientes, se encuentra también y en mayor escala entre nuestra clase trabajadora. En efecto, el obrero criollo nada tiene que envidiar al extranjero, casi sin aprendizajes, con explicaciones someras, adquiere inmediatamente la práctica necesaria y ejecuta su trabajo en cierto modo imperfecto en un principio pero que no tarda en dominar. Uno de los errores capitales de nuestros hombres de gobierno ha sido el de descuidar la educación y formación de este obrero nativo del país y en procurar a toda costa de atraer al inmigrante ignorante y sospechoso dándole todo género de franquicias, privilegios y garantías. Es indudable que la inmigración fue siempre indispensable para el progreso de este país, pero no debió tenerse en cuenta el número sino la calidad del obrero ingresado, y al mismo tiempo, no debió menospreciarse el trabajo del hijo del país que es irremplazable en ciertas industrias. Los mismos industriales extranjeros, reconociendo la superioridad del obrero argentino para ciertos trabajos, lo han preferido. Se ha criticado al obrero criollo que no ha tenido jamás el concepto de la previsión del futuro, ni hábitos de ahorro y ello es porque no se tiene en cuenta que casi durante un siglo la patria lo ha distraído de sus tareas haciéndolo derramar su sangre en las continuas luchas civiles, y cuando ha recuperado su trabajo, su jornal ha sufrido la competencia del extranjero, soportando el pago de salarios mezquinos que sólo le reportaban a su modesto presupuesto continuos déficits. Pero al reinar la paz en la República,

lo vemos animoso actuando en todas las manifestaciones de la actividad industrial, lo vemos tanto al servicio de una empresa ferroviaria, ó de un taller mecánico, como ocupado en cualquier otra industria, pues ninguna le es extraña. Por lo general es fuerte y resistente, soportando mas que el extranjero los ataques del paludismo y tifus que hacen estragos del inmigrante extranjero. Es altanero, independiente de mucho amor propio y valiente y se subordina fácilmente en el ejército y en el trabajo. No carece pues nuestro obrero criollo de condiciones necesarias para el trabajo no habiendo entonces razón para que sea preferido en nuestras fábricas el obrero extranjero. Moralmente el extranjero, tiene mucho que envidiar al criollo pues éste es en extremo generoso y hospitalario, nadie llega á su rancho sin compartir con él su frugal alimento. Solo un defecto le encuentro, y es que todo lo espera del gobierno, á quien atribuye y con razón todos los males y privaciones, por lo que es común verlo cambiar de partidos y de ideales, sufriendo siempre las mismas decepciones, pues nadie hasta ahora se ha preocupado de su suerte. Opino que el gobierno debe procurar mejorar la suerte del obrero criollo, estableciendo por ejemplo, la creación de colonias en los puntos mas apropiados, bajo la base de dar gratis tierras á los ciudadanos nativos que la soliciten acreditando que tienen los elementos necesarios para labrarla y poblarla y de que se comprometen á no enajenarlas.

durante un plazo no menor de diez años. De esas colonias podría por ejemplo reservarse un diez por ciento de los lotes para el emigrante extranjero. Estas colonias además deberían ser creadas en cada uno de los territorios nacionales. Asegurando a nuestro obrero criollo el hogar, se habrá dado ya un paso avanzado, pues es difícil encontrar un obrero que tenga mas desarrollado el instinto de la propiedad que el obrero argentino, el rancho propio le es indispensable, odia los conventillos y prefiere a ese género de vida antes dormir al aire libre. No puedo dejar de manifestar la influencia civilizadora que sobre nuestro obrero ejerce la conscripción, educandolo, acostumbrandolo a ser sumiso, metódico y ordenado, y enseñandoles a muchos a leer y escribir. Por otra parte la conscripción ha traído como consecuencia las migraciones de obreros entre provincias, pues ocurre que la mayoría de los conscriptos obreros a veces no vuelven a sus provincias. Como han sido trasladados a los campamentos de instrucción, situados en localidades donde la vida es mas llevadera, acaban por radicarse allí definitivamente. Mediante un aparato el dinamómetro Collin, Biallet Massé, ha logrado llegar á apreciar la fuerza física del obrero argentino y le ha sido posible comparar la fuerza de los obreros de cada región del territorio. Ha comprobado por ejemplo que el obrero provinciano desarrolla mayor fuerza fuera del territorio de su nacimiento, siendo la causa, que ganando fuer a de él mayor jornal se alimenta mejor. Se evidencia tambien la influencia

207

que sobre el obrero ejercen las epidemias y fiebres palúdicas del Norte, la necesidad de que los gobiernos locales tomen medidas tendientes á higienizar en lo posible los sitios mal sanos que concluyen por agotar prematuramente al obrero. Se ha observado tambien que en Salta y Jujuí el extranjero poseeun coeficiente mayor de fuerza, y la razón de ello estriba precisamente en la mayor delicadeza del obrero extranjero pués en cuanto el paludismo lo ataca, se retira del trabajo hasta restablecerse, mientras que el obrero criollo es tenaz y sigue en la tarea hasta que el mal lo agota. Tenemos pués un obrero hijo del país que en su medio es insuperable, y que el gobierno debe proteger con franquicias y privilegios de que hoy carece y que en cambio se conceden al extranjero.-

Si echamos una ojeada por las regiones boscosas del Norte nos hallamos con el indio obrero. El indio representa un elemento eficiente del progreso de esa región, pués no hay quien lo reemplace en los ingenios azucareros, algodones y en las cosechas del maní. La fuerza muscular de nuestro indio del Norte es de las mas notables entre las tribus salvajes del mundo. Por lo general, es sobrio hasta la frugalidad, en el trabajo mismo se contenta con una alimentación mezquina, y asi mismo mal alimentado dá un trabajo superior a los mejores obreros, estando acostumbrado a sufrir los rayos del sol en su desnudez y las mas altas temperaturas

Se dice que el indio es desconfiado y la razón de ello, es que rara vez se cumple los compromisos que con él se contraen pues se les explota despiadadamente y si se les paga es con vale de proveeduría. Es así como el indio aprende a embriagarse. Se abusa de ellos, por su falta de instrucción, pues en medio siglo de reducción, no se les ha enseñado el idioma del país, lo cual redundará en ventajas personales a favor de los intermediarios que aparecen en el contrato de trabajo. Nuestros hombres de gobierno poco se han preocupado de aliviar su situación afligente y sólo se han dejado alucinar por el exponente de riqueza que representan los poderosos establecimientos sin pensar que tal riqueza solo favorece a sus propietarios y se logra con el sacrificio de tantas víctimas. En efecto, existen en nuestra zona norte establecimientos poderosos que son unos verdaderos estados feudales donde cada patron despótico impone sus condiciones porque sabe que hasta allí no llega la acción de la justicia. El vale y la proveeduría son los medios de explotarlo, resultando en definitiva que cuando el indio acaba la temporada de trabajo se vá en la misma condición en que vino, toda su ganancia mísera se ha convertido en patrimonio del almacenero, en cambio de bebidas alcohólicas y algunas piltrajas. Llega a tal extremo el abuso, que hasta se pesa con balanzas fraudulentas, simulando una disminución en el peso real de las cargas que entrega el indio. Los industriales y el gobierno deben tener en cuenta que el indio es insustituible en esas regiones

donde el paludismo hace tantos extragos y donde ya empieza a desarrollarse el cultivo del algodón. Todas sus miras deben encaminarse a tratar de que el indio se habitúe al cultivo de este textil, ya que ahora ha demostrado su afición á esta clase de trabajo. El indio de nuestra región norte es buen trabajador, no juega, y solo bebe cuando se le estimula. Es indolente, hay que reconocerlo, pero no debe castigarsele por eso, muy al contrario, se ha comprobado que se obtiene mejor resultado tratándolo con energía pero bien, y sobre todo, procurando difundir los conocimientos primarios y el idioma. Es un error el querer lograr someterlo con el fusil y el sable; el indio para ser sometido, necesita que se le dé tierra - en que pueda fijar su residencia, y de la cual constituya una propiedad que sea reconocida de derecho. Con esto, y con la creación de escuelas con personas prácticas al frente que les enseñen al mismo tiempo que a leer y a escribir, á labrar la tierra, se logrará someterlos y formar obreros típicos que constituyan el alma de la producción de las provincias del norte, y al mismo tiempo se cumplirá con lo dictaminado por una cláusula del Art. 67 de la Constitución Nacional que señala como atribución del Congreso la de "proveer a la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con el indio y su conversión al catolicismo". La condición del indio obrero y del indio en general es en los términos de nuestro Código Civil la de un incapaz, pues no sabe el idioma del país, no se da cuenta ni tiene idea de las relaciones jurídicas de

las leyes y apenas de las mas elementales de derecho natural. Creo por lo tanto, que en toda relación con extraños, debe tener quién lo represente y muy especialmente en los contratos de trabajo, cuyo cumplimiento debe vigilarse. Opino que el gobierno nacional debe proceder a la creación de una escuela primaria en cada colonia donde se le enseñe el idioma nacional y las prácticas agrícolas. Con ello se conseguirá formar el indio obrero irremplazable para los trabajos tropicales de nuestra vasta región del norte.

Si echamos una ojeada sobre nuestra vasta zona agrícola, lo primero que salta a nuestra imaginación es la situación lamentable de nuestros obreros agricultores y en general de nuestras industrias rurales. No obstante el desarrollo de nuestra industria madre, la agricultura, no debe desconocerse que se pierde una cantidad apreciable del rendimiento anual; en efecto, la producción obtenida con tanta facilidad se malgasta en buena parte debido a los transportes malos caros é inoportunos. Agreguese a esto la intromisión de numerosos intermediarios, el alto flete del ferrocarril y la ignorancia técnica del trabajador y se verá que la organización de nuestro trabajo agrícola es hoy en día deficiente. Efectivamente, cómo puede haber organización en una tierra de colonos que con la fiebre de la extensión siembran mares de cereales, con el exclusivo objetivo de obtener un lucro apreciable en el menor espacio de tiempo posible, trabajando tres meses del año y ocupando durante el resto un sinnúmero

de intermediarios que le siegan, trillan, embolsan y acarrean el producto de la cosecha? Se trata pues, no de una agricultura de arraigo sino simplemente accidental, todo se deja librado á la bondad de la naturaleza y á la acción de los intermediarios. De ahí resulta que tambien la condición del trabajador agrícola es inestable puesto que nadie se cuida de él sino en el preciso momento en que su trabajo es necesario y si se le conchava es para sacar de él los mayores rendimientos posibles, no considerándosele de mas importancia que una maquinaria agrícola ó una bestia del establecimiento. Por lo general este obrero es contratado verbalmente, jamás se habrá oido hablar de contrato escrito y esta circunstancia se ha traducido siempre en desventajas para el obrero. Hay innumerables casas establecidas como agencias, que viven exclusivamente engañando esta clase de obreros, estipulando jornales y condiciones que luego el patrón no acepta respecto a la cantidad de trabajo, el jornal, á la duración de la jornada y a la provisión de pasajes. El obrero por lo general nunca trata de hacerse justicia, y si lo intenta, pierde con ello lo poco que de su trabajo obtuvo, dejándolo en manos de procuradores hábiles y de artificio que nunca faltan en nuestra campaña. Existen tambien agentes ambulantes que trabajan sin patente y que pretendiendo buscar trabajo al obrero pueblan nuestras tabernas y fondines de campañas explotándolo con comisiones elevadas y anticipadas engañándolos con vanas promesas. Una de las maneras de engañar al obrero, consiste en atraerlo a-

diante la publicación en los diarios relativa a la suma escasez de brazos y la consiguiente pérdida de la cosecha, el resultado es que acuden obreros en demasía y para no perder el pasaje trabajan a vil precio. Esta mala fé no sólo se revela en los agentes sino también en los patrones que operan en connivencia con aquellos. El obrero agrícola trabaja por regla general de sol a sol, pero hay oportunidades en que trabaja después de la puesta del sol y hasta ^{la} claridad de la luna. Como único descanso se le concede una hora ó hora y media al medio día. Es raro verlo descansar el día domingo entero, pues por lo general se le acuerda medio domingo de descanso. Si trabaja con un pequeño colono, lo pasa siempre mejor tanto en la comida como en el trato que si trabaja en una colonia de importancia dirigida por capataces ó contratistas que sólo se preocupan de exigirle el máximo de rendimiento. Es lógico pues, que el resultado del trabajo agrícola sea pésimo, y que resulte burlado en definitiva el mismo patrón que encuentra su castigo en el rendimiento deficiente de la cosecha. Estos resultados podrían inducir a los colonos a tener buenos animales de labor y a pagar y tratar bien a sus peones, dándoles jornadas mas cortas que serian mejor aprovechadas, pero se trata de gente tenaz é ignorante que no saben cuidar sus mismos intereses y poco velan por lo tanto de los de sus obreros. En cuanto al trabajo del peón agrícola es deficiente todavía por falta de conocimientos técnicos, por lo que el gobierno ha empezado a preocuparse muchísimo en este sentido creando

escuelas prácticas de agricultura por doquiera cuyo resultado será evidentemente el mejoramiento de esta clase obrera. De todos los obreros del país ninguno sufre más que éste los efectos del Truck System, pues por regla general todo colono se entiende con el almacenero de la estación más cercana y paga con vales que sólo llegan a canjearse por mercaderías, siendo esto precisamente una fuente de explotación, porque ocurre por regla general que este almacenero está en connivencia con el colono ó depende directamente de él. El obrero pagado en vale debe forzosamente adquirir allí lo que le hace falta, pues de lo contrario es despedido.

Uno de los puntos interesantes del trabajo agrícola es el de las máquinas trilladoras; ocurre que hay dueños de máquinas que ni conocen su funcionamiento, y contratan para ello obreros poco hábiles en su manejo, con el resultado consiguiente de los innumerables accidentes que ocurren; afortunadamente acaba de sancionarse la Ley de Accidentes del Trabajo que llena un gran vacío en la legislación. Sería largo e inoficioso señalar las penurias de esta pobre gente pues son harto conocidas; es sabido que en los meses del verano la temperatura de fuego debe ser íntegramente soportada por éstos sin tener donde guarecerse. Por lo general duermen a la intemperie junto a las parvas y en ciertas regiones y épocas deben respirar verdaderas nubes de polvo. De lo expuesto deduzco que nuestros legisladores deben reglamentar esta clase de trabajo, estableciendo el contrato por escrito aunque sea

engorroso y eliminando además esa serie de contratistas y agentes y aboliendo el sistema inquisitorial del Truck System. Debe obligarse además a los patrones de máquinas agrícolas que proporcionen a sus operarios un alojamiento mínimo como por ejemplo un toldo ó una carpa. En cuanto a la jornada de trabajo es realmente difícil imponer al patrón un límite por cuanto el obrero mismo por la codicia de unos cuantos centavos más que recibe, es el primero en prolongarla. Opino, no obstante, que debe imponerse a los patrones una jornada de 8 horas y vigilar su cumplimiento, y en ciertas circunstancias especiales cuando sea necesario prolongarla para evitar la pérdida, por ejemplo, de la cosecha, se conceda como máximum 2 horas que deben ser pagadas con un salario doble que el usual. Nada de estos se conseguirá con contratos verbales, es necesario pues generalizar la fórmula del contrato escrito. En cuanto al peón de estancia, este pasa una vida mejor que la del obrero agrícola aun cuando ya no existe el antiguo régimen patriarcal que consideraba al peón como anexo a la familia del patrón; hoy en día las cosas han cambiado radicalmente, el régimen moderno de la estancia, bajo la base del mayor aprovechamiento de todos los productos agro-pecuarios, ha llegado a considerar al peón como un simple accesorio de un gran engranaje. Los accidentes del trabajo tan frecuentes en los expuestos trabajos de las yerras y de la doma han encontrado una valla salvadora con la actual Ley de Accidentes del Trabajo. El Truck System es tam-

bien usado en las estancias y ha servido para enriquecer á sus dueños y mayordomos. Por lo que respecta a la alimentación y alojamiento, la condición del peón de estancia es más llevadera que la del obrero agrícola-

Siguiendo nuestra observación sobre cada una de las regiones típicas del país, nos hallamos con el obrero de los bosques. Este es en su mayoría de procedencia extranjera, trátase por lo general de inmigrantes incultos procedentes del sud cálido de Europa que no poseen más que la fuerza de sus brazos y vienen ávidos de fortuna a devastar nuestras plantaciones al servicio de hábiles especuladores que sólo ven en esta destrucción un rápido medio de enriquecerse. El obraje no es pues una industria como la agricultura, es simplemente un negocio pasajero destinado a desaparecer si no se toman medidas necesarias para impedir esta devastación inicua de nuestros bosques. Se habla de repoblar pero no se tiene en cuenta que el colono extranjero se resiste a plantar un simple paraíso que le daría sombra a su rancho y que en cambio tiene el hábito de derribar de un golpe de hacha el coloso cuya formación ha necesitado un siglo. Como es posible entonces repoblar nuestros bosques? Simplemente disminuyendo la "razzia" del bosque, enfermedad que cada vez atrae mas especuladores y obreros. El trabajo del obraje se ejerce en la forma siguiente: El dueño contrata un tanto por la to-

nelada de rollizos puestos en la estación mas inmediata.

Entre el peón y el dueño, no hay relación alguna, es el contratista intermediario el que paga al obrero y precisamente es el que lo explota. Nunca la tonelada de rollizos es de 1000

kilos, siempre resulta menor de 800 kilos. El cortador de postes

que trabaja todo el día gana \$ 45,- por cada cien postes

que prepara lo que le lleva unos quince días de rudo trabajo

los cortadores de leña ganan \$ 40,- mensuales y la comida ó

bien se le paga por tonelada en cuyo caso la explotación es

mas inícuo. El carrero es el que ejecuta el trabajo mas pe-

ligroso, pués el mismo debe cargar por sí solo trozos de dos

mil a dos mil quinientos kilogramos ayudado por sus bueyes

y una simple cadena. Los guinches instalados para las cargas

y descargas en las chatas del ferrocarril se manejan de un

modo brutal, en las bajadas se sueltan los manubrios y no se

hace uso del freno, de ahí resulta que los obreros están ex-

puestos a grandes peligros. Los patrones pagan a sus opera-

rios de 80 á 120 \$ mensuales, haciéndolos trabajar de sol a

sol con hora y media de descanso a medio día. Es cierto que

el jornal no estan bajo, pero no faltan proovedarías en com-

binación con los dueños de los obrajes que despojan al obre-

ro de su jornal vendiéndole mercaderías a precios fabulosos.

A raíz de un informe del Dep. Nec. del trabajo de 1914 relacio-

nado con la investigación practicada en los obrajes y en los

establecimientos yerbales del alto Paraná, en los que se ce-

matian toda clase de abusos, el P. B. expidió en Mayo 15/1914 un

decreto instalando una oficina de información para los peones y obreros de dicha región; en dicho decreto se consigna muy especialmente la obligación de las autoridades de Misiones de visitar periódicamente los obrajes de la zona, á objeto de verificar el fiel cumplimiento de los contratos de locación de servicios.

En el trabajo del obraje no hay esa familiaridad respectuosa que caracteriza al obrero de los establecimientos bien organizados, pues todo ahí se hace en forma pasajera no teniendo nadie mas ideal que el de enriquecerse en la forma mas expeditiva. Opino que esta clase de obreros no es la que nos conviene; el pais no necesita que se venga a destruir sus bosques irremplazables, sino que se labren sus campinas y se desarrollen sus industrias.-

En las provincias del norte se ha formado una población obrera típica formada por el personal de los numerosos ingenios azucareros, fábricas de alcohol y derivados. Los privilegios que el gobierno ha dispensado a la industria azucarera, son harto conocidos; es bien sabido que el consumidor es el que siempre ha sufrido las consecuencias, en efecto, si el azúcar escaseaba, por los gravámenes sobre el azúcar extranjera y si había superproducción, mediante primas concedidas a la exportación. El negocio siendo siempre excelente para el industrial, no hubo nadie que no ambicionara poseer un lote en Tucuman y explotar el negocio. El resultado ha sido la formación de un verdadero mar de caña y de una población obrera característica, cuyo sostenimiento sirve de argumento para los que pregonan el sistema del proteccionismo.

En efecto, es corriente oír hablar de que esa región del norte debe su vida a esta industria y que innumerables familias deben a ella su sostén; esto es innegable, pero también lo es que es a costa de cruentos sacrificios de parte de la población obrera. En Tucuman se extrema la explotación del pobre, sobre todo de la mujer y del niño, no sólo en los trabajos de los ingenios, sino en todas aquellas tareas que germinan en toda población de regular importancia; la mujer del obrero del ingenio, por lo general lavandera, planchadora ó costurera gana lo suficiente para alimentar a sus hijos, pues no puede contar con el sueldo del marido cuya mitad se va en vicios, llevandoselo todo la proceeduría. El niño era hasta hace poco expulsado de la casa falto de instrucción por la misma madre que lo enviaba a un ingenio para con su modesto salario completar su presupuesto; esto trajo como consecuencia una mayor mortalidad de la infancia y la aparición de un librito titulado "La mortalidad infantil en Tucuman". "La mujer del obrero de Tucuman, dice el Señor Rodríguez Marquina, autor del librito citado, es la bestia de carga sobre la que pesa toda la familia, ella es la que revendiendo frutas, amasando ó lavando, consigue economizar unos centavos para vestir á sus hijos y no pocas veces para alimentarlos". Afortunadamente en 1913, Tucuman, ha creado su Dep. Prov. del Trabajo, cuya misión consiste en estudiar el régimen deficiente de la gran industria del norte, y la actitud de sus obreros y el fenómeno de la concentración obrera en tor-

219

no de los ingenios, y sobre todo la despreocupación del obrero hacia las prácticas de la agricultura. Opino que la misión del departamento, si se desea lograr que Tucumán sea verdaderamente un Edén de la República, debe concretarse a descongestionar los centros obreros formados alrededor de los ingenios y en desviarlos por ejemplo hacia la práctica del cultivo del tabaco, maíz, trigo, arroz y algodón, para los que se da muy bien el suelo tucumano.-

Si de Tucumán pasamos a la región de Cuyo, nos encontramos con el mar de las viñas y de las bodegas y con una población obrera característica compuesta de criollos é inmigrantes. El peón mendocino es fuerte, apto para las artes manuales y tiene gran afición a la carpintería y ebanistería y cuando se le educa bien desde niño se hace de él un buen obrero pues tiene la ventaja de ser subordinado en el trabajo. En cuanto al inmigrante europeo, éste busca con anhelo radicarse en esta región que desde hace seis años es una de las que mas inmigrantes atrae, habiendo dejado atrás a provincias de la importancia de Córdoba y Entre Ríos; es que tanto Mendoza como San Juan se hallan en condiciones obreras extraordinarias, especialmente la primera a raíz del terremoto de 1861 que acabó con toda su clase trabajadora. El aislamiento del litoral, antes de la construcción del F.O. Transandino era grande, pues el comercio no era posible sin ó. por medio de tropas de carros que preferían por lo cómodo mas bien hacer el comercio con Valparaíso; de este modo se consiguió satisfacer las necesidades de la localidad, por medio de industrias

locales que brindaban al trabajador pingües salarios que permitieron á éste el ahorro y la adquisición de propiedades. De ahí porque Mendoza ocupa el tercer lugar de la República en lo que respecta al número de obreros inmigrantes que recibe. Esta inmigración ha duplicado en estos últimos años debido al inesperado desarrollo de la vitivinicultura y el impulso dado por la creación del F.C.Trasandino, y el gobierno y los particulares, dándose cuenta de ello, se preocuparon de la industria madre, tomando los estudios agronómicos un gran impulso, pero descuidaron las artes y oficios, pues nadie pensó mas que en el cultivo de la viña y este se hizo por mares como todo lo que se hace en este país: mares de caña, de lino, de maiz, de viña, etc. Los obreros desdeñaban cualquier otra preocupación. Hoy las cosas han cambiado, pues los jornales son reducidos y la vida difícil, para remediar esta crisis el obrero de Cuyo debe ser preparado para explotar las riquezas del suelo que es de una feracidad asombrosa. En vez de ocuparse exclusivamente en los viñedos; podría dedicarse a la siembra y a la cosecha de cereales con lo cual dicha región no necesitaría acudir para nada al mercado santafesino ó cordobés para harinas. Es sabido que los alfalfares han constituido una base de riqueza de la región donde se criaban ganados para toda la República y de donde se surtía a Chile á través de la cordillera; hoy los alfalfares se han convertido en viñedos y se tiene necesidad de pedir alfalfa de otras regiones; la harina, que antes dicha región enviaba á Santa Fé en tropas de carro, tiene que pedirla por ferrocarril.

á las provincias del litoral. Otra industria que podría ocupar una buena parte de la población obrera de esa región, sería la de la seda, que empezó a tener su importancia y que desapareció por una plaga de gusanos que atacó sus corpulentas y frondosas moreras, no habiéndose ocupado para nada el gobierno local para reincorporar esa industria. Nuestra región de Cuyo necesita obreros agricultores que siembren el olivo, cuyo fruto es allí incomparable, y frutas en general, especialmente ciruelas y castañas, cuya explotación daría término á la importación considerable que de estos artículos se hace. Hace falta pues en esa región una economía agrícola que destruya la rutina del obrero de sembrar viñas con exclusividad de otros productos. Examinadas las condiciones de vida del obrero de Cuyo se observa que no son tan halagueñas como a primera vista pudiera creerse; por lo general su vivienda es mala y cara, y el combustible carísimo, pues la leña alcanza allí precios fabulosos. El gasto diario oscila alrededor de un peso moneda nacional siendo los salarios mezquinos, así por ejemplo, el bracero gana \$ 1,50 por día, el peón de todo trabajo cuya misión es arar, aporear, carpir, hacer surcos y regar tiene un salario de cuarenta pesos mensuales, siendo el trabajo de sol a sol con hora y media de interrupción para almorzar. En la época de las cosechas el calor es excesivo y el trabajo acelerado como debe ser requiere una buena alimentación la que no es posible con jornales mediores; el obrero consume en cambio muchísima uva, lo que según

opinión de los médicos cuando este consumo es excesivo debilita al obrero, el cual mira con apatía cualquier otra clase de alimento. En los meses de Julio y Agosto, en que se hace la poda, los podadores ganan \$ 1,50 y rara vez dos pesos, tratándose de reemplazarlos por mujeres y niños más los que se paga 0,20 á \$ 0,80 por día, según edad y condiciones. El trabajo de la obrera es por lo general mal remunerado en esa región, sobre todo en Mendoza. Según informes de Biallet Massé los talleres de planchado pagan mensualmente de veinte a veinte y cinco pesos y la comida a las oficialas y doce a diez y ocho pesos á las aprendizas, siendo el trabajo de 7 á. m. á 7 p.m.; las lavanderas obtienen un peso diario, con gasto de veinte a treinta centavos; las costureras ganan de ochenta centavos a un peso y las sirvientas ganan de veinte a veinte y cinco pesos mensuales. La originalidad de Mendoza en materia de obreras lo constituyen las mujeres cajistas; es tal la atracción del mar de las viñas que permite a muy pocos obreros el dedicarse a este oficio, por lo que son reemplazados por mujeres con ventaja para los dueños de las imprentas que pagan a estas dos pesos diarios en lugar de cinco ó seis pesos que es el salario actual del obrero varón. La jornada es excesiva, y se prolonga hasta diez horas diarias y aun con todo no logran igualar el trabajo del hombre en lo que respecta a la cantidad. No existen leyes de protección de estos pobres obreros, ni se ha creado un Dep. Prov. similar al de Tucuman como sería de desear tratándose de una provincia que ocupa alrededor de 30,000 obreros solamente

durante la cosecha de la vid. Un Dep. Provincial del Trabajo en cada una de las provincias de Cuyo es de urgente creación para ástar á los boletines demográficos de esa región, la inmoralidad cunde paulatinamente sobre las mesas obreras; en efecto, la lectura de dichos boletines revela que en la región desde la lujuria, el juego y la embriaguez azotan mayormente la clase obrera, lo que se corrobora con la observación de que más del 40% de los nacimientos que ocurren en Mendoza son ilegítimos, porcentaje que supera a los revelados por las demás provincias; las entradas en las policías por ebriedad y desorden de la clase obrera acusan también en dicha región un elevado exponente. Me inclino a creer con la autorizada opinión del Doctor Bialat Massé, que la criminalidad y la inmoralidad mendocina están en razón inversa de la abundancia de trabajo y de la mejor retribución, lo cual contradice la opinión de los que piensan que la mejora en el salario estimula los vicios del obrero; indica además este fenómeno una forma, una característica que deberá tener en cuenta el futuro Dep. del Trabajo de la región de Cuyo. Nuestros estadistas deben tener en cuenta que en Mendoza y San Juan existen viñas que pueden servir de modelo entre las mejores de Europa, pero que desgraciadamente existen muchísimas descuidadas y peor cosechadas, cuyo mal estriba en que las escuelas prácticas regionales de vitivinicultura todavía no han dado todo el fruto que de ellas debe esperarse, pues muchísimos obreros carecen de preparación técnica habiendo sobre todo una causa importantísima que es la imposi-

ción del patrón, cuyo espíritu puramente especulativo hace á veces que se impongan al obrero prácticas contrarias á las que consagra la experiencia. El departamento local del trabajo á crearse en dichas regiones debe tener en cuenta que la viña debe ser cultivada mejor, por hombres capaces, á quienes su propietario debe asegurar un salario, sino elevado, por lo menos remunerador, y deberá dictar leyes protectoras del trabajo que formen el carácter y moralidad tan deprimidos, que supriman las enfermedades profesionales típicas de la región, disponiendo por ejemplo, que la construcción de las bodegas sea de tal forma que den inmediata salida al gas carbónico por gravitación ó por medio de ventiladores de atracción y repulsión que renueven constantemente el aire antes de la entrada de los obreros al trabajo y por último habrá de encauzar el trabajo hacia las distintas industrias de que es susceptible el suelo de la región de Cuyo.-

No debe escapar en la observación de nuestro medio ambiente la población obrera que entre nosotros se dedica pura y exclusivamente á la explotación de las minas; nuestro país del cual se ha dicho son sus industrias madres la ganadería y la agricultura, posee no obstante riquezas minerales incalculables de oro, plata, cobre, hierro, plomo, estaño, níquel, carbón, pizarra, petróleo, caolin, marmol, cal, yeso, mercurio, azufre, antimonio, talco, amianto, manganeso, aluminio, fuentes de aguas minerales, salinas, etc. cuya explotación ha formado poblaciones obreras cuyo estudio especial debe tener en cuenta

la legislación del trabajo. Ya nuestro código de Minería en su título III, sección 2a., al legislar sobre las condiciones de la explotación de las minas ha establecido reglas de seguridad é higiene á que se deberán ajustar los concesionarios que las exploten. El Art.285 dispone que las minas deben conservarse limpias y ventiladas; el Art.288 prohíbe terminantemente el trabajo de las mujeres y niños, y el Art.286 establece "que las escaleras y aparatos destinados al tránsito ó descenso de los operarios deben ser cómodos y seguros y que se suspenderán los trabajos cuando los medios de comunicación y tránsito no ofrezcan la seguridad suficiente y mientras se reparen ó construyan". El Art.282 establece en su párrafo segundo que la autoridad ejercerá una constante vigilancia por sí ó por medio de sus agentes; en la práctica es necesario dejar constancia esta vigilancia es superficial pues en nada ha mejorado con dichas disposiciones la situación del obrero; esta vigilancia debe redoblar para que sea eficaz y deben tenerse en cuenta las condiciones especiales de cada mina para fijar la duración de la jornada y la retribución de la tarea, no sujetando la explotación de todas las minas en general á una regla uniforme, pues debe tenerse en cuenta por ejemplo si la atmósfera es pura y normal; ó sulfurosa y fría; la profundidad de la mina, su mayor ó menor lejanía de los centros poblados; deben así mismo tomarse precauciones en lo que respecta al agua que insume el obrero que en muchos casos ha resultado ser un veneno lento. Biallet Massé en una visita á las minas de la Rioja, ha comprobado casos de obreros que desesperados por la sed, la satisfacían

con un líquido de aspecto gris y de un sabor metálico arsenical. Ha evidenciado también la manifiesta violación del Cod. de Minería en la negación de toda regla de precaución y seguridad. "En efecto, dice el autor citado, se llega hasta abusarse con un pedazo de vela de sebo suspendida en la punta de un palo, en una horqueta que se hace con ella, y se luce el candil de hierro roñoso, sucio, que desprende un chorro de humo negro y de gases, y se juega la vida de los hombres por una economía de algunos pocos pesos, pues una docena de lámparas de minero cuesta \$ 24 y se encuentra en todas las ferreterías del interior". Opino, pues, que á fin de evitar accidentes en lo posible se haga obligatoria la provisión á los obreros de lámparas especiales, aprobadas por un ingeniero perito en la materia. Respecto á la carga de los minerales, debe reglamentarse el máximo de peso que debe cargar el obrero, el que generalmente carga de cincuenta á cien kilos sobre sus espaldas en ciertas canteras de mármoles. En cuanto á la jornada de trabajo, ésta no puede ser uniforme, su duración debe estar en razón inversa de la elevación de la región minera, y al mismo tiempo de la profundidad de la mina. Sería conveniente también una disposición que obligue á todo propietario de minas á que proporcione alojamiento á sus obreros, así como el abrigo y comodidad necesarios cuando el sitio del trabajo esté ubicado á mas de dos kilometros de un centro poblado. Nuestra legislación del trabajo minero debe ser forzosamente diferencial, no puede ser idéntica la condición del trabajo en

227

las minas petrolíferas de Com.Rivadavia que en las salinas de Santiago del Estero; la de las canteras de Córdoba á las de metales preciosos de Famatina: cada una de estas regiones típicas deberán someterse á lo que dispongan sus respectivos departamentos locales de trabajo.

Forma legión en nuestro país el numeroso grupo de obreros ocupados en las inãustrias de transportes, carga y descarga de buques y ferrocarriles. Segun informes del Ministerio del Interior, la industria del transporte ocupa en el país unos trecientos mil obreros, siendo después del trabajo agrícola el más importante por el número y por su influencia sobre la riqueza privada y colectiva. Las huelgas mas graves ocurridas entre nosotros han sido motivadas por los obreros de las empresas de transportes, ocasionando cada paro, enormes perjuicios al comercio. La ley actual ferroviaria vino á llenar una necesidad imperiosa; en efecto, los descarrilamientos, huelgas, robos y retardos en el servicio ocasionaron tan graves pérdidas que demostraron la necesidad de tomar medidas enérgicas y más concretas que las que disponía el Cod.de Comercio. El personal idóneo, es la base de nuestra ley ferroviaria, sin el cual la mas importante de las industrias de transportes fracasaría. Por su formación y educación debe interesarse el Estado pues la vida de centenares de personas, la seguridad de múltiples intereses, depende de la cultura é instrucción de esta clase de obreros. Pero en materia de transportes no debe tomarse en cuenta solamente el obrero ferroviario, debe tenerse presente que existen mas de cien mil carre-

ros en la república; el trabajo de éstos, y en general el de todo obrero empleado en las numerosas agencias de transportes debe pues interesar á nuestra legislación obrera. Estas agencias aprovechan para la tracción no sólo la fuerza de los animales sino también la del hombre aplicada á pequeños carritos, lo cual, si bien es cierto que representa un progreso al evitar aquel esfuerzo inhumano que hacía el changador, no obstante, no debe escapar al legislador la conveniencia de fijar un esfuerzo máximo de arrastre; este arrastre que ejercita el obrero en nuestras calles pavimentadas tiene caracteres mas graves cuando se ejerce sobre empedrada y mucho más aún cuando éste no existe, que es lo más común en el interior del país. Mucho se ha hablado sobre la jornada de trabajo de los ferroviarios, pero nunca se ha pensado en el horario del carrero cuyo trabajo es tan penoso como el de aquellos; tampoco nadie ha tenido en cuenta la responsabilidad particular del obrero, que debe pagar las pérdidas de bultos y las roturas con su salario reducido, cosas que debe tener en cuenta la legislación del trabajo. En cuanto al personal de carga y de descarga de buques y ferrocarriles éste es importante y su trabajo penoso y expuesto á accidentes; se comprenden en este ramo los obreros que llevan las cargas al costado de los buques; los que las reciben y acomodan en los mismos; los cargadores y estibadores, que en los ferrocarriles, en los galpones de depósito de los acopiadores de cereales y pasto y en las estaciones terminales de embarcadero, cargan, descargan y espilan las mer

caderias. En este ramo se ocupa tambien un buen personal de mujeres y niños, cuya misión es reparar las averias que sufren las bolsas en las distintas manipulaciones. Estos reciben el nombre de bolseros y costureras, y cuando se encargan del peso de las bolsas se les conoce con el nombre de romaneros. La jornada de trabajo de éstos, es de ocho á nueve horas de trabajo rudo y peligroso. Conocidos son los peligros que presenta el trabajo de la descarga por el riesgo de la rotura de la cadena de los guinches la que por lo general se emplea sin previsión alguna, sin reparación conveniente hasta que se rompe y se produce una victima; la prensa diaria se encarga de demostrar el número de los accidentes que á diario ocurren en el puerto y que podrían ser evitados en un buen porcentaje. Felizmente el P.E. en un decreto reglamentario de la Ley de Accidentes del Trabajo, acaba de incorporar un sección que integramente se refiere á los trabajos de carga y descarga del puerto, preparación y conservación de los buques y tambien á la manipulación de las mercaderías, siempre que estas operaciones se practiquen en los puertos y diques de carena, así como en los desembarcaderos y muelles; en él se prohíbe la intromisión de menores de 18 años y de mujeres en las maniobras de guinches que son las más expuestas.-

Por último tenemos entre nosotros al obrero de los centros urbanos que trabaja en las fábricas bajo la dependencia directa del patrón ó del capatáz; esta clase de

238

obrero se destaca por la iniciativa y rapidéz de acción con que ha obrado, que lo caracteriza del obrero campesino del interior de la República, porque la extensión del horizonte espiritual es mayor en el obrero de la ciudad por la frecuente comunicación de sentimientos é ideas, que ocasiona el contacto diario de muchas personas que aspiran como él á un mismo ideal. El obrero urbano no es un mero tornillo de la producción fabril como se ha pretendido, pués es precisamente el que mas ha observado, pensado y el que más ha aspirado á mejorar su condición, imponiéndose á menudo por la fuerza. Mientras el obrero de nuestra campaña, aquel rudo trabajador, verdadero promotor de la riqueza del pais, vive aislado desconociendo los placeres de la vida de la ciudad, el obrero de los centros urbanos ha impuesto á nuestro pais en una década todo un cuerpo de legislación industrial, cuyas vastas disposiciones me propongo comentar en este trabajo, señalando sus deficiencias.-

Estos rasgos diferenciales de nuestra población obrera que someramente he señalado, exigen como lógica consecuencia la creación de varias instituciones oficiales de trabajo que se amolde cada una á las exigencias de cada región; tan es así que creado el Departamento Nacional del Trabajo, le ha seguido el Departamento Provincial de Tucuman y últimamente el de Córdoba, de reciente creación.

Nuestra legislación en materia obrera es reciente; en efecto, hasta el año 1904 las diversas huelgas violen-

tas estalladas en Buenos Aires no obtuvieron de parte del gobierno otra cosa que la adopción de medidas de carácter policial; el estado de sitio declarado en diversas ocasiones, se consideraba como el medio más eficaz para dominar estos movimientos que obligaron hasta movilizar las fuerzas del ejército: estas medidas violentas tenían su explicación, pues elementos peligrosos vinieron á llenar nuestras cárceles y nuestros centros. Hubo necesidad de dictar una ley social para impedir la llegada de estos elementos perturbadores de la paz y el progreso. Si tomamos al azar cualquier diario de sesiones del Congreso anterior á 1904 veremos que dejan la misma impresión que las Memorias de la Jefatura de Policía, es decir, la impresión de la existencia de un ambiente intranquilo en el que aparecen como más indicadas las ideas coercitivas. Como primer antecedente de nuestra legislación obrera debo mencionar el proyecto presentado en 1902 por los diputados Roldán y Avellaneda sobre indemnización de Acc. del Trabajo; á partir de ese entonces nuestro Parlamento y nuestros estadistas empiezan á ocuparse con otro criterio más científico de nuestras cuestiones obreras, se siente la necesidad de crear un organismo que armonice las exigencias del capital y las reivindicaciones del asalariado. En ese mismo año el P.E. promete al Congreso el estudio de la clase obrera, no siendo vana dicha promesa pues el Ministerio del Interior á cargo entonces del Dr. Joaquin V. Gonzalez remitió al Congreso en 1904. el Proyecto de Ley Nacional del Trabajo, que si

232

bien no fué aprobado, constituye en realidad el primer antecedente argentino, relacionado con la creación del Dep. Nac. del Trabajo.-

Nuestro problema obrero, pues, debe ser resuelto por nuestra legislación positiva del trabajo, cuyo análisis me propongo realizar en los capítulos siguientes.

INMIGRACION DISTRIBUCION DE BRAZOS

La Rep. Argentina es un país de inmigración obrera. En efecto, después de los E. Unidos, es la que mas inmigrantes recibe de los que anualmente y en épocas normales acostumbraba mandar Europa.-

Nuestro país todavía en formación, con extensas y fértiles tierras, no espera mas que brazos que vengán á fecundarlas, constituyendo así la inmigración el factor más poderoso llamado á explotar nuestras riquezas.

Puede afirmarse que la inmigración europea á la Rep. Argentina data del año 1857, pués antes de esa fecha la desorganización política del país por un lado y la tiranía de Rosas no fueron factores eficientes para atraerla, puesto que no estaba garantida ni la vida ni la propiedad del extranjero. Nuestros anales estadísticos, por otra parte, no registran dato alguno sino á partir de la fecha indicada, y evidencian que desde ese entonces hasta 1910 han entrado al país 4.849.612 personas, contra una salida de 1.965.121, dejando incorporado un saldo a nuestra población de 2.884.491 personas, saldo á cuya formación contribuyeron en primer lugar Italia, con un millón, España con setecientos mil, Francia con ciento cincuenta mil, y el resto se lo distribuyeron los demás países latinos y además el elemento sajón, otomano y sirio.

Acentúo más el desenvolvimiento del proceso in-

migratorio, la sanción de nuestra Ley de Inmigración que data del año 1876, es decir de una época en que la afluencia de extranjeros había experimentado aumentos sensibles. Aunque muchos detalles de la ley han quedado fuera de uso después de 39 años de vigencia por haber cambiado notablemente las modalidades y circunstancias, no obstante el espíritu de la ley ha quedado en pié hasta hoy, es decir su objetivo primordial de proteger y tutelar al inmigrante llegado al país, de dirigirlo en sus primeros pasos, encaminándolo hacia trabajos y ocupaciones en que empleando acertadamente sus aptitudes pueda ganarse la vida, creando al efecto un Hotel de Inmigrantes, disponiendo que la interacción del obrero, su familia, herramientas y equipajes sería por cuenta del erario y creando en las capitales de provincias y puntos que fuesen necesarios comisiones de inmigración, cuyo principal deber es recibir, alojar, colocar y trasladar de un punto á otro á los inmigrantes.

He dicho que los terminos de nuestro problema obrero están invertidos por tratarse de un país de inmigración y que no puede calcarse en este sentido ningún punto de la legislación obrera, para incorporarla á la nuestra.

Desde que Alberdi lanzó su famosa frase, se ha repetido é insistido sobre la necesidad é importancia de la inmigración porque el inmenso territorio argentino está poco menos que desierto, por lo menos no hay nación que tenga una densidad relativa tan deficiente; el elevadísimo índice vegetativo que supera al de todas las capitales europeas, no

es suficiente para contrarrestar esta anormalidad: poblar, continua siendo la primera necesidad del país.

El criterio fundamental de que "en América, gobernar es poblar" ha sido modificado por el de que "es ^{manejar} poblar" bien dictándose leyes como las de E. Unidos que sólo tendien á admitir en el territorio al inmigrante ideal que es aquel que viene espontaneamente sin enfermedades ni achaques, de una edad determinada, con hábitos de trabajo y de ahorro á radicarse en el país y á no inmiscuirse en las cuestiones sociales.-

Se sostiene que este sistema no puede implantarse en nuestro país que todavía vive dentro de la primera faz de la política inmigratoria. Yo me inclino á considerar mas lógico y ventajoso, el tener una población deficiente y no una superpoblación que sólo contribuya á llenar nuestras cárceles, asilos y hospitales.

Es necesario modificar nuestra ley de inmigración le 1876, pues por poco que se piense, se constata que las necesidades de nuestro país no son hoy las de hace medio siglo. Es verdad que tenemos una ley social que limita la inmigración, pero sus preceptos no se refieren precisamente á ésta sino á cierta y determinada parte de ella: á la que se considera peligrosa del punto de vista social.

Nuestra inmigración debe ser espontánea, no hay razón para que nos empeñemos en atraerla por medios artificiales, por razones harto conocidas. Además si bien es cierto

que la industria europea, terminada la guerra actual, reclamará brazos para restablecer el desequilibrio actual, también lo es que restablecido dicho equilibrio, tarde ó temprano la industrialización europea no puede ser un hecho perdurable; forzosamente vendrá un periodo en que millones de hombres no podrán buscar su pan y hallarán su salvación en la emigración. A donde se dirigirá esa masa de hombres? No á E. Unidos ni al Canadá, cuya superpoblación ha obligado á que esos países dicten leyes tendientes á impedir en lo posible el acceso de inmigrantes; es lógico suponer que se dirijan con preferencia á Sud América y no al continente Africano que presenta desventajas físicas y climatéricas conocidas; se dirijan pues á Sud América y con preferencia á n/. país por las excelentes condiciones en que se encuentra para acoger al extranjero brindándole extensas tierras vacantes que están hoy en día sustraídas al cultivo, y una fertilidad y un clima envidiables: esa es la verdadera inmigración que conviene, la del obrero que abandona su país obedeciendo á una ley económica, y al hacerlo lo hará con ánimo de venir á radicar su domicilio en su segunda patria. En cambio con la inmigración protegida acontece lo que hasta la fecha ha sucedido: que la ha constituido única y exclusivamente el obrero procedente de las regiones del Sud cálido de Europa y que se ha dirigido al Canadá y á E. Unidos. Para atraer esta inmigración espontánea, que es la que conviene, es necesario en primer lugar una sabia ley agraria que sin dilapidar la tierra, concluya de una vez con los latifundios; latifundios é inmigración espontánea son

237

dos cosas incompatibles, y en segundo lugar un sistema más equitativo de impuestos internos pues el actual grava más al pobre que al rico los artículos mas indispensables para el consumo.-

Nuestra Ley Nº 817, de inmigración, no se cumple en todas sus cláusulas y en parte debe ser prolijamente revisada con un criterio práctico, así por ejemplo, en su art. 9º establece la creación de Oficinas de Trabajo anexas al Departamento General de Inmigración y á las Comisiones locales de provincia, Constituyen esta agencias un complemento de la ley desde que tienden, no sólo á internar al inmigrante, sino también á proporcionarle trabajo: esto es indiscutiblemente un bien para el país, del punto de vista de la política inmigratoria, pero conviene observar que no deja de ser un mal para el obrero ya radicado en el país, para el cual esto se traduce en una grave competencia. Efectivamente, si Tucuman, por ejemplo, necesita obreros, los obreros radicados en el país y sin trabajo, deben para conseguirlo costearse hasta dicho punto pagando sus pasajes y demás gastos, mientras que por otro lado, llega un vapor de inmigrantes y estos son inmediatamente trasladados gratis en el mismo día al lugar donde se ha producido la demanda de brazos.-

En el Cap. 1º la Ley se ocupa del organismo administrativo y le confiere varias funciones, entre ellas, la que determina el Art. 8º, ó sea propender por todos los medios á su alcance á fomentar y facilitar la internación de los inmigrantes, es decir que el espíritu de la ley es tratar

de internar al inmigrante á nuestros territorios desiertos pero no aglomerarlos en masa en la Cap.Federal, que es precisamente lo que ha venido ocurriendo desde que se promulgó la ley: la estadística se encarga de demostrarlo, en censo industrial de 1898, es decir un cuarto de siglo después de sancionada la ley, la distribución de los obreros en la Cap. Federal y en las provincias como sigue:

Cap. Federal	118.315	obreros
Prov B.Aires	46.642	"
" R.Rios	12.116	"
" Catamarca	1.653	"
" S.Estero	110.142	"
" La Rioja	907	"
" Córdoba	8.590	"
" Corrientes	3.113	"
" Tucuman	5.201	"
" San Juan	1.778	"
" San Luis	652	"
" Salta	2.185	"
" Sta.Fé	21.175	"
" Jujuf	9.145	"
" Mendoza	<u>26.864</u>	"
<u>Total...</u>	<u>269.308</u>	obreros

Se advierte desde luego, que del total de obreros industriales que trabajan en la república, en esa fecha casi el 40% están radicado en la Capital Federal, porcentaje que hoy se ha elevado sensiblemente; en cambio los diez terri-

torios nacionales están poco menos que desiertos. En la época citada, La Pampa tenía sólo 512 obreros, Neuquén 89, Rio Negro 205, y Los Andes 159. Surge pues la necesidad de limitar la inmigración si se contempla el hacinamiento de obreros en la Capital Federal; y surge con mas intensidad el deseo de fomentarla cuando se contempla el desierto industrial del interior del país. En materia de inmigración no caben dos criterios adversos, es necesario convenir en que la Rep. Argentina debe recibir al inmigrante, pero con un propósito fundamental, ó sea el de internarlo hacia las zonas menor pobladas, porque gobernar es poblar donde no existe población ó es ésta reducida, pero no es gobernar bien, hacinarse inconscientemente masas heterogeneas de hombres que sólo conducen á encarecer la vida del obrero ya radicado. Nuestra población está forzosamente destinada á ser cosmopolita, es por lo tanto deber del Estado tratar de aumentarla, seleccionándola de los mejores elementos europeos, es indudable que nada de esto se conseguirá sin una buena política económica encaminada á garantizar los derechos del inmigrante y á la procura de todo lo que conduzca á ser más llevadera la vida, limitando los impuestos que gravan los artículos de consumo; facilitando la adquisición de la tierra pública y la internación del inmigrante hacia el interior de la república, pues la verdadera inmigración que por ahora nos conviene es la del inmigrante que viene a radicarse en el país, y que comienza por adquirir tierra y labrarla. La colonización y la división en lotes de la

tierra es el principal factor de la inmigración que nos conviene y esto lo atestigua el hecho de que hace medio siglo ella se ha acelerado ó retardado en relación á los dos factores citados, y a otro de no menor importancia para nuestro país joven: la construcción de obras públicas. La mayoría de los colonos propietarios de tierras en el interior, son obreros ambulantes que después de haber recorrido el mundo, han encontrado al fin una tierra predilecta, por su clima, fertilidad, y por sus amplias garantías en favor del extranjero. Pero debe seleccionarse n/población y para ello es necesario ante todo modificar la ley en vigencia: ésta ya ha sido en parte reglamentada por la Ley 7029 del 30 de Junio de 1910, conocida bajo el nombre de Ley de Defensa Social que prohíbe la entrada á n/territorio de los extranjeros que hayan sufrido condenas, de los anarquistas que preconicen el ataque, por cualquier medio de fuerza ó violencia contra los funcionarios públicos ó el gobierno. Impone penas al empresario de transportes que ocultamente los introdujera.-

Pero esta reglamentación es parcial y no respondía á las exigencias de n/medio ambiente actual, por lo que el P.E. ha creído llegado el momento de calcar en parte las disposiciones de la ley de inmigración yanqui, estableciendo en un decreto reglamentario de Abril 25 p.pdo, sabias disposiciones tendientes á reglamentar la entrada del inmigrante.

El gobierno ha obrado en previsión de que el

847

país una vez terminada la guerra europea corra el peligro de verse invadido de inválidos ó lesionados, aumentando así la población improductiva ó menesterosa. La reglamentación incluye en la prohibición, los casos de mutilación ó de vicios orgánicos que invaliden total ó parcialmente para el trabajo, y también á los afectados de dolencias mentales de que la guerra está ocasionando numerosos casos, prohíbe asimismo la entrada de mujeres solas con hijos menores de 10 años, teniendo en cuenta que la miseria es el incentivo mas agudo de la prostitución. El proyecto contiene también una disposición que por lo vaga puede resultar de injusta ó improcedente aplicación y es la que establece que los inmigrantes presentarán un certificado visado por los representantes consulares argentinos de que no ha estado bajo la acción de la justicia por delitos contra la sociedad durante los diez años anteriores á su llegada. Pero la frase "bajo la acción de la justicia", es demasiado lata y dada la diversidad y lo riguroso de esa legislación social en otros países, obligaría á aceptar disposiciones extrañas que consideren delincuentes á personas que no lo sean en equidad y razón, pues en la remota lucha que los gremios obreros sostienen, es difícil encontrar uno que por alguna incidencia no haya caído bajo la acción de la autoridad judicial ó policial, y puede resultar que por una simple incidencia correccional, se prohíba la entrada de un elemento útil y sano, creo que convendría mas que el decreto no fuera tan imperioso en esta disposición y que

dejara aclarado un concepto que es el que se refiere á los casos en que un obrero ha cometido delitos comunes y no gremiales, que lo hubiesen hecho acreedor de una pena infamante. La reforma, es sin embargo trascendental y se imponía pues seguir admitiendo arbitrariamente cualquier categoría de inmigrantes, hubiera sido contribuir cada vez mas á dificultar la vida y á hacer mas ardua y compleja n/ cuestión obrera. La reforma se amolda tambien con un precepto de la Constitución Nacional, que establece que no se podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno á los que vengan con el objeto de labrar la tierra, mejorar las industrias, é introducir y enseñar las ciencias y artes: de dicha disposición se deduce que se puede limitar, restringir y gravar la entrada de todo aquel inmigrante que venga á trabar el desarrollo de las industrias, á entorpecer y dificultar las labranzas, y de todos aquellos que vienen á fomentar la inmoralidad que no es compatible con el progreso industrial.-

Los puntos intimamente relacionados con el de la inmigración, son los que se refieren al paro forzoso y á la distribución de brazos. El paro forzoso puede definirse como la supresión ó bien, disminución del salario de un trabajador que está habitualmente ocupado y que tiene voluntad de trabajar. Cuando un pais marcha regularmente y todo su organismo está equilibrado, no se producen paros; estos reconocen como causa precisamente el estado de crisis económica

273

que suele azotar á las naciones por abuso del crédito, de la producción ó del consumo. Las consecuencias inmediatas de esta crisis son las quiebras y el corolario obligado, el personal que queda sin trabajo. Tambien en pleno estado de prosperidad de un país puede aumentar el número de desocupados, cuando entran inmigrantes en mayor número que los que la industria solicita. Por último, hay muchas causas especiales en cada industria que pueden determinar el fenómeno del paro forzoso; basta que un año sea lluvioso en extremo ó excesivamente seco para que la cosecha se pierda y queden sin trabajo un sin número de desocupados que sólo viven de los trabajos rurales y de la similitud de industrias enexas; basta que la industria extranjera haga competencia ruinosa á la industria nacional, basta la invención de nuevas maquinarias, que ahorren el trabajo del hombre ó que la mujer haga competencia al obrero por su módico salario, y basta la afluencia de hombres de la campaña á las ciudades, para que se produzca de inmediato dicho fenómeno. Este fenómeno de tan fatales consecuencias para la clase obrera, puede en parte contrarrestarse mediante medidas que podrian titularse preventivas; estas serian por ejemplo, las tendientes á disminuir la jornada, á hacer respetar las leyes del descanso, á suprimir las horas extraordinarias de trabajo, á intensificar el trabajo agrícola á fomentar la colonización, á encauzar la inmigración al territorio ó provincia que necesite brazos y á desviarla de los

centros ya congestionados. Todas esas medidas acompañadas de una política económica que trate de difundir la enseñanza profesional, el ahorro, el seguro contra la vejez ó invalidéz, creo serian eficaces para impedir en lo posible que se produzcan los paros forzosos.-

El problema de la distribución de brazos es uno de los más arduos á resolver; en efecto, las necesidades del país requieren brazos y capitales para las provincias interiores y lejanas del litoral. Cómo armonizar esta necesidad, con la tendencia de la masa inmigratoria de radicarse exclusivamente en la Capital Federal?.

No debe sin embargo confundirse como á veces se ha hecho entre nosotros, los efectos de una mala distribución de brazos con el paro forzoso; la forma periódica del trabajo agrícola hace que en determinadas épocas converjan masas obreras á la capital cuando ha terminado el trabajo de la cosecha: esta masa obrera no es más ni menos que la inmigración golondrina que regresa para emigrar, pero como momentaneamente se estaciona en la Cap. Federal, aparece á prima facie un exceso de brazos que hace pensar en la existencia de una crisis de trabajo, la que no existe. El Ingo. Bunge, en un informe del Dep. Nacional del Trabajo, dice al respecto que "la masa obrera extranjera que entra ó sale, es tan grande comparada con la estable, que cualquier estancamiento en uno ú otro sentido, puede producir serias perturbaciones."

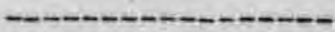
240

El problema de la distribución de brazos se inició conjuntamente con la exportación de cereales; efectivamente, los trabajos de la cosecha, especialmente los de la recolección hacen acudir en masa una buena provisión de brazos que es obtenida de dos fuentes directas; el inmigrante que viene del extranjero, y el elemento extranjero ó nó, que está ya radicado en el país y que se encuentra sin colocación, ó tiene un empleo que considera poco remunerador, y lo abandona dedicándose en cambio á faenas rurales. Terminada la recolección de las cosechas, una parte del primer elemento regresa á su país natal; esta es la inmigración golondrina, y otra parte queda estacionada en la Cap. Federal, desocupada, ó bien buscando como pasar el resto del año. El segundo elemento que aporta brazos a la cosecha, que como he dicho está formado por obreros de los centros urbanos, con ó sin colocación al terminar los trabajos regresa también á la Capital, en procura de una colocación similar á la que se había abandonado, pocos la obtienen de inmediato, una buena parte tarda meses en conseguirla y la mayoría pasa el resto del año sin ocupación alguna. Este movimiento obrero, sin lógica razón de existir es un continuo vaiven que se viene repitiendo año tras año, y que á mi juicio es perjudicial para la economía del país, el cual en concreto, resulta que en ciertas épocas del año está sosteniendo mayor número de brazos que el que necesita. Además es notorio que del punto de vista social, esta irregularidad

de las ocupaciones del obrero acarrean la falta de disciplina en el trabajo y en la familia. ¿Qué disciplina y que habilidad progresiva puede esperarse de un obrero que anda todo el año de un punto a otro con su familia al hombro y que consume en 9 meses lo que ha ahorrado en 3 ? Es evidente también que nuestras industrias rurales sufren con este flujo y reflujo de trabajadores, pues la necesidad de utilizar cada año elementos nuevos y desconocidos, ocasiona molestias á los chacareros, pues deben anualmente informarlos y habituarlos á sus métodos de trabajo, ya que es preciso reconocer que, hasta la fecha n/.inmigración en su mayoría posee el minimum de capacidad, debiendo su educación obrera iniciarse al radicarse en el país. Ya que n/.inmigrantes poseen, pues, el minimum de educación obrera, opino que el remedio más eficaz está en la implantación de un severo sistema de aprendizaje. Hasta la fecha, el aprendizaje está en /.país descuidado y podría decirse que el gobierno lo ha abandonado al esfuerzo individual, porque ni las organizaciones patronales, ni las escuelas de aplicación proveen la educación obrera ó profesional.-

247

EL CONTRATO DE TRABAJO EN LA ARGENTINA. LOS INTERMEDIARIOS. REGISTRO NACIONAL DE COLOCACIONES. AGENCIAS DE COLOCACIONES.-



En la infancia de la humanidad el contrato de trabajo no ha existido. En efecto, bajo el régimen de la esclavitud, el esclavo carecía de personalidad y de derechos estimándose como un bien de fortuna bajo el mismo título que una bestia. Las primitivas leyes concedían al amo hasta el derecho de disponer de su vida si así lo deseaba. Mas tarde, los regímenes del colnato, del vasallaje, de la mano muerta y de las cooperaciones, no sirvieron mas que de transición entre el regimen de la esclavitud y el de la libertad que se inicia después de finalizar la edad media, con el descubrimiento de América y la constitución de las grandes naciones modernas, lo cual dá al comercio y á la industria un impulso hasta entonces desconocido. Desde entonces el obrero quedó en libertad para vender su trabajo, al precio regulado por la oferta y la demanda; así mismo, los patrones quedaron libres de pagar el precio del trabajo y de ocupar mujeres y niños que compitieran con el trabajo del obrero varón y adulto. Este régimen moderno ha contribuido á dar extraordinario impulso á la producción, pero ha beneficiado mas á los patrones que á los obreros. Estos últimos se han visto obligados

á vender á vil precio su trabajo.-

Este régimen se caracteriza tambien por la aparición del contratista, ó sea de la persona que acapara los medios ó instrumentos necesarios para la producción y que trata directamente con los obreros, los contrata según sus necesidades, alquilando su trabajo mediante un precio que es el salario.-

Se establece entonces lo que se llama el contrato de salariado ó contrato de trabajo, en virtud del cual se crean las siguientes obligaciones recíprocas: para el obrero, la de aportar el contingente de sus brazos, y para el patrono la de pagar el salario, pertenece por lo tanto a la familia de los contratos de locación. Esta asimilación no es mirada satisfactoriamente por la masa obrera, porque tratándose de alquilar brazos, resulta que es la persona misma la que se alquila y por eso los socialistas han querido idear otras expresiones, como la que el obrero vende su fuerza de trabajo á tanto por hora, del mismo modo que se vende á razón de tanto por metro cúbico ó kilowat, el agua, el gas, la electricidad, etc.

En materia de legislación, pocos son los códigos que legislan sobre el contrato de trabajo; con excepción de Alemania y Suiza, ha sido necesario legislar especialmente en materia obrera. Nuestro país ha tenido que hacer lo mismo, pues los preceptos del Código Civil y de Comercio sobre este punto se recientes de la época en que fueron dictados.

El Código Civil que se ocupa del contrato de trabajo en el capítulo de la locación de servicios, conserva al respecto las antiguas teorías.- Para suplir estas deficiencias, se han dictado leyes y decretos aislados.-

El Art.1623 del Cod.Civil,dice "La locación de servicios es un contrato concensual aunque el servicio debiera de ser hecho en cosas que una de las partes debe entregar" El Art.1627 le asigna un carácter oneroso. El contrato de trabajo es además conmutativo desde que el trabajador se obliga á prestar un servicio determinado y el patrono á remunerarlo,creándose así obligaciones recíprocas. Pero la dificultad estriba en que la autonomía de la voluntad no es manifiesta en este contrato bajo el aspecto individual de las demás convenciones.-

El criterio seguido por nuestro Código es ya anticuado y es el de que el obrero es libre de aceptar ó rehusar el trabajo;precisamente sucede en la práctica lo contrario,pues el obrero se vé forzado á contratar por hambre; no hay entonces como decía,la autonomía de la voluntad de las partes que caracteriza á los demás contratos.-

Nuestro Código Civil debe pues modificarse,no ahora ciertamente,que existe un cuerpo de leyes supletorias que en parte modifican sus disposiciones generales,pero sí cuando nuestra población duplique y n/.cuestión obrera sea más predominante,entonces deberá darse á las disposiciones

que rigen la locación de servicios, un matiz que dé forma y caracteres propios al contrato de trabajo, para lo cual dichas disposiciones deberán revestir un carácter imperativo y obligatorio.-

Esta marcada intervención del Estado, en las cuestiones relativas al trabajo, está basada, 1º en su interés social, así por ejemplo, la ley de descanso dominical y la de trabajo de mujeres y niños, no interesan sólo al individuo, sino también á la sociedad. Hay pues un interés superior que la sociedad no puede abandonar á la voluntad del individuo, sin poner en peligro á la comunidad de que forma parte; 2º, en la falta de libertad del obrero para contratar. "Cuando no se tiene el derecho de no contratar en malas condiciones, ha dicho Ziegler, es preciso renunciar al derecho de vivir, no hay libertad ni hay derecho".

La ley debe pues tutelar al trabajador, sin llegar naturalmente al extremo de crear un privilegio en favor de esta clase y en perjuicio de los patronos, cuyo interés tampoco debe olvidarse.-

El contrato de trabajo, está sometido á reglas legales, unas de carácter general, _____ especificadas en el Cód. Civil, libro II, Sección III, título I, y otras especiales que sólo á él se refieren y que se detallan en el mismo Cód. libro II, sección III, título IV, capítulo VIII. En ninguna de dichas disposiciones se designa forma para este contrato;

257

por lo general este contrato no se escribe, es verbal.

Como antecedente, debo mencionar el Proyecto de Ley Nac. del trabajo, de 1904, que prescribía para los establecimientos industriales de cualquier clase, que emplearen mas de 10 obreros, la formación de un reglamento interno en idioma nacional que podría ser traducido á otros idiomas modernos europeos.. Quedaban exceptuados aquellos en que el jefe — trabajase con su familia ó personas que hicieran parte de ella y viviesen con él— ó cuyos operarios debieran considerarse como criados ó gente de la casa. El proyecto establecía que antes de regir un nuevo reglamento, debía hacerse conocer á los obreros por anuncios, fijando en el mismo la tarifa de los salarios. Durante 8 dias desde este anuncio, el jefe de la empresa debía tener abierto un registro por el que los obreros pudieran por sí, ó por representantes de sus gremios, asociación ú otra representación análoga, consignar las observaciones que tuvieran que hacer sobre el proyecto de reglamento. En el mismo plazo los obreros podrían dirigirse al inspector seccional, haciéndole presente sus observaciones para que aquel las trasmita dentro de tres días al empresario ó jefe de la industria. Imponía al inspector la reserva del nombre del que suscribía la comunicación si así se lo pedían. Si durante un mes desde la apertura del registro de observaciones no se hubiera presentado ninguna, el reglamento entraría en vigencia, debiendo mandarse copia de él á

la Junta Nacional de Trabajo, á la Corte Central de Trabajo, al inspector de la sección y á todo obrero que la solicitare. Como se vé se trataba de un proyecto minucioso, que en la época en que fué discutido pudo atecarsele de prematuro, no sin cierta justicia; es sabido que los países jóvenes que han alcanzado una cierta evolución, como el nuestro necesitan desarrollar sus industrias para independizarse de la manufactura extranjera, y esto, se consigue precisamente, dando al industrial toda clase de facilidades para su arraigo en el país. Si el trabajo se hubiera reglamentado en la forma que el proyecto lo proponía, nuestra industria, forzosamente se habría estancado.-

Cuando nuestra población sea más densa, y traiga aparejada una nueva era, que será la industrial, entonces creo será oportuno introducir las disposiciones del proyecto citado. No obstante, no puede dejarse ahora librada la suerte del obrero á la prueba resultante de los libros y papeles del patrono, prueba pasible de todo género de adulteraciones. Lo que á mi juicio desde ya podría implantarse, es el sistema de la libreta del trabajo, que rige en Rusia ó Italia. En ella los obreros y los patronos, estipulan sus convenciones, respecto á la duración de la jornada, época, y forma de pago, multas, asistencia de los obreros en caso de accidentes, indemnización por causa de incumplimiento etc. Esta libreta sería una forma de contrato por escrito similar á la que el estanciero

233

celebra con sus puesteros, en nuestra campaña, y puesta en práctica en el interior de la República, especialmente, terminaría con una serie de abusos, de que son objeto el obrero agrícola, minero y el obrero de los obrajes. — Es un error creer que el sistema no sería aceptable en la campaña, pues he tenido ocasión de observar la estimación y admiración que nuestros gauchos tienen por todos los contratos; en efecto, son desconfiados por lo general, pero esta desconfianza desaparece en ellos cuando media un papel escrito, pues se creen así más seguros. En el caso común del obrero analfabeto, esta dificultad se subsanaría con la firma de dos testigos del lugar. —

En dicha libreta se establecerían muy especialmente las multas en que incurriría el obrero en caso de incumplimiento. Opino que el monto de estas multas debe fijarse claramente en la libreta de trabajo para que el patrono no abuse y la aplique injustamente y á su vez como un medio preventivo adoptado por los patronos contra la negligencia y mala conducta de ciertos obreros. —

Las multas constituyen el azote más grave, en los lugares donde no existen proveedurías, el obrero está pues siempre expuesto á ver menguado el fruto de su trabajo; en los centros urbanos porque la fábrica ó empresa le impone una multa, y en el campo, porque la proveeduría lo explota. Las multas se aplican en ciertas fábricas por cualquier pretexto, y se trata de disimularlas bajo el nombre de "Tarifas de reducción por trabajos imperfectos" á otros por

el estilo. El pretexto mas corriente para las fábricas y talleres particulares es el retardo en entrar al trabajo, y sería justificado si el descuento fuera proporcional al tiempo perdido, pero desgraciadamente no lo es, pues por lo general reviste un caracter expoliativo.

Es necesario convenir, no obstante, de que si se priva al patrono el recurso de aplicar multas al obrero, no le quedará otro camino que despedirlo de su fábrica, lo cual sería mucho mas grave, pues el obrero perdería en vez de una parte de su salario, la totalidad.-

Conciliando estos intereses antagónicos del patrón y del obrero en lo que respecta á la aplicación de las multas, opino que estas deben aplicarse, pero quedando afectadas á Cajas de Socorro constituidas en provecho de los mismos obreros. De este modo, el patrono queda defendido de la negligencia ó mala fé del obrero, y este á su vez queda libre del interés que podría guiar al patrón á la aplicación abusiva de la multa.-

Otras cláusulas generales importantes, que convendría anotar en la libreta de trabajo, serían las que se refieren á la forma ó época del pago del salario, á la indicación de los dias del trabajo y á la duración de los descansos.- De estas cláusulas voy á ocuparme mas adelante, en capítulos especiales, dada la importancia que representan en materia de legislación obrera.-

Un punto importante que debe quedar establecido

en la libreta de trabajo, es el que se refiere á la extinción, ó rescisión, y nulidad del contrato. Por lo general este termina por haber transcurrido el tiempo determinado previamente, por mutuo consentimiento, por fallecimiento del obrero ó del patrono ó por fuerza mayor; pero tambien puede extinguirse el contrato por negarse el obrero á seguir trabajando ó por ser despedido de la fábrica. En el caso en que el obrero se niegue á seguir trabajando sin que haya fenecido el pago, debe apreciarse si está ó nó justificado ese modo de obrar. Asi por ejemplo, la legislación rusa y austriaca autorizan al obrero á rescindir el contrato por las causas siguientes: a) por golpes, injurias graves ó malos tratamientos. b) falta de pago en las épocas fijadas. c) trabajos nocivos á la salud. d) entrada obligatoria al servicio militar del obrero ó de un miembro de su familia.-

Entre n/.no hay leyes que reglamenten la aplicación de multas, ni la extinción del contrato de trabajo. Tenemos, no obstante en el proyecto del Dr. Gonzalez muchas disposiciones que seria conveniente adoptar.

Para que el contrato de trabajo sea efímero y tienda á impedir los conflictos frecuentes entre obreros y patronos, creo que deberian estipularse claramente en la libreta de trabajo los siguientes puntos:

1º Horario de trabajo y descansos.

2º Salario, su forma de pago y época. Por ejemplo sería importante la estipulación de que el pago debe ser

hecho en efectivo, en moneda nacional y no con vales ó mercancías.-

38 Multas en que incurrirá el obrero negligente fijando un límite para su aplicación, por ejemplo, no debería exceder de un sexto del salario diario, afectado á una caja de socorros para los mismos obreros del establecimiento; con estas medidas se cortarían un sin número de abusos de parte de patrones poco escrupulosos que á diario las aplican, llegando á considerarlas como un suplemento normal de sus provechos.-

49.- Prescripciones sobre higiene, seguridad y moralidad, y prescripciones para proceder á la limpieza de máquinas y aparatos.-

50.- Condiciones de rescisión del contrato, estipulándose claramente los casos en que el obrero podrá abandonar la fábrica aunque el contrato no haya llegado á su término. Se fijarán asimismo los daños y perjuicios en que incurrirán ambos contratantes, por rescisión abusiva del contrato, ó por falta de cumplimiento del mismo.-

61.- Toda cláusula que se amolde con la característica de cada industria, pero que en ningún caso ataque á la moral, buenas costumbres y libertad de los obreros.-

Concretándose al contrato del indio obrero, siendo de la condición del indio la de un incapaz, opino que debe dársele á éste una representación en sus relaciones con extraños. La dificultad estriba en señalar cual es la institución.

más indicada para llevar á cabo esta representación; opino que no es la institución más indicada, el Ministerio de menores é incapaces, que carece de personal adecuado para desempeñar las múltiples tareas que este nuevo servicio implicaría, en territorios tan extensos. Pienso que al respecto debe seguirse el ejemplo de la ley VII de indias, libro III, título III, que creaba un fiscal á manera de defensor especial. Este fiscal dependería del Ministerio del Interior que es el más indicado y tendría pura y exclusivamente la obligación de defender los intereses de los indios en sus relaciones con terceros. Esta medida sería concordante con la que establecía el Título X del Proyecto de Ley del Trabajo de 1904, que estaba íntegramente dedicado al trabajo del indio, y que disponía la creación del Patronato de Indios desempeñado por fiscales en los territorios y provincias con el nombre de Defensores de Indios.-

En materia de Contrato de Trabajo, un punto importante es el que se refiere á la abolición de los intermediarios entre el contratista principal y los obreros. Ya que no es posible que el obrero en los grandes centros pueda tratar directamente con el patrono, y ya que se hace necesaria la intervención de una persona que coordine la oferta y la demanda del trabajo, la ley debe de tratar de que estos intermediarios se reduzcan al minimum posible.

En lo que respecta á las fuentes jurídicas del contrato de trabajo, la mayoría de los escritores opinan que

258

habiendo terminado el proceso experimental de la formación de las leyes obreras, deben estas unificarse. El peligro evidente que esta unificación de leyes trae aparejado, es que los códigos siempre envejecen, y surge la necesidad de reformarlos periódicamente. Las leyes parciales en cambio, presentan el inconveniente de que la implantación de cada una exige muchas décadas de luchas y de conflictos, no presentando nunca una legislación positiva global.-

Como antecedente de un cuerpo de legislación completo, en materia obrera, tenemos el Proyecto de Ley Nac. del Trabajo, del Dr. Gonzalez.-

Nuestro país ha adoptado el sistema de las leyes parciales; en efecto, el gobierno nacional, la municipalidad y cada una de las provincias, han ido dictando aisladamente, leyes y decretos que poco á poco han ido á llenar los vacíos más urgentes de nuestro Código. Las leyes dictadas por el gobierno nacional son: la Ley 4661, de 1905, sobre descanso Dominical; la Ley 5291 de 1907, de trabajo de Mujeres y Niños; Ley 8999 de 1912, titulada Ley Orgánica del Dep. Nac. del Trabajo; Ley 9085, de 1913, sobre indemnizaciones á las familias de los obreros fallecidos y á los heridos en los accidentes que ocurran en las reparticiones nacionales; Ley 9148, de 1913, creando agencias gratuitas de colocaciones; Ley 9658, de 1915 estableciendo el procedimiento á seguir en las infracciones de las leyes de índole obrera; Ley 9661, de 1915, protegiendo al obrero del abuso del cobro anticipado de la comisión, por

parte de las Agencias de Colocaciones; Ley 9668, de 1915, sobre Accidentes del Trabajo; sobre creación de Casas Baratas, y Ley de Jubilación de Ferroviarios. También ha dictado el P. E. decretos reglamentarios de dichas leyes. Existen además varias ordenanzas municipales sobre higiene de casas para obreros y otras relativas á ciertas industrias y negocios, como ser: marmolerías, colchonerías, hojalaterías, aserraderos, fábricas de jabón, de vidrios y espejos.-

Por último, emanaron de los gobiernos provinciales, leyes locales sobre descanso semanal, y trabajo de mujeres y menores, especialmente en Tucuman y en Córdoba, donde el elemento obrero es tan predominante, que estas provincias se han visto obligadas á crear un Dep. Provincial de Trabajo.-

Una reforma que empieza á introducirse en algunas legislaciones europeas, es la de la forma colectiva del contrato del trabajo en sustitución á la forma individual, constituyendo esto antes de la guerra actual, la cuestión palpitante del día en las principales naciones europeas. Es que se ha notado que los abusos del contrato de trabajo dependen de la extrema desigualdad de condiciones de las partes contratantes, puesto que el capitalista con la falta del obrero, sólo pierde el interés de su capital, mientras que el obrero falto de trabajo no puede vivir, porque para él, el trabajo reviste la forma de algo necesario é ineludible para su subsistencia. Pero la cuestión cambia totalmente de aspecto, si

260

se unen todos los obreros de una misma profesión, para hacer frente al capitalista, máxime si los obreros están bien organizados y disponen de recursos y medios adecuados para imponer sus condiciones (cajas de solidaridad, etc.) En esta forma, el juego de la oferta y la demanda que en el contrato individual se falsea, queda equilibrado desapareciendo la inferioridad de la situación del obrero con respecto al patrono para defender la integridad de su salario y demás condiciones del contrato de trabajo. Estas asociaciones de obreros, conocida bajo el nombre de sindicatos, procuran á estos los medios para rehusar el trabajo en pésimas condiciones, alentándolos y sosteniéndolos en sus emergencias, contando para ello con una caja de paros, destinada á recolectar fondos para distribuirlos entre los asociados que carezcan de trabajo. El sindicato tiene además la ventaja de solidarizar á todos los obreros de una industria, haciendo que el patrono no trate con uno, sino con el representante de todos, y su ideal no consiste en que el obrero pueda llegar á fijar un salario arbitrario, muy al contrario, ello estriba en la obtención del salario tal como corresponde al estado general del mercado y en la supresión de causas accidentales como el hambre y la miseria que obligan al obrero á contratar á vil precio. Además es notorio, que por mas legítimas que sean las reivindicaciones del obrero, éste aislado jamás podrá hacerse oír y permanecerá oscuro é ignorado, circunstancia que allana el sindicato, procurando una oficina de información y poniendo al frente á directores competentes y experimentados que puedan

imponerse á los patronos haciendoles modificar las condiciones del contrato de trabajo. Estos sindicatos á su vez cuando son numerosos se agrupan en federaciones ó bolsas de trabajo, ya sea para abarcar determinadas categorías de industrias ó bien determinadas circunscripciones de un país. El ideal del sindicato es celebrar con los patronos el contrato colectivo del trabajo, lo cual no deja de tener sus dificultades. En efecto, todo contrato implica un cambio de voluntades y por lo tanto personas contratantes ó por lo menos representadas legalmente, y precisamente la dificultad estriba en la imposibilidad material de dar á un grupo de obreros analfabetos ó incognitos, una personería jurídica y una representación legal. Por eso opino que por ahora sería difícil implantar entre nosotros el contrato colectivo del trabajo, pues su implantación, ante todo, requiere una buena organización de los sindicatos obreros.-

A pesar de que entre nosotros no está legislado el contrato colectivo del trabajo, no por eso se han dejado de celebrar; existe uno celebrado entre los patronos y obreros de las artes gráficas, para reglamentar el trabajo y sus condiciones. Todos los obreros se han agrupado formando una poderosa asociación titulada Federación Gráfica Bonaerense. Hasta 1906, celebraba el contrato individual, pero en esa fecha se sindicarán los obreros, haciendo lo mismo los patronos. Las dos asociaciones celebraron el contrato colectivo de trabajo, por dos años, el que cada dos años es renovado de acuerdo con las modificaciones que la práctica sugiere; las

269

cláusulas principales, estipulan los salarios, la duración de la jornada, el número de aprendices que habrá, y se establece que en caso de conflicto, no se apelará á la huelga, ó á la expulsión sino que se someterá la cuestión á un tribunal de trabajo, formado por dos patronos, dos obreros y un presidente elegido por las partes. Sus resultados han sido excelentes y sería de desear que se generalizara el hábito en los demás gremios, para lo cual es necesario, antes, que estos adquieran una consistencia que ciertamente hoy les falta.-

En materia de contrato de trabajo, debo dejar constancia de la intervención de diversa naturaleza de intermediarios, ya sea en forma de agentes, empresas ó agencias. Las grandes empresas ya son numerosas, y lo serán aun mas, á medida que las cosechas de cereales, la zafra, los trabajos de obras públicas del estado, las vendimias de Cuyo y las explotaciones petrolíferas de Comodoro Rivadavia asuman mayor importancia, pues serán indispensables entonces considerables masas de obreros que no podrán contratar individualmente, sino por medio de dichos intermediarios. Nada mas sencillo entonces, para una empresa, que sacar obreros ó indios de una provincia ó territorio para internarlos en otra. con cuyo expediente dicha empresa efectuará un excelente negocio. Ya que la legislación no puede impedir la existencia del intermediario, debe vigilar por lo menos que tales movimientos de masas obreras no produzcan un desequilibrio local en tal ó cual provincia y que el traslado de obreros de una región á otra, sea de benéficos resultados para la economía del país.

Con más razón debe vigilarse á aquellos contratistas intermediarios que contratan obreros en el extranjero para trabajar en la República, puesto que de la veracidad y cumplimiento de lo que dichos contratistas estipulesn depende la mala ó buena reputación del país; la ley debe prever el caso de que un inmigrante contratado sea trasladado sin destino seguro ó engañado con vamas promesas. Opino que en este punto n/. país debería seguir el ejemplo de los E. Unidos, dictando una ley que prohiba la internación de todo inmigrante que viene ya contratado de antemano, sin conocer la república. Así se conseguiría eliminar de raiz á esta plaga de intermediarios que no satisfacen ninguna necesidad del país, desde que este cuenta con sus departamentos de trabajo.-

Son varias las clases de intermediarios del contrato de trabajo: tenemos en primer lugar: la Agencia privada de colocaciones, diseminada en todo el país, y especialmente en la capital, que procura el servicio doméstico y la mano de obra para las industrias. Solo en la Capital Federal funcionan unas cincuenta agencias de colocaciones que realizan negocios lucrativos, obteniendo utilidades mediante medios ilícitos que la ley debe castigar. Es regla general que sea el obrero que busca el trabajo quién abone el importe de la comisión, cuyo monto fluctua de acuerdo con la oferta ó demanda de brazos, pero bajando nunca del minimum de 3 pesos y llegando á veces á 7 pesos. Segun datos que he obtenido del Dep. del Trabajo, las agencias particulares colocaron en 1912, á 171194 obreroe, ascendiendo á mas de medio millón

267

el importe de las comisiones que los obreros tuvieron que descontar de su salario. La prueba mas evidente de los pingües beneficios que estas agencias obtienen, es que se han multiplicado asombrosamente: en efecto, en 1906 sólo existían 14 y colocaron á 24,755 obreros; en 1909, el número aumentó á 22 y los obreros colocados á 69,700; actualmente existen un medio centenar de agencias que colocan término medio, unos 77,000 obreros al año.- El gasto de explotación es insignificante, pues basta un pequeño local anti^{hi}giénico, y un simple mostrador para quedar el negocio instalado. Afortunadamente el 25 de Agosto de 1915, se sancionó la Ley Nº 9661 que protege al obrero del abuso que con él cometían estas agencias privadas, prohibiendo entre otras cosas, el cobro de la comisión anticipada. Opino que debe gravarse á estas agencias, con una patente onerosa, para procurar en lo posible su limitación.-

En segundo lugar tenemos, á los agentes, centros ú oficinas que establecen los mismos gremios asociados para buscar colocación á sus compañeros, estas agencias no son ni mas ni menos que los germenes de las bolsas de trabajo que tan diversa aplicación han tenido en algunos países. Entre nosotros, especialmente en la Cap. Federal, existen un buen número de asociaciones de diversa índole, que tienen anexadas un servicio de colocaciones gratuito. A pesar de todo, no han logrado desalojar á las agencias particulares que son las que dominan el mercado; y esto se debe al marcado interés

263

que tienen ciertos empresarios en proteger á estas últimas.-

Por último,debo citar las Agencias gratuitas del Estado; estas constituyen la forma mejor imaginada para proveer al auxilio y colocación de los obreros, sin afectar sus salarios ni disminuir sus ahorros,porque suprimen al intermediario oneroso.-

En materia de agencias de colocaciones,tres son las leyes a que tengo que referirme: 1ª,la de Inmigración, 2ª,la Ley Orgánica del Dep.Nac.del Trabajo,y 3ª,la Ley creando agencias gratuitas de colocaciones. La Ley de Inmigración establece las Oficinas de Trabajo anexas al Dto. de Inmigración,las que procuran trabajo al inmigrante internándolo gratis hasta el punto de destino,compitiendo así,el extranjero ventajosamente con el hijo del pais,que no teniendo trabajo,debe costear sus gastos si quiere conseguir una colocación. La Ley Orgánica del Depto.Nac.del Trabajo,establece la organización de un registro de colocaciones para obreros,que coordine la oferta y demanda de brazos,siendo sus servicios gratuitos. Exige la ley que los obreros justifiquen su identidad personal y que presenten un certificado de buena conducta para poder ser inscriptos;dispone tambien que el personal del registro debe estar interiorizado de las modalidades del comercio y de la industria en la capital y territorios nacionales,y que debe estar al corriente de los salarios usuales y horarios de trabajos de los diferentes gremios. En cuanto á la Tercera ley,la número 9148,se refie-

re en primer término á la creación de agencias gratuitas de colocaciones, en las capitales de provincias y territorios; la ley hasta ahora no ha sido reglamentada y las agencias no se han creado por razones de economía. El Art. 5º de esta Ley establece que el Estado ayudará pecuniariamente á las Agencias gratuitas creadas por asociaciones filantrópicas, mutualistas ó gremiales, siempre que tengan personería jurídica y que se sometan á la Inspección del Dep. Nac. del Trabajo, pero esta parte de la ley no se ha cumplido a pesar de haberse fijado la suma de 20,000 pesos anuales como subvención. Finalmente, la ley 9148, se refiere á las agencias particulares imponiéndoles la obligación previa de inscribirse en un libro especial á cargo de las autoridades municipales ó gobernadores de territorios, y prohíbe su funcionamiento en locales anexos á hoteles, fondas ó despachos de bebidas. Las tres leyes que he mencionado, son las principales que se refieren á la situación del intermediario en el contrato de trabajo y aunque han sido inspiradas en un propósito plausible, preciso es reconocer sin embargo, que están lejos de solucionar los numerosos casos prácticos que á diario ocurren. Creo que el remedio consistiría en prohibir el funcionamiento de las agencias particulares ó por lo menos en limitar el número de las que funcionan, ya que su propagación está basada en la notoria ignorancia ó ineludible necesidad del obrero.-

En materia de Contrato de Trabajo, una de las

formas á que debo referirme, lo constituye el contrato de aprendizaje; sobre esta modalidad del contrato de trabajo, nuestra legislación no establece disposición alguna á pesar del alto significado para nuestro país, tiene el período actual de formación industrial. Es sabido que hasta fines del siglo XVIII, las industrias estaban monopolizadas en manos de las corporaciones, y que el aprendizaje era el único camino abierto á los que aspiraban á tener un oficio. La importancia de esto, hizo que el Dr. Joaquin V. Gonzalez, al redactar su proyecto de Ley Nac. del Trabajo, incluyera todo un título (el IX) referente al contrato de aprendizaje. El autor lo define diciendo que es el que celebra un comerciante ó jefe de taller ú obrero, obligándose á enseñar á otra persona, la práctica de su profesión, la cual por su parte se obliga á trabajar en condiciones y plazos pre-establecidos. Segun el proyecto, el contrato se celebraría ante juez de paz, siendo la obligación del patrono material y moral, debiendo conducirse con respecto al aprendiz como un padre de familia. Trátabase pues de un régimen ideal, y es extraño que no existan disposiciones legales sobre esta materia, ya que la práctica ha evidenciado la forma lenta y descuidada en que se desarrollan las aptitudes de nuestros menores obreros. Mientras no existan disposiciones legales sobre este punto, creo que por lo menos debe tratarse de difundir el aprendizaje en todo el país, mediante la creación y amplia difusión de las escuelas de artes y oficios.-

EL TRABAJO DE LAS MUJERES Y NIÑOS OBREROS

Todos los países al reglamentar el trabajo industrial, han comenzado por la parte mas delicada de la sociedad; los niños y las mujeres; en n/. país ha pasado algo análogo, siendo la segunda ley en materia obrera que se ha dictado, pues se remonta al año 1907. su sanción. Es que existe un consenso general en reconocer que esos organismos débiles deben estar á cubierto de los excesos del trabajo y — que siendo incapaces de resistencia y de defensa, se prestan con extrema facilidad á los abusos que el industrialismo trae aparejado. En Europa estos dos factores de la producción surgen como una consecuencia del desarrollo del maquinismo que permite que un organismo por débil que sea pueda tener á su cargo el manejo de máquinas, de mucha potencia. Entre n/. no creo que sea todo fruto del maquinismo, me inclino mas bien á creer que el trabajo de los niños y las mujeres ha aumentado como una lógica consecuencia de la carestía de la vida que se hace sentir en ~~una~~ forma tan intensa, originando á diario déficits económicos en el presupuesto obrero ¿Qué puede hacer el obrero con el mismo salario si se duplica el

valor de los artículos mas vitales de la alimentación?
Sencillamente, completar el presupuesto doméstico, con el salario de la esposa é hijos.-

Debe el Estado dejar de reglamentar este trabajo, que va á ser el fruto de la especulación de los industriales capitalistas? Es evidente que no, y esa es la razón de que todas las naciones civilizadas hayan dictado sus leyes de protección de la mujer obrera que lleva en el vientre el porvenir de la raza y del niño obrero que se transforma en el ciudadano activo de mañana. En lo que respecta al trabajo del niño obrero, todos los países civilizados están de acuerdo en prohibir que trabaje en las fábricas fijando para ello un límite que varía entre la edad de 12 y 15 años. Opino que es prematura la intromisión del menor de 12 años en la fábrica, porque además de la falta de desarrollo físico, no está aun bien terminada á esa edad la instrucción primaria, la que origina un aumento progresivo del grupo de obreros analfabetos. Soy de opinión de que como minimum debe fijarse la edad de 14 años, ya que se trata de aligerar á los padres la pesada carga de sus hijos, pero cuidando siempre de que el menor pueda disponer de unas cuantas horas fuera del trabajo, para completar su instrucción. En cuanto á la mujer, hay opiniones extremistas que arguyen en favor de su exclusión de las fábricas, señalando los horrores del hogar destruido, de la mujer abandonada y los peligros que para la salud y la moral de la obrera encierran la vida del

taller. No soy de la misma opinión, aunque los peligros y horrores señalados no carecen de fundamento, pues hay que tener en cuenta que atravesamos una época de exclusivo positivismo, que hace necesario pensar que la esposa debe ayudar al marido, que ganando un salario mísero, tiene que hacer frente á un presupuesto de gastos imperiosos, y cada vez mayores. Por esta razón las leyes de todos los países civilizados, incluso el nuestro, han transado, permitiendo el trabajo de la mujer en las fábricas, pero reglamentándolo minuciosamente, á pesar de lo cual, no dejan de notarse ciertas prácticas abusivas á diario; por ejemplo, en los centros urbanos, uno de los trabajos más pesados de la mujer es el del teléfono; habiendo obreras que tienen que atender mas de cien aparatos por si solas, con una remuneración exigua, no mayor de \$ 40 ó 45, y \$ 35 por mes, las recién entradas. Otro trabajo abusivo, en los centros urbanos es el de las cigarrerías las que tienen una jornada de unas 7 horas, ganando de \$ 1 á 1,20 por día, descontándoseles los cigarrillos que aparecen con fallas.

Nuestra ley de protección á mujeres y niños obreros N^o 5201, fué sancionada el 30 de Setiembre de 1907; comprende cuatro pequeños capítulos, conteniendo el primero disposiciones de derecho ^{civil} ~~civil~~, el segundo disposiciones de derecho penal, el tercero, disposiciones especiales para la capital federal y el cuarto, consideraciones generales.

La ley dispone que no puede ser objeto de contrato el trabajo de menores de 10 años y que tampoco puede serlo el de mayores de 10 años que hallándose comprendidos en la edad escolar no hayan completado su instrucción obligatoria; sin embargo la ley hace una excepción en el caso en que el trabajo del menor fuera indispensable para la subsistencia del mismo, de sus padres ó de sus hermanos, y exige en ese caso, una autorización del defensor de menores. Nuestra ley ha previsto las terribles consecuencias del trabajo nocturno, cuando es realizado por organismos jóvenes, disponiendo al efecto que los menores de 16 años no podrán ser ocupados en las horas de la noche. Exige asimismo, que todo industrial, ó comerciante que ocupe servicios de menores, lleve un registro en el que conste el nombre y el apellido del menor, lugar y fecha del nacimiento, residencia y nombre, apellido, profesión y residencia de sus padres ó tutores, datos que deberá enviar al Ministerio de Menores. Establece también que los dueños ó administradores de fábricas deberán mantener los locales, instalaciones, máquinas y útiles organizados de tal manera que las mujeres y los menores queden en lo posible á salvo de todo aquello que pueda poner en peligro su salud y moralidad, disponiendo al efecto, que por medio de un examen médico, se compruebe el estado de salud de estos, ordenando su retiro si la salud ó el desarrollo normal resulten perjudicados por el trabajo que ejecutan. Un informe reciente del Dep. Nac. de Higiene, hace constar en primer término, la notable

272

diminución de niños enfermos, en relación á los años anteriores, y que esto es debido á una mayor severidad de los reconocimientos médicos, con lo que se ha demostrado á los padres la inutilidad de presentar menores en malas condiciones para la obtención de los certificados. La práctica, por otra parte, ha evidenciado que no es posible concretarse á certificar como dice la ley, si el menor es apto ó nó para desempeñar un trabajo determinado, pues se encuentran menores con condiciones físicas y clínicas muy diversas, siendo un error fundamental el involucrar á todos en una sola y exclusiva categoría. Según datos que he recogido del Dep. Nac. de Higiene los menores examinados en 1915, señalan los siguientes porcentajes: óptimos para el trabajo, 5%; buenos 80%; deficientes 12%; y malos 3%. La proporción de menores buenos, sumados con los óptimos, y en relación á los deficientes y malos demuestran que la calidad fisiológica del menor, del obrero del porvenir, estará en condiciones de responder al esfuerzo de labor que todo país joven lleno de recursos naturales como el nuestro, tiene derecho de exigir á sus hijos.-

Según datos que he obtenido de la misma fuente el número de menores de ambos sexos reconocidos el año pasado, fué de 3627, suma que se descompone así: Varones 2408, mujeres 1219, de estos, 3627 menores trabajan en fábricas, talleres ó casas de comercio, 1042, de los cuales 789 son varones, y 253 mujeres. Se observa pues la mayor proporcionalidad de menores obreros del sexo masculino, sobre el total de menores obreros del sexo femenino, antecedente que tiene suma in-

273

pertencia por cuanto permite pronosticar para el futuro la potencialidad obrera del país basada en el mayor desarrollo de la energía masculina, muy superior lógicamente á la capacidad productiva de la mujer. Esta proporción á favor de la clase obrera masculina se elevará en el futuro, puesto que una buena parte de las niñas empleadas en las fábricas ó talleres, hoy, no entrarán á formar parte mediana de la gran familia obrera, pues debido á sus condiciones económicas se verán excluidas de la ruda tarea del jornal y se dedicarán exclusivamente á los quehaceres del hogar. La estadística del Dep. Sac. de Higiene, atestigua también que los reconocimientos médicos aumentan en la misma proporción que crece el periodo de actividad de las fábricas; en efecto, el número de reconocimientos efectuados aumenta sensiblemente en el mes de setiembre, llegando á su maximum en el mes de Diciembre, ó sea precisamente en la época en que se nota un mayor incremento en la actividad de las fábricas. En el interior de las provincias, en algunos pueblos de relativa importancia, hay falta relativa de escuelas primarias, lo cual es un incentivo para que las madres por librarse de la carga de sus hijos, los coloquen en fábricas ó talleres, no en la forma mas conveniente, sino en la forma mas expedita. Es curioso observar que en nuestro país, donde se habla de sobrante de profesionales, hay un desequilibrio social en materia de educación, y ello es debido á que las universidades y colegios nacionales lo absorben todo, y se descuida la instrucción

274

primaria que es la base.-

Como disposición de derecho penal, la ley establece una multa de Cien pesos ó arresto correspondiente á quién haga ejecutar por menores de 16 años ejercicios peligrosos de fuerza ó de dislocación. Opino que esta disposición es irrisoria, mientras no se organice una inspección severa y constante, que controle las continuas infracciones en que incurrían los patrones de fábricas y talleres.-

El tercer capítulo de la ley contiene disposiciones especiales para la Cap. Federal, en lo que se refiere á la duración de la jornada y descanso, estableciendo como jornada máxima del menor, 8 horas diarias y 48 semanales. Respecto al embarazo de la mujer obrera, dispone que esta podrá dejar de concurrir á la fábrica hasta los 30 días subsiguientes al alumbramiento, reservándoseles el puesto.

Esta ley sufrió una reglamentación importante con fecha octubre 15 de 1913. Por este decreto reglamentario se prohíbe el trabajo nocturno de la mujer, exceptuando a la mujer ocupada en el servicio doméstico y á las que se ocupan del cuidado de enfermos ó que trabajan en empresas ó espectáculos públicos. Establece también, que para que un menor de 16 años pueda colocarse en una fábrica debe estar provisto de una libreta de trabajo en la que consten la edad, el permiso del defensor de menores, el certificado de haber cumplido con la ley escolar y el certificado médico. Otra innovación que introdujo el decreto reglamentario, en vista del incremento que el trabajo á domicilio iba tomando,

275

con detrimento de la salud de los jóvenes obreros, fué la disposición de que los patronos de fábricas que empleen mujeres ó menores de 16 años en trabajos que deban ser ejecutados fuera de la fábrica ó taller, están obligados á llevar un registro que exprese los nombres y domicilios de los obreros, el salario, la naturaleza y cantidad del trabajo encargado, fecha del encargo y de su cumplimiento. Por último el citado decreto reglamenta con una minuciosidad que asombra, todos los trabajos excluidos en absoluto, y todos los trabajos cuya prohibición es relativa de parte de mujeres ó menores.-

Con igual minuciosidad establece las condiciones de higiene que deberán requerir los establecimientos, en lo que respecta á la limpieza, emanaciones, gases, aglomeraciones, temperatura, calidad del agua, luz, etc. Se trata como se vé de disposiciones sabias y lo único criticable que en ella veo es que dichas disposiciones sobre higiene y seguridad no se hayan desde un principio consignado en una ley aparte, que rija todas las fábricas, ya sea que trabajen mujeres, menores, ó bien obreros adultos, pues no sólo aquellos eran dignos de ser preservados de la falta de higiene y seguridad, está el obrero anciano, por ejemplo, tan digno de protección como la mujer y el niño. Afortunadamente esta deficiencia acaba de ser subsanada con un decreto reglamentario de la ley de Accidentes del Trabajo, de la que me ocupo en otro capítulo. Por último, la ley 5291 consigna importante

disposiciones sobre moralidad, prohibiendo en las fábricas donde trabajan menores y mujeres, la introducción de bebidas alcohólicas, exigiendo la separación por sexos en los locales destinados al cambio de indumentaria y prohibiendo el trabajo en los talleres donde se confeccionan escritos, anuncios ó figuras pornográficas.-

Reasumiendo, puede decirse que nuestra ley presenta dos clases de disposiciones; unas destinadas á regir en todo el país, y otras de aplicación exclusiva á la Cap. Federal. Sus lineamientos generales tienden á fijar la edad mínima de ingreso al taller ó fábrica, á la prohibición del trabajo nocturno, á salvaguardar la salud, á fomentar la seguridad en los talleres, la instrucción y la moralidad de la mujer y del menor. Esta ley tan benéfica, y á prima facie intachable, tiene no obstante, sus puntos vulnerables, que señalan la conveniencia de modificar en parte, algunas de sus disposiciones. En primer lugar, limita su beneficio al personal de mujeres y menores que trabajan en fábricas y talleres; en virtud de esta limitación, un buen número de menores y mujeres ejecutan trabajos penosos sin estar sujetos á reglamentación alguna; tales son por ejemplo, las mujeres y menores ocupados en el servicio doméstico de toda una familia mediante una remuneración exigua y á veces nula, y aquellos ocupados en las industrias callejeras y en las industrias á domicilio, notoriamente desarrolladas de poco tiempo á esta parte. En segundo lugar, opino que debe modificarse la disposición que establece que los menores deben trabajar como

máximum 8 horas diarias, en el sentido de que muchas industrias puedan llevar á la práctica el sistema ideal de la semana inglesa, mediante el cual el menor trabaja solamente 48 horas semanales, pués si bien es cierto que se le hace trabajar $8\frac{1}{2}$ horas diarias, esto está compensado con un descanso de medio día en el día sábado. Esta modificación no sería caprichosa, y tendría buena acogida por los industriales, que ya en mas de una ocasión han dado muestras de simpatía por el horario indicado. Por último, como tercer inconveniente de la ley, debe señalarse su inflexibilidad al prohibir que la mujer trabaje después de las 9 de la noche; debe permitirse una cierta tolerancia en aquellos casos de evidente justicia, por ejemplo, en el caso de mujeres que no trabajan todos los días, sino 2 ó 3 días á la semana, pués no es lógico que en este caso la ley exija el paro á las 9 p.m. si acontece en una época de trabajo extraordinario el caso de prolongarse la jornada, por excepción, una-ó dos horas más. Debe pués revisarse la ley con un espíritu práctico, teniendo en cuenta que no sólo las mujeres y los niños empleados en las fábricas requieren auxilio legal, necesitando tambien protección, los numerosos menores callejeros, vendedores de diarios, y el servicio doméstico en general.-

278

EL SALARIO

El salario no constituye más que un modo de remuneración reciente en la historia económica que aparece, conjuntamente con la organización capitalista y patronal moderna. No voy á extenderme, en esta tesis en divagaciones teóricas sobre el concepto filosófico, legal y económico del salario, tema arduo y largamente discutido.-

Ya nadie pone en duda el hecho de que el patrono siempre aumenta su capital, mientras que el obrero permanece siempre estacionario, fenómeno atribuido al sobretrabajo y á la supervalía que ha sido amplia y magistralmente estudiado por Carlos Marx.-

Preocupados los economistas y sociólogos sobre la caprichosa variación y exiguidad de los salarios, y preocupados de su indiscutible suba gradual durante el siglo pasado, y de la continua suba de los precios de los artículos de necesidad mas imperiosa para la vida del hombre, han intentado buscar leyes que rijan el salario, pretendiendo unos que su determinación está representada por los gastos de manutención del obrero y de su familia, de la misma manera que

280

el valor de una mercadería se determina por su costo de producción; otros han pretendido que el fondo de salarios, (wages fund) debe estar en armonía con el capital circulante; y por último también se ha dicho, que el salario depende de la productividad del trabajo, de la concurrencia que se establece entre los trabajadores, de las instituciones relativas al trabajo, y del hábito ó costumbre. Es evidente que ninguno de esos factores influye aisladamente, sino armónica y conjuntamente, siendo en definitiva el salario fijado por la eterna ley de la oferta y la demanda.-

Siendo el salario fijado por la oferta y la demanda de brazos, es lógico admitir que varíe á través de las distintas etapas por la que un país atraviesa.

Nuestro país, al emanciparse de España, sin industrias, sin comercio, con una escasa población y con extensas tierras vacantes, presentaba la primera etapa de la evolución económica de los pueblos, es decir, tratábase de un mercado nuevo. La explotación agropecuaria, era su único recurso, no existía ni proteccionismo ni monopolios: imperaba el libre cambio; en estas condiciones el asalariado gozó de una situación absolutamente privilegiada. La transformación del trabajador en capitalista era sencilla, porque era restringida la suma de los medios exigida para una empresa. Los proletarios transformábanse pues, fácilmente en capitalistas, y con esto acrecentábase aun más la demanda de trabajo, lo que originó una fuerte inmigración de asalariados extranjeros

La demanda de capital y brazos era pues creciente, siendo por lo tanto elevado el interés del capital y el salario. Pero hoy, el país atraviesa una segunda etapa, en la revolución económica del salario, pues á pesar de ser nuestro país todavía uno de los mas deshabitados del globo, ha ocupado ya una cierta parte de sus tierras, aumentando así la renta, al mismo tiempo la multiplicación de los centros industriales ha contribuido á que el obrero no venga á radicarse en la campaña, sino á hacinarse en las capitales, donde ya las masas trabajadoras forman un contingente no despreciable. Esta aglomeración de la población, es precisamente la que ha influido mayormente en la baja de los salarios y en la suba de los artículos mas vitales para el consumo, acentuandose notablemente la diferencia entre los salarios nominales y reales.

Pero si económicamente consideramos que los salarios entre nosotros, deben fijarse por el juego natural de la oferta y la demanda, desde el punto de vista de la economía social, no ocurre lo mismo, corresponde á esta ciencia estudiar, si ese salario así determinado es suficiente para el consumo y las condiciones de vida del obrero.-

Debe tenerse presente que el trabajo no puede valorarse como cualquier bien que existe en el mercado, porque él representa una necesidad del hombre, es su esfuerzo necesario para mantenerse, satisfaciendo sus necesidades propias y las de su familia. Observado este punto, con cierto detenimiento, se llega á la conclusión de que el arduo problema obrero, estriba precisamente en la dificultad de armonizar

274

el salario con el precio de las subsistencias, problema que impone la necesidad de analizar cual sería el precio legal del trabajo, que satisfaga las aspiraciones del patrón y del obrero. Siendo el trabajo del hombre de un carácter personal, puesto que la fuerza con que se trabaja es inherente á la persona, y siendo necesario por no tener el hombre mas remedio que trabajar para poder vivir, se explica que el obrero no pueda darlo al precio que más le convenga, porque esta exigencia que sería justa de su parte está limitada por el carácter de necesario que para él tiene. -Teniendo en cuenta esta circunstancia, la conclusión á que se arriba es la de que el salario nunca debe bajar del límite suficiente para el sustento del obrero frugal y de buenas costumbres. La fórmula $\frac{S}{S} = 1$ representa el salario minimum y necesario; el numerador representa el salario diario nominal, y el denominador el costo diario de la subsistencia del obrero; siendo ambos iguales, el cociente es la unidad, símbolo en este caso de la equidad y justicia; cuando el cociente es una fracción menor, de la unidad, el salario se denomina de hambre, por no poder cubrir los gastos mas indispensables de la vida.

Estribando pues el problema obrero, en lo caro de las subsistencias, con relación á la remuneración percibida por el obrero, es lógico que la legislación obrera, legisle muy especialmente sobre el salario. Asi lo han entendido las naciones civilizadas encontrándose entre las leyes mas antiguas, disposiciones relacionadas con la percepción del salario y con los privilegios que tiene en caso

de quiebra. Nuestro Cod. de Comercio, ha garantizado al obrero la percepción de su salario, reconociéndole el derecho de retención, y ha prevenido el caso en que el obrero sea despedido sin causa justificada, siendo esta última disposición concordante con las del mismo código y que se refieren al salario de la gente de mar. Pero estas disposiciones aisladas, están lejos de resolver, aun remotamente el problema tal cual está planteado hoy; es necesario anexar á nuestro código de comercio, nuevas disposiciones, ó bien dictar una ley especial que tienda:

1º., A evitar todas las combinaciones del Truck System, sistema que consiste en el pago del salario en mercaderías ya sea en parte ó en su totalidad, ó en vales, ó en letras de descuento, ó en la imposición forzosa de que el obrero deberá adquirir víveres ó indumentaria en determinada proveeduría; todas estas combinaciones deben ser prohibidas de raíz, estableciéndose que todo pago deberá hacerse en moneda nacional. Existen sin embargo, antecedentes al respecto, pues en Agosto de 1915 se refundieron en uno los proyectos de los diputados Dickman, Bas y Caferata sobre salarios; estos proyectos establecían el pago del salario en moneda nacional y prohibían la implantación del Truck System.

2º.-La ley que se dicte sobre salarios, debe prohibir que el pago se haga en periodos mas largos de un mes, pues si el obrero necesita proveerse de algo urgente y el

pago se hace con mucho intervalo de tiempo, se verá obligado á pedir anticipos que siempre resultan muy lucrativos para los industriales. Debe establecerse el pago quincenal, semanal ó mensual. En varias industrias del país, se ha tratado de sustituir el salario periódico por el salario á destajo, o por pieza; este modo de remuneración estimula la actividad del obrero, con el aliciente de una remuneración mayor, malgastando sus fuerzas en trabajos excesivos y sacrificando el presente al porvenir. Pero aparte de este defecto del sistema, este implica además el grave inconveniente para el patrono y para el consumidor, de que con ese afán de trabajar mucho se sacrifica la calidad á la cantidad, sobre todo en las industrias donde es algo difícil controlar, lo que en definitiva es un mal también para el país que tiene que sufrir la competencia del similar extranjero. Entre nosotros, no existe sino en casos aislados lo que se llama la comandita obrera, sistema por el cual el patrono trata con un grupo de obreros en conjunto, el cual se encarga de hacer ciertos trabajos mediante un precio determinado, que estos se reparten luego entre sí, como lo hayan convenido. Este sistema se halla en vigencia en muchas fábricas europeas, donde la pequeña asociación cooperativa de obreros encuentra ambiente más propicio que en los países nuevos, donde impera el cosmopolitismo. El sistema ideal en materia de remuneración del trabajo, es sin duda el de la participación en los beneficios, además del salario periódico

Esta participación, no obstante, se lleva á cabo en muy con-
tadas fábricas de la capital, pues el obrero extranjero que
viene ávido de fortuna al país, no se resigna á esperar lar-
gos plazos, para ver compensada plenamente su labor, y pre-
fiere mas bien un buen salario semanal ó mensual. Ese sis-
tema está en cambio muy difundido en algunas capitales eu-
ropeas, especialmente en Francia, y por lo general, las fáabri-
cas que lo aplican, pagan salarios muy reducidos. Esta parti-
cipación en los beneficios puede revestir las formas más
variadas, pero es necesario siempre que forme parte inte-
grante del contrato de trabajo. La parte de beneficios des-
tinada á los obreros puede serles dada en dinero ó deposi-
tada á su nombre en una caja de ahorros ó de retiros. Este
sistema muy generalizado en Francia, es conocido con el nom-
bre de participación diferida. La participación en los be-
neficios tiene sus ventajas, porque reconcilia el trabajo
con el capital, realzando la dignidad del obrero, el cual de-
ja de ser un mero resorte de la producción; aumenta con el
estímulo la productividad del trabajo, y el obrero en defi-
nitiva obtiene mayor remuneración, puesto que además de su
salario, obtiene anualmente un dividendo que para él es to-
do un ahorro. Por último, evitando este sistema el descon-
tento entre los obreros tiende á disminuir las huelgas.
Pero existe por otra parte el peligro de que el patrón em-
plee el sistema con el único fin, de hacer trabajar el máxi-
mum al obrero, resultando así que el trabajo de éste repre-

283

—senta un valor muy superior al que se le entrega bajo forma de suplemento de salario.— Los patronos se resisten la mayoría de ellos á simpatizar con el sistema y sobre todo en nuestro país, en que es tan aleatorio el éxito ó el fracaso de una industria. Opinan que de darseles participación en los beneficios, también debe dárseles en las pérdidas. Es innegable que con el sistema de la participación en los beneficios, se logra interesar al obrero en el trabajo, pero también lo es que los obreros no tienen mucha simpatía por él, por cuanto por más que se controle la verdad por medio de la contabilidad de la casa, siempre existe el temor de que los patronos adulteren los balances ó inventarios para simular un rendimiento menor. Hay otro sistema de participación en los beneficios, que consiste en que el obrero no perciba salario alguno y sólo está interesado en las utilidades del negocio. Este sistema es condenable y debe desecharse por completo, pues el obrero en este caso no pudiendo hacer frente á sus gastos se vé obligado á pedir en préstamos muy onerosos el dinero necesario para mantenerse, con el peligro evidente de que fracasando el negocio, perderá todo su trabajo y como coronación de sus fatigas se verá con un dogal de deudas.—

3º.—Una ley sobre salarios, debe procurar evitar que los acreedores del patrono puedan embargar lo que éste adeude á sus operarios. Afortunadamente, esto ha sido ya tenido en cuenta por nuestros legisladores, cuando sancionaron

la ley del 29 de Septiembre de 1916 que establece que los sueldos ó salarios que no excedan de \$ 100 son inembargables, y en la que se fija á los sueldos superiores á \$ 100 una limitada escala para el embargo.-

4º.-Debe garantizarse á la mujer casada la integridad del salario que gana, de manera tal que el marido vicioso no pueda despojárselo.-

5º.-Debe crearse para los juicios de cobros de salarios procedimientos especiales, con el propósito de que el cobro se haga en la forma mas expedita.-

Como antecedente importante, en materia de salarios debo mencionar el proyecto del Dr. Joaquin V. Gonzalez, de 1904, cuyo artículo 31 estaba redactado en los siguientes terminos: "Siempre que de acuerdo entre patronos y obreros por Consejos de Conciliación, ó Cortes de Arbitraje se tratase de determinar un minimum ó termino medio ó tipo genérico de salario se tendrá en cuenta las siguientes bases: 1º. recurso necesario para la subsistencia del obrero y la de su familia hasta un límite prudencial; 2º. Valor del trabajo prestado por un obrero de fuerzas y aptitudes ordinarias salvo cuando se trate de aptitudes técnicas especiales y el contrato se funde en esa especialidad. 3º. Las costumbres locales y los precios de las viviendas y de las materias de primera necesidad en la región ó ciudad donde funcionare la industria. 4º. las condiciones en que el obrero ha sido admitido en el establecimiento y todas las prestaciones á su favor fijadas en el contrato. 5º. la naturaleza

287

del trabajo"

Tambien establecía el Proyecto Gonzalez, que en los contratos del Estado y sus dependencias, la administración respectiva fijaría siempre y haría público un tipo minimum de salario. Por último, dicho proyecto tendía á cortar los abusos de que frecuentemente son víctimas los obreros, especialmente en los contratos agrarios, a ser pagados mediante el Truck Sistem.-

La novedad en materia de salarios, lo constituye la determinación del salario minimum, innovación por la que se fija, por medio de un procedimiento legal, lo que está regido por el libre juego de la oferta y la demanda, y cuya implantación hace tiempo vienen pregonando los socialistas. La idea no es moderna, pues nuestra Ley XII de Indias, ya había fijado el salario minimum, mandando tasar la comida y el jornal, confiando la tasa á la autoridad de virreyes y gobernadores que debían fijarla teniendo en cuenta el precio de los víveres y modalidades de la época. Recientemente, han sido Australia y Nueva Zelandia las que adoptaron el sistema, el que ha pasado á Inglaterra. La actual guerra europea sorprendió á casi todos los parlamentos europeos estudiando esa materia. Los estadistas por lo general, se han resistido á apoyar esta faz legal del salario mínimo, argumentando que su implantación sería una medida tan monstruosa como la que fijara un tipo máximo al interés del capital. Opino que para implantar ese sistema, debe procederse con mucha cautela

para evitar que el remedio sea peor que el mal. En efecto,
— ¿Qué ganaría la colectividad obrera, si implantándose el salario minimum legal, éste fuera tan bajo que no alcanzara á satisfacer sus necesidades, ó tal alto que redundara en perjuicio de la industria, repercutiendo en definitiva sobre los mismos obreros? ¿Qué ganaría la colectividad obrera, si el minimum del salario resultara alto, si eso precisamente daría margen á que los patrones tomaran solamente á aquellos obreros competentes, desechando el resto para que la asistencia social se cargo de ellos? Es indudable que una parte de la clase obrera mejoraría, pero no encuentro justo que el obrero anciano, ó el mismo obrero joven de salud quebrantada por el trabajo mismo que antes podían vivir con un salario mediano, se encuentren en el futuro desamparados, y faltos de recursos. Los mismos socialistas que son los pregonadores del sistema, debieran convencerse de las consecuencias fatales, que puede traer aparejada su implantación. Conviene entre nosotros introducir el salario minimum? Opino que por el momento sería prematura una legislación sobre salario minimum, pues el objetivo principal perseguido en Australia y en Europa, con semejante ley es el de evitar los salarios insuficientes que paga la industria á domicilio, especialmente aquellas pequeñas industrias que se ocupan de la fabricación de cajas de cartón, puntillas, confecciones y cadenas á diferencia de las demás industrias de taller que pagan salarios más elevados. Entre nosotros no existe tal

diferencia entre los salarios pagados por las fábricas y los que paga la industria á domicilio, de manera que no creo urgente la discusión de una ley de esta naturaleza; más adelante, cuando nuestra población fabril duplique, es posible que el industrialismo traiga como consecuencia lógica, un mayor desarrollo de las industrias á domicilio, con detrimento de los salarios de los obreros; entonces se nos presentará como cuestión palpitante la necesidad de limitar la baja de esos salarios, y será el caso de discutir la conveniencia ó nó conveniencia de una ley sobre salarios mínimos.-Creo desde ya preferible á una ley semejante, una asociación económica de los obreros por gremios que imponga á los patronos, un salario mínimo, siendo entonces su aplicación el resultado de una ley económica; la ley de la oferta y la demanda, y nó una disposición legal.-

Por otra parte, si bien es cierto que hay salarios que no cubren el precio de las subsistencias del obrero, ello no es porque en sí sean muy bajos, pués nominalmente y en relación, son siempre superiores á los de cualquier capital europea, sino porque el precio de los artículos indispensables para la vida, ha subido enormemente en estos últimos tiempos, bajo el influjo de los intermediarios que lucran al amparo de la miseria y la ignorancia.-Debemos pués concretarnos más bien que á elevar la tasa nominal de los salarios, á tratar por todos los medios posibles de abaratar

la vida del obrero, disminuyendo el precio de la subsistencia y averiguando el porqué de la carestía, lo que me propongo analizar, en el capítulo siguiente.

Veamos ahora, que factores influyen entre nosotros para la fijación de los salarios. La productividad del trabajo es un factor cuya influencia no puede desconocerse entre nosotros; el patrono abona, porque el obrero produce, y considerando el monto de lo producido, y teniendo en cuenta las cualidades profesionales y morales, la fuerza muscular, los conocimientos técnicos, la práctica en el oficio, la habilidad y la destreza. Entre nuestros obreros existe un escalafón, podríamos decir, cuyo punto inferior lo constituye el simple jornalero, que sin oficio, ni mayor destreza y con el solo aporte de su fuerza muscular gana un jornal que varía entre dos y tres pesos diarios. A medida que la especialidad aparece, el salario se modifica, elevándose; tan es así que las diferencias son sensibles, no sólo de taller á taller, sino dentro de un mismo taller de persona á persona. En resumen, el obrero, que carece de habilidad y condiciones determinadas, está entre nosotros condenado á vivir siempre con salarios reducidos, y deduzco de esto que el remedio único para evitar que esta clase de obreros se multipliquen, sería el de procurar ensanchar la educación técnica é industrial, para poner así al trabajador en condiciones de ganar un salario más alto. Influye también en la

297

fijación del salario de nuestros obreros, la productividad de la industria, factor cuyo mayor exponente es alcanzado en los países jóvenes, abiertos á la explotación industrial. Una de las causas de los altos salarios nominales de la Argentina, Canadá, E. Unidos y Australia, es la mayor productividad de sus industrias. La razón de esta mayor productividad es que las industrias nacientes, una vez extirpado el competidor, tienen un rendimiento que permite fijar un interés alto, y al mismo tiempo un salario elevado para el obrero. Es notorio, también el hecho, de que los salarios varían entre nosotros en proporción con la grande y pequeña industria, obedeciendo al principio de que un mayor capital produce un mayor rendimiento, y que á mayor rendimiento corresponde mayor interés para el capitalista, mayor salario para el obrero, y mayor provecho para el empresario. La gran industria paga mayores salarios y tiene menores jornadas de trabajo la pequeña industria en cambio, no puede contar con esas ventajas, pero ofrece á algunos obreros la posibilidad de cambiar con el tiempo su situación, de asalariado y de convertirlo por medio de una habilitación, en asociado de su patrono. La teoría del fonno de salarios y del crecimiento de la riqueza para la fijación del monto de la mano de obra que formulara A. Smith, y que tantas críticas suscitó de parte de Henry George, ha tenido alguna repercusión entre nosotros: ha existido un mayor incremento en la riqueza colectiva, y paralelamente, con él, ha existido también un aumen-

to en el fondo circulante de los salarios, no obstante este estado de riqueza, ha beneficiado mas que al obrero industrial, al servicio doméstico, el cual ha visto, pocos años atrás, aumentar considerablemente sus salarios. En cuanto á la teoría del costo de la vida del obrero como regulador de la tasa de los salarios, no tiene aplicación en nuestro país sino en muy contados casos; es notorio que en la campaña, los salarios son generalmente más elevados en el verano que en el invierno, aunque en la mala estación, los gastos de calefacción, alumbrado, vestido y alimentación, sean dobles. Otro factor importante que influye entre nosotros en la fijación de los salarios, es la costumbre, la que por regla general determina en todo nuevo establecimiento, el tipo del salario y la duración de la jornada. Finalmente, hay entre nosotros y en todas partes del mundo un factor principal que concurre á la fijación del monto del salario, y es la conurrencia entre trabajadores, que no deja de ser mas que una modalidad de la eterna ley de la oferta y la demanda. Conocidísimo es el aforismo de Cobden, de que "cuando dos patronos corren detrás de un obrero, el salario sube, y cuando dos obreros corren detrás de un patrono el salario baja"; en efecto, todo periodo de actividad industrial, coincidiendo con una mayor demanda de brazos, ha originado entre nosotros un alza del salario nominal. Durante el año del Centenario, por ejemplo, dada la urgencia de terminar en plazos fatales muchas obras, hubo como consecuencia, una extraor-

dinaria demanda de brazos; esta circunstancia dió motivo á que los obreros aprovecharan la ocasión para declararse en huelga por cualquier frivolidad, siendo esa la causa de las numerosas huelgas estalladas ese año. El desarrollo de la edificación urbana, produjo idénticos resultados; entonces se pagaba muy bien la mano de obra, que hoy ha bajado á menos de la mitad. En lo que respecta á las industrias agropecuarias, es notoria la influencia de una abundante ó deficiente cosecha sobre la fijación de los salarios rurales.-

En resumen, las causas que en la República Argentina influyen para la fijación de los salarios, son varias, y actúan simultáneamente, pero no hay duda que el factor predominante, es la relación numérica de la oferta y la demanda; y que el salario no es en sí muy bajo nominalmente considerado, sino que lo que ocurre es que resulta insuficiente para sufragar los gastos mas indispensables para la vida del trabajador, dada la carestía ó creciente de los artículos de consumo de primera necesidad. Tanto el gobierno como el mismo obrero, deben compenetrarse de esto, y lejos de tender á fijar salarios mínimos legales, y de aumentar los vigentes, toda su acción, debe circunscribirse á estudiar el porqué del continuo aumento del valor de las subsistencias y las formas mas expeditas de abaratarlas.-

-VI-

CARESTIA DE LA VIDA DEL OBRERO. MEDIDAS TENDIENTES A DISMINUIR SU COSTO'

La carestía de los artículos mas indispensables para la subsistencia del hombre,viene constituyendo de un tiempo á esta parte,un fenómeno universal. En todas partes los lamentos se multiplican,las protestas se hacen cada vez mas violentas,y los gobiernos demuestran estar cada vez mas preocupados;los obreros piden salarios mas elevados,los empleados en general,contínuos aumentos de sueldo,porque el pan,la carne,la leche,las frutas y las verduras,han aumentado de precio de tal modo,que con los antiguos sueldos y salarios,su adquisición se hace ya difícil.-

La carestía de la vida es un hecho que repercute con mayor intensidad sobre la clase obrera,y constituye un tema intimamente vinculado con el estudio de los salarios. ¿A qué se debe esta extraordinaria suba en los precios de los artículos alimenticios. Analizado el punto con un criterio práctico,se llega á la conclusión de que estos factores son múltiples,y que varían segun el artículo de que se trata,pudiéndose establecer sin sentar ningun prejuicio que los factores que más influyen son los siguientes: aumento creciente de impuestos,régimen aduanero prohibitivo despoblación y crecimiento demográfico deficiente en la cam-

paña; falta de educación agrícola; aumento del consumo en calidad y cantidad; industrialismo; costumbres públicas y privadas; delicadesa creciente del consumidor; transportes malos y caros, trusts; fraudes comerciales; superabundancia de producción aurífera y consiguiente menor poder adquisitivo de la moneda; cancelate industrial y huelgas repetidas. Esos son factores que podríamos llamar permanentes, existiendo además otras temporarias de no menor importancia como las sequías, epidemias, inundaciones, etc.

Pero hay un factor que por sí solo tiene mayor importancia que todas las causas señaladas, ese factor es el que representan los múltiples intermediarios que lucran á expensas del productor y del consumidor. El crecimiento rápido de las ciudades, en enorme desproporción con la población rural, es un hecho; el obrero llega á la capital é inconscientemente, sin saber si eso le conviene, se radica en ellas es que los grandes centros, tienen un poder de atracción irresistibles: la prueba de ello lo demuestran ciudades como Buenos Aires, Rosario y Córdoba. La capital Argentina con mas de la sexta parte de la población de la República; nos evidencia un desequilibrio en la distribución de nuestra población, que ya he señalado al tratar de la inmigración; al amparo de este desequilibrio ha germinado uno de los factores principales del abastecimiento público, el intermediario, factor que se multiplica é intensifica, precisamente

cuando los pueblos atraviesan por situaciones graves y difíciles, haciéndose cada vez mas interesante y apareciendo con exigencias tanto mas imperiosas, cuanto más difícil se presenta la situación comercial. El exceso de intermediarios se debe tambien á la manera tan artificial á que nos hemos acostumbrado á vivir, y á las falsas necesidades que esa manera de vivir nos impone, que hace que nadie pueda producir individualmente lo reclamado por sus necesidades, ya sean legítimas ó falsas. Para allanar estas dificultades, es que ha surgido el comercio, cuya existencia legítima nadie desconoce, pero no debe dejar de observarse que éste ha engendrado la dañina plaga de los intermediarios. En efecto, segun el censo industrial de 1914, existían en la capital, 29,600 establecimientos comerciales, que ocupaban 118,360 personas, que anualmente percibían \$ 124,494,521 de sueldos; solamente en el ramo de almacenes al menudeo, existían 6,000; pues bien, todo este gasto enorme de sueldos tiene que ser forzosamente recargado, sobre los precios de los artículos que consume la población, siendo la población obrera la que mas siente los efectos de este recargo.-

Todos los artículos alimenticios producidos en el pais, son recargados por los intermediarios en un porcentaje elevado. Tomando por ejemplo la carne, se observa que el estanciero al mandarla á plaza, lo hace por intermedio del consignatario que cobra su comisión del 3%, y aun mas tratándose de comisión y garantía, siendo éste un intermedia-

rio necesario, porque el remitente de la campaña ignora el estado de la plaza y éste es el encargado de ponerlo al corriente de los precios y de señalarle las épocas más favorables para la remesa de los productos agropecuarios.

Inmediatamente, nos encontramos con el abastecedor y el carnicero detallista; es notorio que estos adquieren la carne á \$ 0,30 ó 0,35 el kilo y que el obrero paga, como cualquier

otro consumidor \$ 0,80. ¿Cómo es que llega á recargarse tanto el precio? la pretensión de que son los impuestos, que gravan el artículo con extorsión, no tiene fundamento, si se analiza lo realmente pagado por este concepto, que no es superior á \$ 0,04 por kilo. He constatado prácticamente, que

la diferencia se la distribuyen ambos; el abastecedor, con ventaja, porque deducidos sus gastos, le que^{da} siempre un buen margen de utilidad, y el carnicero detallista con una utilidad neta exigua, y á veces nula, lo que aparece á primera

vista absurdo, pero no lo es, pues mientras el carnicero eleva los precios haciendo suponer utilidades fabulosas, sucede precisamente lo contrario, porque cada uno de estos pe-

queños comerciantes, actua en un medio enjarecido y obligado á una venta mínima, cuyos altos precios apenas le cubren los gastos de explotación. Se calcula, que de las 1200 carnicerías que tiene el municipio, la mitad opera con solo una media res de carne, la que debe soportar todos los gastos de locación, peones, impuestos, patentes, etc. Esta suba en el precio de la carne, trae como consecuencia una restricción del

298

consumo en el país de la carne y del cual se ha dicho que la agricultura y la ganadería son las dos ubres que lo amantan. Las consecuencias de esta restricción son para el obrero gravísimas; éste necesita más que nadie consumir este artículo; está probado que el obrero que no consume carne bebe alcohol. Pasando á otro artículo vital, nos encontramos en primer término con la leche, artículo recargado considerablemente en su precio desde que sale ya aguada de manos del tambero; ésta es acaparada por intermediarios repartidores que la aguan y alteran, vendiéndola á alto precio y en malas condiciones de higiene. Aparte de los repartidores que se surten de los tamberos, de campaña, están las empresas varias que acaparan la leche so pretexto de pasteurizarla ó higienizarla. Sobre la legitimidad de la existencia de estas casas intermediarias, es difícil juzgar por cuanto ha dado margen á cuestiones debatidas por eminentes médicos sosteniendo unos que la pasteurización es necesaria y otros que no lo es.- El transporte de este artículo de primera necesidad deja cuantiosas utilidades á las empresas ferroviarias, para convencerse de esto, basta tener presente que la ciudad de Buenos Aires, consume como mínimo 500,000 litros diarios, los que á razón de \$ 0.025 el litro, término medio, dejan á las empresas como flete la suma de \$ 12,500 diarios ó sean \$ 4,500,000 al año. Vale la pena, pues de que se gestione ante las empresas de transporte, una rebaja prudencial en las tarifas. Según dato de la Dirección de Estadística

214

Municipal, el promedio diario consumido por cada habitante de la capital es de 332 gramos y según datos de otra fuente, el termino medio de consumo es de 377 gramos en Berlin, y 338 en Paris. Es curioso observar que en Berlin el consumo sea mayor que en nuestra capital, y sobretodo en la capital francesa, que es una de las que menos niños tiene, pués su natalidad es termino medio de un veinte y cinco por mil, siendo un cuarenta y cuatro por mil la de Buenos Aires. La explicación de este fenómeno es evidente: se consume menos entre nosotros, porque aún tratandose de un alimento, indispensable para la economía vital, hay privación voluntaria por la carestía del artículo, resultando ser los mas castigados aquellos que mas lo necesitan: Los hijos del obrero y los enfermos alojados en los hospitales que reciben raciones verdaderamente mezquinas.- El pan es otro artículo de consumo imperioso para el obrero, en cuyo presupuesto figura con un indice elevado; su precio se ha elevado de tal modo que antes de la guerra actual, sólo era superado por Berlin, pués en cualquier parte de las demás capitales europeas, su precio ha resultado siempre inferior al que se cotiza en nuestro país, que ambiciona titularse el "granero de Europa". Reduciendo los precios á indices se obtiene el siguiente cuadro comparativo:

300

<u>Año</u>	<u>B.Aires</u>	<u>N.York</u>	<u>Berlin</u>	<u>Amsterdam</u>	<u>Londres</u>	<u>Paris</u>	<u>Edimburgo</u>	<u>Dub</u>
1900	100	139	177	108	108	77	115	100
1	154	139	169	108	100	77	115	100
2	154	139	177	108	100	77	108	100
3	154	139	177	100	115	85	115	100
4	154	146	177	108	115	92	115	115
5	154	161	185	108	108	100	123	123
6	185	161	192	115	108	92	115	100
7	185	161	215	115	108	92	123	115
8	185	169	231	123	115	92	130	123
9	215	161	231	123	123	92	138	123
10	215	161	231	131	115	100	123	123
11	215	---	231	131	108	115	123	123

He aquí las cotizaciones del pan de primera y segunda clase desde 1912 hasta la fecha:

<u>Años</u>	<u>Pan de 1a.</u>	<u>Pan de 2a.</u>
1902	\$ 0,20 el K.	\$ 0,14 el K.
3	" 0,20 "	" 0,14 "
4	" 0,20 "	" 0,13 "
5	" 0,20 "	" 0,15 "
6	" 0,24 "	" 0,18 "
7	" 0,24 "	" 0,18 "
8	" 0,24 "	" 0,18 "
9	" 0,29 "	" 0,22 "
10	" 0,28 "	" 0,22 "

301

<u>Años</u>	<u>Pan de 1a.</u>	<u>Pan de 2a.</u>
1911	\$ 0,28 el k.	\$ 0,22 el K.
12	" 0,28 "	" 0,22 "
13	" 0,28 "	" 0,22 "
14	" 0,28 "	" 0,22 "
15	" 0,35 "	" 0,26 "

Los intermediarios que lucran en la venta del pan son azás numerosos, y para darme cuenta de los pingües beneficios que obtienen, sobre el artículo á expensas del consumidor, en general y muy especialmente del consumidor obrero, he obtenido de una panadería ubicada en un barrio céntrico, datos bien detallados sobre los gastos que tiene y las ventas que realiza, datos que en resumen son los siguientes: El promedio diario de todos los gastos, incluso el porcentaje de fallas en la cobranza, representa la suma de \$ 391,55. Elabora 1125 kilos de harina que le producen termino medio 1344 kilos de pan, los cuales producen, vendiéndolos termino medio, á 0,32 el kilo, una ganancia diaria de \$ 40 ó sean \$ 14,000 anuales, suma no despreciable si se tiene en cuenta que se ha descontado un porcentaje de cuentas incobrables. La pretensión de que son los impuestos que gravan el artículo lo que lo encarece, carece en este caso tambien de fundamento, pués he comprobado que sólo insumen del total de gastos el 1%. Una causa que repercute en perjuicio de la masa obrera, es el hecho de que las panaderias emplean demasiado perse-

302

nal, debido á la necesidad de fabricar panes de diversas clases en calidad y tamaño, personal que podría reducirse en un 50%, si fabricaran un tipo mediano exclusivamente, de $\frac{1}{2}$ kilo. por ejemplo, Esto señala la conveniencia de crear panaderías exclusivamente para obreros que fabriquen un tipo especial á un precio mínimo. Se ha hablado entre nosotros de difundir la fabricación del pan integral, pero nuestro obrero no lo acepta, pues es muy delicado y por mas pobre que sea, prefiere mas bien reducir su ración de pan blanco. Por lo que respecta á las frutas, hortalizas y productos en general de las granjas, estos se cotizan á precios exorbitantes, especialmente la fruta, la que ha llegado á ser un lujo para nuestra población obrera. Comparando el precio que obtiene el quintero, con el que paga el consumidor, resulta este último recargado en más de un 500%; la causa de este recargo exorbitante, se debe ^a que además de los trust que monopolizan el producto, existe una infinidad de intermediarios, entre el cultivador y el consumidor. En primer termino están los intermediarios arrendatarios, que se ocupan exclusivamente de arrendar á \$4 para sub-arrendar á \$ 8, á su vez estos sub-arrendatarios, alquilan á colonos faltos de recursos, quienes lo esperan todo del producto de la cosecha; si á esto se agrega la existencia de los consignatarios, acaparadores de frutos, vendedores mayoristas, minoristas y ambulantes, se explica el porqué de la carestía del artículo cuando llega á manos del consumidor obrero, que sólo puede comprar al detalle. Otro artículo,

cuya adquisición para el obrero ha llegado á ser un lujo, es el pescado, que en algunas poblaciones europeas es el recurso de las clases pobres. He tenido á la vista, en la Dirección General de Ganadería, planillas de liquidaciones de pescado procedente de Mar del Plata, y por ellas he constatado que la población pesquera de Mar del Plata, obtiene precios irrisorios en la venta del artículo; de ellas extracto los siguientes datos concretos; El pescador Domingo Trincale, remitió el 30 de Noviembre de 1914, 6 cajones de pescado á plaza y obtuvo \$ 12; el pescador José Mozcursi remitió el mismo día 11 cajones obteniendo \$ 33; de estas sumas obtenidas, el 1º, tuvo que descontar para pago de flete \$ 7,95 y el 2º, \$ 14,10, obteniendo en definitiva el 1º \$ 1,05 por cajón y el 2º \$ 1.- Como se vé, el gremio productor obtiene precios irrisorios, y si estos se comparan con los precios fabulosos que el consumidor paga, se evidencia que todo es obra de los intermediarios y de las empresas de transportes que cobran cuantiosos fletes.-

En lo que respecta al encarecimiento de la vida del obrero, otro factor importante lo constituye el costo de la vivienda. El costo de las habitaciones para obreros ha aumentado á partir de 1896, llegando á su apogeo en 1910, constatándose entonces que eran enormes las diferencias entre los precios pagados en esta capital, y los pagados en cualquier capital europea; así por ejemplo, la pieza mas barata en inquilinato, valía como minimum \$ 15 mensuales, alcanzando á \$ 30, 35, 45 y 50, y como promedio \$ 28. En cambio la vivienda

de una pieza en Paris para obrero, vale \$ 3,70 termino medio mensual y hasta hay obreros que alquilan dos piezas por las que pagan en conjunto, termino medio \$ 5,50, como se vé las diferencias eran sensibles y justas las protestas unánimes que se suscitaron. Ya en 1907, se había originado en B. Aires, un intenso movimiento que se calificó con el nombre de huelga de inquilinos, en la que los obreros locatarios, solicitaban 1º, Rebaja del 30% de los alquileres; 2º, abolición de las garantías, excepto la de dar el mes adelantado. 3º, compromiso de no ser desalojados cuando no mediare falta de pago de una ó más mensualidades y 4º, mejora de las condiciones higiénicas de la casa.-

El aumento de los precios de las viviendas era entonces el tema obligado del día, y el resultado de numerosas investigaciones practicadas, fué de que la suba era debida: 1º, á la falta de proporción correlativa, entre el aumento de población y el de edificación. 2º, el encarecimiento de la mano de obra, de los salarios, y de los materiales de construcción, siendo uno de los factores de este encarecimiento, la disminución de la jornada de trabajo. 3º aumento de los impuestos territoriales y municipales. 4º, aglomeración de la población obrera, en los barrios centrales de la ciudad con el objeto de encontrarse cerca de sus locales de trabajo y con el fin de evitar mayores gastos de traslación y 5º, á la práctica del sub-arrendamiento que permitía á los inquilinos principales, la sub-locación de conventillos para obreros

y que en la actualidad constituye un negocio estable en la capital. El riesgo del locatario es casi nulo; mejor dicho los medios adoptados para asegurar el pago del alquiler, constituyen una operación especulativa, por cuanto se exige al inquilino el alquiler de dos meses en depósito. Hoy en día, no obstante los términos del problema de la vivienda se han modificado substancialmente, hoy la oferta de habitaciones es mayor que la demanda, á pesar de lo cual, el precio de los alquileres ya rebajado, no tiende á disminuir, sino á quedar estacionario. La baja de los alquileres se ha iniciado al mismo tiempo que la mano de obra y los precios de los materiales disminuía y que la población urbana se descongestionaba, acentuándose la corriente del centro á los arrabales de la ciudad; las nuevas líneas de tranvías, la multiplicación de empresas particulares dedicadas á la construcción de casas baratas, por cuotas, el fraccionamiento y venta de las tierras en pequeños lotes, han sido otras tantas causas que originaron la descongestión central y produjeron la situación actual de mayor oferta que demanda.-

Hay otro renglón importante en el presupuesto del obrero, constituido por las prendas de vestir y artículos destinados á su toilet; estos gastos son sumamente variables, dependiendo esta variación de una serie de circunstancias personales, difíciles de clasificar. Las estadísticas europeas asignan á la toilet un coeficiente variable entre

un 11,3 % y 22,9 %,escala dentro de la cual podemos incluir los coeficientes que para tal renglón corresponden á nuestra población obrera. Es claro que la clase obrera, no siente mayormente la influencia de las oscilaciones en los precios de los artículos de tocador y de vestido, sino cuando ellos son sumamente sensibles, hecho que ha ocurrido entre nosotros Si se analiza la estadística de precios de 1900 á 1912 que el Dep. Nac. de **Trabajo** ha confeccionado, con una proligidad digna de encomio, se llega á la conclusión de que en ese lapso de tiempo, todos los artículos en general han sufrido un recargo en el precio, recargo que fluctua entre un 25 y 100 % y que necesariamente ha repercutido en el presupuesto del obrero argentino, acostumbrado á vestir bien, desde el sombrero hasta el calzado, que adquiere de una calidad y clase superior á lo que en realidad le correspondería por su posición, lo cual no deja de ser sino una aspiración muy legítima de vestir lo más elegante y decentemente posible.-

Por lo que respecta al combustible, alumbrado y calefacción, los precios han subido sensiblemente, desde la leña y los fosforos hasta el carbón y el petroleo.-

En resúmen: hay cuatro renglones esencialísimos en todo presupuesto obrero: la alimentación, la habitación,
— el vestido ⁴ el combustible que debe ser cubierto con su modesto jornal.-

Podrían multiplicarse entre nosotros, los ejem-

plos tendientes á demostrar que existe el salario insuficiente ó salario de hambre en la República Argentina. El Boletín N° 21 del Dep. Nac. del Trabajo, contiene una profusión de ejemplos, en los que se demuestra que siempre queda un déficit en el presupuesto del obrero casado y con hijos; también se evidencia que el obrero soltero, apenas logra ahorrar una suma insignificante, siendo su posición, por lo tanto más holgada, comparada con la del obrero casado, aunque éste gane más que aquel. Como ejemplos típicos de los que dicha institución ha recopilado, anoto los dos siguientes:

1º Presupuesto de un matrimonio con dos hijos:

El marido es fundidor y gana \$ 4 diarios, ó sea en un mes de 25 días hábiles \$ 100; con esta suma debe atender los siguientes gastos:

Alquiler de una pieza	\$ 25.00
Almacén	" 30.00
Carne y verduras	" 24.00
Pan	" 5.00
Leche	" 3.20
Carbón	" 3.00
Desgaste de ropa	" 15.00
Tabaco y peluquería	" 6.00
Cuota Sociedad Secorrrros mutuos	" 2.50
Suscripción á un diario	" 1.20
Gastos de tranvia	" 7.00
Total.....	<u>\$ 123.90</u>

Déficit mensual en el presupuesto de esta familia: \$ 23,90.-

2º Presupuesto de un matrimonio con siete hijos

El padre es fundidor, y gana \$ 4,50 por día, que representa en un mes de 25 días de trabajo, \$ 112,50. Tiene una hija planchadora, que trabajando 14 horas diarias gana \$ 25 al mes; tienen pués total de entradas de \$ 137,50. Los demás hijos pequeños van á la escuela. Esta familia tiene que atender mensualmente los gastos siguientes, todos ineludibles:

2 piezas con poca comodidad	\$ 35.00
Gastos de almacén	" 48.00
3 Kilos diarios de pan	" 19.00
Leche	" 10.00
Carne y verduras	" 25.00
Carbón	" 4.50
Desgaste de ropa interior y exterior para toda la familia	" 25.00
Gastos de peluquería y tranvia	" 8.00
Suscripción á una Sociedad de Socorros mutuos y á un diario	" 4.00
	<u>Total.....\$ 178.50</u>

Este presupuesto arroja un déficit mensual en contra de la familia de \$ 41, el cual se traduce en la pérdida de las economías que el obrero pudo reunir anteriormente, ó bien en privaciones. ¿Qué remedio queda á una familia obre-

ra en esas condiciones?. Siendo todas las necesidades ineludibles, es necesario buscar en una ú otra forma la manera de allegar nuevos recursos ya sea prolongando el padre su trabajo durante la noche,, ó bien mandando su mujer é hijos á la fábrica.-

En cuanto al obrero agrícola, el obrero del obraje y de las minas, si bien es cierto que el salario en algunos casos es nominalmente mayor que el del obrero de las fábricas, en cambio tiene que pagar las mercaderías que adquiere en la proveeduría á doble precio.-

Evidenciadas las privaciones y miserias del obrero ocasionadas por la carestía de la vida, tócame ahora mencionar las iniciativas de los poderes públicos y de los particulares, encaminadas á atenuar en lo posible el costo de la vida del obrero y las que á mi criterio podrían implantarse para obtener un resultado positivo.-

Una herencia latina considera que las autoridades nacionales, provinciales ó municipales deben procurarnos todo el bien que anhelamos. Nó, ellas deben ser cooperadoras eficaces, pero la fuerza y nervio de una nación se basa en la energía y acción de sus hombres de trabajo; por eso aquí, es el mismo obrero, quien debe empezar por procurar su bienestar y abaratar su vida, comenzando por asociarse con sus compañeros de tarea, viendo en las autoridades meros cooperadores de ese programa difícil. Es verdaderamente injusto querer exigirlo todo del estado, y sobre todo de las au-

toridades comunales, cuando estas cuentan con recursos irrisorios, insuficientes para responder á los mas indispensables gastos de vialidad é higiene. No obstante es grato manifestar que son numerosas las iniciativas en este sentido, de parte de los poderes públicos. En lo que respecta al abaratamiento de los artículos destinados á la alimentación y vestido merecen citarse los siguientes: 1º, Proyecto presentado al Senado por el Dr. José C. Crotto, en cuyo artículo 2º, establece "que la Municipalidad no podrá gravar con impuesto alguno los artículos de consumo" 2º, Proyecto, Junio de 1912, del Dr. A. Palacios sobre modificación de la tarifa de avalúos. 3º Proyecto, de los Dres. Justo y Olmedo de Julio de 1912, en el que se exonera de impuestos de importación á una serie de artículos alimenticios importados del extranjero. 4º, Ley de Patentes de los Dres. Justo y Olmedo del 26 de Julio de 1912, por la que se exime del pago de la patente á una serie de comercios de artículos de primera necesidad. 5º, proyecto del 16 de Julio de 1912, acordando un subsidio de \$ 15,000 á la Sociedad San Vicente de Paul, con el fin de instalar cocinas populares en ciertos barrios del municipio 6º, Proyecto de ordenanza exonerando de impuestos municipales á los terrenos baldíos cuyos propietarios ú ocupantes destinen al cultivo de hortalizas y plantaciones frutales, recargando en un 50% de impuestos á los baldíos no aprovechados.- 7º, Proyecto municipal destinando \$ 20,000 anuales

para el fomento de cocinas ó comedores populares, 8º, minuta al Consejo Deliberante presentada por el. Concejala Baldomero Sommer en Setiembre de 1912, pidiendo se gestione ante el Ministerio de Obras Públicas, para que las empresas ferroviarias no aumenten las tarifas vigentes á los productos de lecheria. 9º, Proyecto del Diputado Enrique Pérez, rebajando los derechos específicos á una serie de comestibles que se importan del extranjero.-

En lo que respecta al abaratamiento de la vivienda del obrero, son innumerables las iniciativas particulares y de los poderes públicos en este sentido.-

Con fecha 30 de Julio de 1907 la Comisión Municipal dictó una ordenanza autorizando al Depto. Ejecutivo para emitir la suma de \$ 2,000,000 cuyo producido sería destinado á la construcción de casas para obreros. Ya en 1910 se había edificado una manzana donada por un particular con el primer grupo de casas de obreros, y se comenzaba á la construcción de otro grupo más. Terminada la edificación de este segundo grupo de casas, la Municipalidad confió la administración de la misma á la Sociedad Patronato del Obrero compuesta por distinguidas damas de nuestra sociedad. El arrendamiento que producen dichas viviendas es de \$ 30, 35 y 50 al mes. Las casa mas módicas, las de \$ 30, se componen de dos piezas, cocina, baño y demás comodidades. Existe tambien un amplio edificio de 96 casas para obreros propiedad de la Sociedad San Vicente de Paul, quien lo administra con representación

312

propia, habiendo donado la Municipalidad el terreno. El edificio costó \$ 455,000 contribuyendo el Jokey Club con la suma de \$ 400,000, y la sociedad con el resto.- .

En Agosto 14 de 1912, se presentó á las cámaras un proyecto por el cual se destinaban \$ 1,000,000 para la construcción de casas para obreros en la capital, para lo cual el P.E. cedería en las diferentes secciones del municipio, terrenos de su propiedad, donde se levantarían dichas construcciones, Por último tenemos la ley 9677 del 5 de Octubre de 1915, de casas baratas; en virtud de dicha ley se crea una Comisión Nacional de Casas Baratas, compuesta de 5 miembros ad-honorem designados por el P.E. para que ejerza las funciones de dirección, fomento y control de la ley. La ley establece que la comisión contratará con sociedades de construcción y con particulares la formación de casas higiénicas y baratas, en la capital y territorios nacionales, destinadas á ser vendidas ó alquiladas á obreros, jornaleros ó empleados de pequeños sueldos. Acuerda beneficios, estimulando así á los particulares ó sociedades que se dediquen á este género de construcciones, y fomenta la formación de sociedades de crédito ó de beneficencia que faciliten dinero. En general la comisión deberá ocuparse de todo lo que se relacione con el estudio, fomento, construcción é higiene de casas baratas; establece además que las casas se venderán á precio de costo y por sorte á quién las solicite, justificando que realmente la necesita para si mismo y que el valor de los bienes que posee no pasa de \$ 3000. Se prohíbe el pago al contado

34

del importe íntegro, y se dispone que el precio deberá ser pagado en mensualidades fijas con un interés de 3% y una amortización acumulativa del 5%. La ley exime también al adquirente del pago de la contribución territorial durante los 10 primeros años y le acuerda la franquicia de la inscripción gratuita en el Registro de la propiedad. Esta ley inspirada en tan buenos propósitos, todavía no ha hecho entrever sus resultados debido á lo reciente de su sanción. Recien acábase de formar la comisión ad-honoren, y su principal tarea actualmente es la de estudiar y combinar la forma de reunir fondos que hagan practicable las disposiciones de la ley. Ya la comisión ha indicado una de las manzanas próximas al puerto para edificar el primer grupo de casas. Para determinar atinadamente el sitio de esas edificaciones opino que sería conveniente consultar con la Intendencia Municipal sobre el radio y punto que se piensa fijar á los establecimientos industriales que están diseminados en el centro de la ciudad, se deberá por razones de higiene, seguridad y comodidad trazar una zona en que se instalen en lo sucesivo. La designación de este barrio industrial indicaría la ubicación de las casas para obreros colocandolas en las vecindades ó cercanías de esas fábricas que ocupan numeroso personal. La proximidad de esos edificios, á los centros fabriles es necesaria para facilitar la ocupación de esas casas por los obreros, sin exigirles largos viajes, molestias ó gastos sensibles, púes como por lo general tienen familia irán á almorzar á sus hogares y esto les impondrá un doble

3-77

viaje diario. La ubicación es pues un punto de importancia y que conviene decidir con previsión y cálculo, en obsequio de los beneficiados. Queda luego otro punto esencial y es el del costo de esas casas, que deberá ser módico, para que el obrero se decida á ocuparlas, pues de resultar costosas, estos no aceptarán viviendas que por confortables que sean exijan alquileres que no puede costear el asalariado con reducidos jornales, cercenados aun por la carestía de las subsistencias. El éxito del plan, no depende pues de sus loables intenciones sino del tino en su ejecución, pues si ésta se encarece y se exige del obrero sumas que excedan las que el puede destinar al pago de alquileres optará por la habitación en casas particulares, que ya están muy castigadas en sus rentas al punto de que un departamento, se puede obtener por lo que antes costaba una pieza. Es necesario pues tener en cuenta esta concurrencia del alquiler módico que tendrán que afrontar las casas que el gobierno ofrezca á los obreros y que si no son muy módicas no las aceptarán, prefiriendo otras que les presente mayores ventajas y entre ellas las de estar cercanas al punto de sus ocupaciones.

Por último, debo dejar constancia de que la Municipalidad se ha conquistado un aplauzo por la campaña que ha emprendido contra la plaga de los intermediarios que encarecen la vida del obrero. En lo que respecta al abaratamiento de los artículos alimenticios, su vasta acción puede resumirse en las siguientes 3 grandes obras: 1ª, creación de numero-

575

sas ferias francas, que tan lisongero éxito han tenido y en las que á diario concurre el obrero pagando los $\frac{2}{3}$ ó la $\frac{1}{2}$ de los precios que antes pagaba á los comercios particulares; 2º, su vasto plan de municipalización de mercados, é imposición de tarifa de precios; 3º, la consignación municipal por cuyo sistema la municipalidad asume el carácter de una institución comercial, reemplazando así á todos los intermediarios que mediaban entre el productor y el consumidor.

Un remedio sencillo y que a mi criterio abarataría la vida del obrero lo constituye un proyecto de la cámara de diputados, sobre reglamentación de las encomiendas postales á domicilio, para paquetes hasta de 20 kilos remitidos por el correo desde un punto cualquiera de producción hasta las ciudades ó puntos de consumo; este sistema recientemente aplicado en los E. Unidos, ha dado óptimos resultados pues el obrero directamente pide el artículo al productor y le es enviado inmediatamente, salvando una cadena de intermediarios que duplican y triplican su valor. Pero creo que el remedio más eficaz para conseguir el abaratamiento de la vida de los obreros, está en la cooperación de estos mismos. La acción del Estado debe circunscribirse á fomentar la asociación de los obreros, no con fines gremiales, sino con fines económicos; estas asociaciones de obreros pueden llegar á constituir una valla contra los intermediarios formando por ejemplo, sociedades cooperativas de consumos, con acciones de poco valor pagaderas en cuotas. Una cooperativa de obreros

sólidamente organizada podría obtener, por ejemplo, la carne directamente del estanciero á \$ 0,23 el kilo y pagar luego 0,06 de flete y peones más \$ 0,04 de derecho de matanza y varios, y agregar \$ 0,07 como interés del capital de la cooperativa, y vendida á los asociados á \$ 0,40 el kilo por la que se paga de \$ 0,80, \$ 1,30. En cuanto al precio del pan como su elevación es también obra del intermediarios los obreros organizados por medio de una cooperativa, podrían disminuirlo notablemente; una cooperativa obrera de pan, no sería una novedad entre nosotros, pues ya existe una en el Rosario desde 1904. Se trata de una importante institución denominada Cooperativa obrera de Pan, que comprende 1028 socios los que además de disfrutar de dividendos á fin de año, tienen la ventaja de adquirir pan de primera calidad á \$ 0,23 el kilo es decir casi al mismo precio que en B. Aires se vendía el pan integral, cuyo producto no admite comparación con el que produce la Cooperativa de Rosario. Para gozar de estas franquicias, basta hacerse accionista por una acción de \$ 10 m/n. y si un obrero no dispone de esta suma para comprarla, la cooperativa le vende el pan á \$ 0,25 el kilo y le devuelve un bono de \$ 0,02: Con 500 obonos que se adquieren en el transcurso de un año, el consumidor obrero logra obtener una acción y formar parte de la cooperativa. Tratándose de centros urbanos como la Capital Federal, donde los obreros son más numerosos que en el Rosario, estos podrían obtener el pan á un precio aun más bajo de \$ 0,23 porque la masa obrera porte-

ña podría construir un molino particular, y realizar así una nueva economía; el precio del pan podría así ser obtenido por los obreros á \$ 0,20, y nó á 0,30 que es lo que actualmente pagan.

Lo que digo de la carne y del pan puede decirse de la leche, frutas y legumbres, y productos de la pesca; allí donde la acción del intermediario es intensa, debe intensificarse también la acción de las cooperativas obreras, ya que son los obreros los que mas sufren las consecuencias de los monopolios.-

Hasta hoy, nuestros obreros sólo se han unido para declararse en huelga, y pedir aumentos de salario; pero no han pensado que en vez de procurar aumentar su salario nominal, debieran tratar de aumentar su salario real, uniéndose en cooperativas encaminadas al logro de ese objetivo. En efecto, ¿es que vale al obrero obtener por medio de una huelga un alza del salario nominal, si también aumenta en la misma proporción el precio de las subsistencias?

Necesario es reconocer que las asociaciones cooperativas obreras de producción y consumo han tropezado siempre con el escollo de la falta de capital y de la falta de educación económica de sus miembros. En cuanto al primer punto, no obstante, no se trata de una dificultad insuperable opino que una asociación obrera solidamente organizada, en-

contraria quien le supliera capital, ya sea constituyendo los mismos obreros un Banco común ó ya solicitándolo á Sociedades cooperativas de crédito, obrero. En cuanto á la falta de educación económica de los obreros, éste ha sido siempre un grave inconveniente, puesto que no les he permitido encontrar en sus mismas filas, una persona capaz de dirigirlos; hoy en día no obstante, se han realizado progresos en este sentido; hay ya asociaciones en Europe que tienen á su frente directores de reconocida competencia.-

La cooperación obrera tiene además, en los países jóvenes como el nuestro, dificultades de otra índole que afrontar. El buen resultado obtenido por las cooperativas extranjeras, nos demuestra que la cooperación prospera donde la influencia secular de una comunidad de raza ha producido un medio social determinado; el secreto de su éxito está pues en la solidaridad. En nuestro país esta solidaridad, no existe, ni aun entre el obrero, porque falta precisamente el sujeto: somos un país de inmigración, en el que los veinte habitantes de una colonia, proceden de veinte países distintos y hablan veinte idiomas distintos también, es pues prácticamente imposible tratar de unir de inmediato á estos obreros. Pero por otra parte ocurre el hecho de que esos veinte obreros, tienen una necesidad común la de abaratar los medios de subsistencia, necesidad imperiosa que tiende á acercarlos y unirlos, y es lo que acabarán por hacer, si el gobierno por su parte, los secun-

da, poniendo todos los medios á su alcance para favorecer la asociación económica de ellos.-

LEGISLACIÓN ARGENTINA SOBRE DURACION DE LA JORNADA Y DESCANSO DOMINICAL.-

a) Duración de la jornada

No existe entre nosotros ninguna ley que establezca la duración de la jornada del obrero varón y adulto. Como antecedente importante debo mencionar la Ley VI, título VI del libro III de la Recopilación de Indias que establecía la jornada de 8 horas, el descanso dominical obligatorio, y el pago los sábados por la tarde; para lo cual se reducía una hora de trabajo siendo en definitiva el trabajo semanal de 47 horas. La Ley XIX, título XV, libro VI, fijaba en 7 horas la jornada del minero: esa jornada se establecía por un sentimiento altruista en defensa del indio que era explotado por los conquistadores con jornadas de mas de 12 horas. Es digno de admiración que en los tiempos del coloniage, cuando la explotación de nuestra industria no se había aun iniciado, haya existido una legislación tan sabia y tan humanitaria, y que en nuestros días, que nuestro país cuenta ya con industrias de importancia, densas poblaciones obreras, y maquinarias, y con un código de leyes obreras en vigencia; no existan más que proyectos sobre la materia. El P.E. no obstante se ha preocupado de este asunto en el proyecto de ley del

trabajo de 1904. En su título VI, establece en síntesis: 1º, que sus disposiciones son aplicables á los establecimientos, talleres, fábricas y empresas industriales del Estado y particulares, sentando diferencias entre el tiempo de permanencia en la fábrica del obrero adulto y del joven de 16 á 18 años; 2º, que el trabajo semanal no debe exceder de 48 horas. Prohíbese ocupar á los obreros fuera de las horas de trabajo y cualquier labor ejecutada en otro sitio que la fabrica ó taller deben considerarse como componente de la jornada. 3º, que el trabajo consecutivo no excederá de 5 horas para los adultos y de 4 para los jóvenes.-

Se han presentado además 4 proyectos, más sobre la jornada de 8 horas, uno del Señor Del Valle Iberlucea, implantándola en los talleres del Estado, otro del Dr. Palacios implantándola en todas las industrias, el del Diputado Repetto, que la establece para todos los talleres del Estado, y por último el del Diputado Dickman que la hace extensiva á todas las industrias.-

Como legislación positiva al respecto, tenemos la ley reglamentaria del trabajo de mujeres y niños en la que se establece la jornada de ocho horas para los menores de 16 años.-

Se puede afirmar que en todas partes del mundo se han hecho esfuerzos en todo sentido para tratar de fijar la jornada de ocho horas, pero en ninguna parte se ha podido implantar ese sistema, en una forma absoluta y de un modo

uniforme para todas las industrias; así por ejemplo, hay países que han fijado un máximo de 10 ó 11 horas, el que se reduce á 8, sólo para determinadas industrias, generalmente aquellas en que el trabajo es más pesado.-

La reducción de la jornada de trabajo se impone, por lo limitado del trabajo humano, por la necesidad de un descanso diario indispensable para restaurar los desgastes físicos del organismo. Con la supresión de las horas excesivas de trabajo, además se emancipa al obrero, en parte de su oficio esclavo á que está sujeto, representa por lo tanto una mejora social.-

Según informes del Dep. Nac. del Trabajo, la duración de la jornada es en la Capital Federal, de 8½ horas no habría pues según el criterio de esa institución, un desequilibrio de importancia si se implantara la jornada de 8 horas. No sucede lo mismo respecto de la jornada de trabajo en el interior de la república, en los ingenios azucareros, en los obrajes, en las vendimias, en las faenas agrícolas y en el trabajo de los indios, la jornada es por regla general de sol á sol, y en épocas apremiantes de las cosechas se posterga hasta casi entrada la noche, teniendo la culpa de este abuso en muchos casos los mismos obreros, que por el aliciente de unos centavos más, consenten en prolongarla.-

Opino que no deben de hacerse reducciones inconscultas y exageradas que puedan en definitiva redundar en desventajas para el mismo trabajador.-

La jornada de 8 horas, tan insistentemente apoyada por nuestros obreros, implantada entre nosotros en todas las industrias, traería como consecuencia forzosa un estancamiento en las industrias, en razón de que éstas se verían imposibilitadas de competir con el artículo de procedencia extranjero.-

Constituye, pues, un problema urgente y arduo á resolver, el encontrar un límite aceptable para todas las industrias, pues en la práctica se tropieza con la dificultad de que un límite que está en armonía con unas, resulta una jornada excesiva para otras. Esta es la razón del porque son pocas las naciones que han impuesto una jornada uniforme para todas las industrias, influyendo muy especialmente en ello el propósito de defender la industria nacional, tratando en toda forma de evitar que la disminución de la tarea diaria coloque á la industria en una situación desfavorable para competir con la producción extranjera. La importancia de este principio se ha reconocido en los Congresos celebrados por la Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores, en los que se han emitido votos y formulado conclusiones, en favor de una legislación internacional que rijas sobre este punto los intereses de las distintas naciones. Pero en la práctica, nada se ha logrado en ese sentido, no pasando de ser simples iniciativas.-

En vista de la dificultad de señalar una jornada

da uniforme para todas las industrias se ha propuesto un temperamento que creo es el más razonable y equitativo de implantar en nuestro país joven y de industrias recientes, y es el de señalar una jornada máxima particular para cada industria, consultando así la naturaleza de éstas y respetando la libertad de contratar entre patronos y obreros, siempre que no se exceda del límite fijado, por la jornada máxima. En esa forma no se establece un límite inflexible y absoluto, y se consiente un margen de tolerancia según la índole del trabajo.-

Se dice que la jornada particular no sería de fácil determinación porque es variable y depende de una multitud de factores, pero ese es un argumento infundado, porque nuestro Dep. Nacional del Trabajo, posee una Oficina de Estadística sobresaliente que podría dar esta clase de informaciones consultando á las asociaciones patronales obreras é institutos técnicos sobre las condiciones, acción y efectos destructores de los diversos trabajos sobre el organismo.-

Opino también que debe disminuirse las horas de trabajo del día Sábado, haciendo que cese, no precisamente á medio día, para conciliar también el interés del patrono sino por ejemplo á las 4 de la tarde. Este reposo permite á los obreros efectuar las compras necesarias para su familia y favorece el cumplimiento de la ley del descanso dominical, con la clausura de todos los establecimientos industriales el día Domingo; este sistema puesto en práctica en

Inglaterra, se ha implantado también en Francia en algunas fábricas de tejidos de Lyon. El patrono no se perjudicará mayormente con dos horas menos de trabajo á la semana, máxime si se tiene en cuenta que el obrero bien descansado vuelve con mayores bríos á sus tareas, pues está comprobado que á una reducción de la jornada no siempre corresponde una reducción de la labor, por el fenómeno de la comprensibilidad de trabajo. El conocido argumento de la escuela liberal de que los individuos adultos han de tener absoluta libertad para distribuir ellos mismos el empleo de su tiempo y de su trabajo, hoy en día se reputa como algo infundado porque la observación diaria y la práctica, ha demostrado que en el régimen de la gran industria esa libertad no existe; el obrero no entra y sale de la fábrica á la hora que cree mas conveniente, sino como ha dicho Gide muy bien "á toque de campana quieralqó no quieralo".

Por otra parte, existe un consenso unánime de que la reducción de la jornada de trabajo es favorable al bienestar de la clase obrera repercutiendo esto en el adelanto de las mismas industrias y en el progreso del país. En efecto, se ha comprobado en los países en que se ha implantado una jornada máxima, que los accidentes del trabajo han disminuido, que el trabajo lejos de disminuir ha aumentado en rendimiento, y que habiendo más libertad en el obrero, mas alegría y bienestar se han sentido menos exaltados, habiendo por lo tanto disminuido el número de huelgas.

La cuestión de la limitación de la jornada, por otra parte, no debe tomarse de un modo absoluto; la legislación del trabajo que al respecto se dicte deberá tener en cuenta la naturaleza de cierta clase de trabajos. Así por ejemplo, no puede equipararse el empleado ferroviario de una estación sin movimiento, del interior de la república, cuyo trabajo consiste en dar paso á dos ó tres trenes diarios, con el del guarda barreras de una estación céntrica que debe dar paso á una cantidad de trenes y que debe soportar la crudeza del invierno y los rigores del verano en su puesto de responsabilidad.-

En cuanto á la duración de la jornada de la obrera, opino que sería una medida simpática, la de fijar en 8 horas la jornada máxima de su trabajo, ya que no es posible en interés de las atenciones y deberes ineludibles del hogar excluir á la mujer de la fábrica, creo que siempre es laudable una medida que restrinja los límites de la jornada, para que pueda consagrar mas tiempo al gobierno de su casa y á la educación de sus hijos; ó al cuidado de sus padres, de su instrucción y salud, si no es esposa ni madre.-

b) Descanso dominical

El reposo ha constituido la cuestión obrera mas antigua, encontrándose ya en la biblia preceptos sobre la materia. Actualmente la mayor parte de las naciones civilizadas tienen sus leyes que consagran el descanso y que tratan de armonizar en lo posible las exigencias, del patrón, del obrero y del público, en lo que se refiere á los servicios

generales de necesidad ineludibles.-

El estudio comparativo de las legislaciones europeas y americanas, calcadas estas últimas en aquellas, demuestran que hay un consenso unánime en proporcionar al trabajador una tregua periódica que le permita dedicar su actividad intelectual en asuntos ajenos á su profesión quitándole así el caracter de tornillo ó simple resorte de la producción.-

La mayoría de las legislaciones han coincidido en que sea el domingo el día destinado al reposo y señalan cualquier otro de la semana cuando el trabajo es de realización imperiosa y no puede interrumpirse en ese día. También han coincidido las legislaciones extranjeras en establecer excepciones para los trabajos indispensables por razones de conveniencia pública y en general todas aquellas manifestaciones de la actividad humana cuya suspensión origine perjuicios á la colectividad. Los antecedentes argentinos á este respecto, son muy recientes y se remontan al año 1904. En ese entonces el P.E. remitió al congreso el proyecto de Ley Nacional del Trabajo cuyos artículos 150 al 164 ocupabanse del descanso dominical. Después de acaloradas discusiones en ambas cámaras sobre objeciones de hecho y de derecho, y sobre si la ley debía ser nacional ó simplemente local para la Ciudad de B.Aires, fué sancionada la ley 4661, el 31 de Agosto de 1905 con numerosas modificaciones realizadas por el Senado. Esta ley consta de 7 artículos solamente y esta-

blece que en la capital está prohibido el día Domingo el trabajo material por cuenta ajena y el efectuado con publicidad por cuenta propia, en las fábricas, casas de comercio, y señala las excepciones siguientes: 1º, trabajos, no susceptibles de interrupción por motivos de carácter técnico, ó porque su suspensión ocasionaría perjuicios á la colectividad. 2º, los trabajos indispensables de reparación y limpieza de los establecimientos industriales y al sólo objeto de que no interrumpen con ellos las faenas de la semana. 3º, trabajos eventuales y que deben efectuarse perentoriamente por inminencia de accidentes ó daños.-

La ley añade que ninguna excepción se referirá á las mujeres y menores y que la ley no es aplicable al servicio doméstico; esa inflexibilidad de la ley en lo que respecta al trabajo de las mujeres y menores se traduce en un defecto importante de la misma, que debe subsanarse. En efecto, he señalado en la sección correspondiente la necesidad de que la ley proteja esos organismos débiles, indefensos, contra los progresos del industrialismo, en ese sentido es plausible el espíritu de dicha disposición, pero no debió ser redactada con la inflexibilidad que lo ha sido, pues debió tener en cuenta que hoy en día la mujer y el menor constituyen un elemento insustituible en determinadas industrias. En 1913, se notó dicho inconveniente, cuando por razones urgentes motivadas por las necesidades ineludibles de la cosecha

se concedió á las fábricas de bolsas de la Cap.Federal, permiso para trabajar en día Domingo; ese permiso fué ilusorio porqued dicho personal está exclusivamente constituido por mujeres, las que segun la ley en vigencia no pueden trabajar ese dia.- Lo propio ha ocurrido en la industria de la fabricación de dulces.

En lo que respecta al descanso del servicio doméstico tambien es inflexible la ley, por lo que suman ~~4~~ millones las personas que careciendo de una limitación legal en la jornada diaria son prívadas de un descanso semanal; opino que la ley debe ser reglamentada en el sentido de que el servicio doméstico pueda disponer de 4 á 5 horas en las tardes del Domingo salvo casos excepcionales de fuerza mayor que la reglamentación debería consignar.-

La ley es eficaz en lo que respecta al descanso de los obreros desde que asegura el cierre en dia domingo de todas las fábricas y talleres de actividad material y desde este punto de vista no debe modificarse, desde que ya el decreto reglamentario exime de dicha obligación á aquellos establecimientos industriales en los que la paralización del trabajo por un periodo de 24 horas produciría graves riesgos ó pérdidas de consideración.-

En cambio, en otros puntos, la ley resulta deficiente, por ejemplo, en lo que respecta al descanso de los dependientes de las casas de comercio. Para asegurar en forma efectiva el descanso de estos, es menester revisar el decre-

to reglamentario, con un criterio práctico, con lo que se obtendrá la reducción de un 50% en el número de los negocios puramente comerciales que actualmente gozan de la franquicia de estar abiertos todo el día, pudiéndoseles perfectamente reducir la franquicia hasta medio día, pues no existe una razón imperiosa, ni de utilidad pública para que permanezcan todo el día domingo, abiertos.-

~~III-~~

HIGIENE, SEGURIDAD Y MORALIDAD DEL OBRERO. EL SWEATING SYSTEM EN LA REPUBLICA ARGENTINA. LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO.

a) Higiene, seguridad y moralidad del obrero.

El avance del industrialismo moderno, ha traído como consecuencia el hacinamiento de las masas obreras en locales mal ventilados, sin luz y reducidos, viéndose estos forzados á trabajar en ese ambiente sometidos por la preponderancia que sobre ellos ejerce el capital. La legislación en materia obrera ha debido pues iniciar un capítulo especial dedicado al estudio de las enfermedades profesionales engendradas precisamente por este avance del industrialismo.-

Hay autores que han pretendido la imposibilidad de que entre nosotros se produzcan las enfermedades profesionales que atacan en Europa á los obreros, pero la experiencia ha demostrado que no es así, pues los males observados en el viejo mundo se presentan entre nosotros y entodos los centros industriales de importancia. El fósforo blanco, por ejemplo, empleado en la fabricación de cerillas origina al obrero la gravísima enfermedad del "phossy jaw" ó quijada fósil; entre nosotros se utiliza una sustancia que lo reemplaza ventajosamente y es inofensiva para el obrero. El continuo trabajo junto á los hornos templadores de las fábricas de vi-

drios, cristales y otras industrias anexas los predispone a contraer la hipermetropia y la catarata á la vista por efecto del calor y de su radiación. Además los vidrieros á sopleo directo están predispuestos á contraer afecciones bronco-pulmonares. El saturnismo proviene de los trabajos con plomo y sus compuestos, que tienen infinidad de aplicaciones en la industria y el arte, exponiendo á los obreros á intoxicaciones graves, siendo los mas propensos á adquirir la enfermedad los pintores, por las sales de plomo que entran en las composiciones de pintura. Esto ha dado lugar á que Francia, por un decreto de 1849, prohiba en los trabajos que se efectuan para el Estado, el uso del albayalde, estableciendose en cambio el uso de las pinturas á base de oxido de zinc. Entre nosotros no se han creado aun clínicas especiales como existen en Europa para curar las afecciones profesionales de los obreros en las que se instalan á los enfermos clasificándolos segun las industrias de que proceden y sujetando á cada uno á una serie de observaciones que se anotan escrupulosamente y con las cuales se confeccionan mas tarde tablas estadísticas que demuestran el índice por profesión de curados y fallecidos. Asi es como se ha logrado demostrar la existencia de enfermedades especiales á cada industria y la indicación del tratamiento mas eficaz.-

En nuestra legislación se notaba hasta hace poco tiempo un gran vacío en lo que respecta á la higiene y seguridad, cuando el obrero es varón y mayor de 16 años; era ri-

difícil en extremo que disposiciones de seguridad é higiene que debian estar consignadas en una ley por separado, estuvieran involucradas en la ley sobre trabajo de mujeres y niños; no solamente las mujeres y niños requerian luz, aire y ciertas comodidades para desempeñar su tarea, estaba sobretodo el obrero anciano y el mismo obrero en pleno vigor que tenian derecho á que se les proporcionaran esas comodidades.-

No han faltado proyectos sobre este punto de la legislación obrera, el 1º fué presentado en 1904 y constaba de una serie de medidas generales sobre higiene y seguridad. Un capítulo entero estaba destinado á los establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos; á continuación de dichas disposiciones generales seguian varios artículos referentes á cada industria en particular. Un 2º proyecto fué preparado por el Dep. General del Trabajo y trataba respectivamente en sus capítulos 2º, 3º y 4º sobre higiene, seguridad y moralidad; en el capítulo 5º se introducía una innovación reglamentándose el trabajo de carga y descarga del puerto de la capital, estableciendo una serie de disposiciones que reglamentaban el trabajo en tuneles y subterráneos, cajones de aire comprimido y uso de explosivos. Este proyecto ha servido de base al decreto reglamentario de la Ley sobre Accidentes del Trabajo recientemente sancionada. El citado decreto contiene acertadas medidas de higiene y seguridad así por ejemplo, determina el número de personas que pueden estar aglomeradas en un taller, la temperatura, ventilación,

luz y sobretodo prevé el peligro del hacinamiento de obreros cerca de las maquinarias y poleas, estableciendo el espacio que debe haber entre cada maquinaria como minimo. Se trata pues de medidas exclusivamente de caracter preventivo que tienen á disminuir el porcentaje de los accidentes que á diario ocurren. La ley N° 5291, sobre trabajo de mujeres y menores contiene tambien una reglamentación referente á la buena ventilación, iluminación, calefacción, salubridad y precauciones contra accidentes, en las fábricas en que trabajan mujeres y niños, y contiene además acertadas medidas sobre moralidad, estableciendo la separación por sexos y la prohibición de que se los emplee en talleres donde se confeccionen escritos, pinturas, etc. de tal manera que puedan herir su moralidad. El decreto reglamentario de la ley 5291 establece medidas de prevención á favor de los menores de 16 años que trabajan á domicilio. Es de observar que ninguna de las leyes y decretos citados prevve el caso del varón y de la mujer adultos que trabajan á domicilio en pésimas condiciones de higiene y cuya salud está aun mas expuesta que la de los obreros que trabajan en las fábricas, por la falta de control. Una verdadera legión de obreros trabajan en sus propios domicilios sin garantías de ninguna especie en lo que se refiere á seguridad é higiene. No obstante existe ya un comienzo de orientación en este sentido, en efecto, el primer decreto reglamentario de la ley de protección de mujeres y niños obreros, contenía una disposición de prevención, por lo

menos en favor de los niños y niñas menores de 16 años que trabajaban á domicilio llevando trabajo de las fábricas. Como la práctica demostrara la facilidad con que estas medidas eran violadas, por los patronos, se estableció mas tarde, en Octubre de 1913, al reformarse el decreto, la obligación de que los patronos que empleen mujeres y menores de 16 años en trabajos que deban ser ejecutados fuera de la fábricas, lleven un registro que exprese los nombres y domicilio de los obreros, el salario, la cantidad y naturaleza del trabajo encargado, fecha del encargo y de su cumplimiento. Esa disposición tiende á preparar un medio eficaz de información que sirva de norma á las leyes que deben dictarse en el futuro al respecto.-

b) El Sweating Sistem en la República Argentina

La cuestión del trabajo á domicilio, es un problema social que preocupa á los sociólogos y economistas, quienes han señalado los horrores del sistema y reconocen que por lo general, esa clase de trabajo, se realiza en condiciones pésimas de higiene, creando jornadas de trabajo máximas y salarios muy reducidos. No me corresponde estudiar en este trabajo, los efectos del Sweating Sistem en Europa, me limitaré á consignar que se trata de un problema muy debatido, pues sólo en Berna hay una biblioteca con mas de 4000 volúmenes sobre la materia. Es que las condiciones y formas del trabajo han variado tanto que ya no hay semejanza alguna entre

lo que antes se llamaba el oficio urbano independiente, con lo que hoy se ha convertido segun la frase de Marx "en un departamento exterior de la fábrica"

El problema del Sweating Sistem, presenta en nuestro país caracteres diversos de los que se han observado en los centros europeos.-

En primer termino debo señalar el hecho de que en la capital Federal se reduce principalmente á la industria del vestido y anexos y corrobora este aserto el movimiento cotidiano que se observa de obreras, sombrereras, costureras y pantaloneras; en general todas estas obreras ganan sueldos sumamente mezquinos por lo que se ven obligadas á prolongar la jornada de trabajo para poder obtener un salario que nunca es suficiente para cubrir sus necesidades. Sigue luego en importancia la industria del calzado á domicilio, en este ramo de fabricación el recargo sistemático de trabajo ha sido notado, habiendo zapateros y fábricas de calzados que permiten que los zapateros además de las 8 horas de trabajo en el establecimiento, lleven trabajo á su domicilio para 6 horas más y con igualdad de salario.-

Entre nosotros el trabajo á domicilio es nulo ó aparece en escala muy reducida en las industrias del hierro, de la madera, del tabaco, del marmol, del papel, etc., trabajos todos penosos por el ruido y el desaseo que ocasionan los materiales y las máquinas.-

Como segunda característica debo manifestar que

en nuestro país los obreros á domicilio, no habitan los barrios vecinos á las fábricas, como en Europa, la mayoría de ellos viven. La mayoría de las casas para obreros edificadas lo son en los suburbios de la capital, donde el obrero ha podido adquirir un pequeño lote pagadero en mensualidades y donde construye una habitación de material ó de madera, para librarse del pago ineludible del alquiler. También merece mencionarse el hecho de que en Europa, el obrero por lo general trabaja, duerme, cocina y come en un mismo aposento, mientras que entre nosotros ocurre que el obrero dispone siempre de un poco más de comodidad para desempeñar sus tareas.-

En cuanto á las relaciones sociales entre los obreros á domicilio y el patrono, son idénticas que en Europa, pues la situación social del obrero aquí, es tan inferior como allá. Nuestros obreros no se asocian para defender colectivamente — sus intereses gremiales ante los patronos y autoridades, y permanecen en gran parte diseminados, con lo cual disminuye su capacidad de resistencia.-

Otra característica importante, es la diferencia notable que hay en Europa entre el salario de un obrero de fábrica, y el del obrero á domicilio, mientras que entre nosotros la diferencia del salario del taller, á domicilio, es mínima. En Europa muchas veces se ha llegado á justificar esa diferencia, pues se comprobó que la mayoría de los obreros á domicilio, eran individuos que por su falta de habilidad no podían ingresar á las fábricas y que por su estado de salud

no podían producir en igualdad de tiempo ni la mitad de la labor que produce un obrero en condiciones normales de salud; pues bien, entre nosotros no existe tal inferioridad; nuestros obreros á domicilio son tan capaces como los que trabajan en los talleres; lo que los mueve á trabajar en esa forma, es en muchos casos la imposibilidad de obtener momentáneamente otra ocupación y la mayor parte de las veces, el único móvil es el de añadir una nueva entrada al presupuesto, sin el sacrificio de abandonar el hogar; es como se vé un espíritu de independencia el que los guía. Esta aspiración del obrero á domicilio, está en armonía con la del patrón, que es la de evitar en lo posible la instalación del taller con lo cual logra también eludir las leyes del trabajo.-

El número de obreros, obreras y niños que trabajan á domicilio, alcanza ya á una cantidad respetable; según el Censo Municipal del Centenario, (1910-) el número de personas mayores de 14 años que trabajaban en la industria del vestido y tocador, excede de 80,000, distribuidas en la siguiente forma:

Bordadoras	1955
Costureras	16316
Modistas	16086
Planchadoras	11460
Chalequeras	692
Corseteras	1049
Pantaloneras	901

Corbateras	189
Zapateros	15621
Sastres cortadores	1189
Lavanderas	4301
Colchoneros	749
Gorristas	166
Pasamaneras	148
Lenceras	215
Zurcidoras	43
Sastres	<u>10538</u>
Total.....	81618

De estos obreros, se calcula en un 50% el número de los que trabajan á domicilio por cuenta de un patrón que no tiene para ellos obligación de ninguna especie. Por lo que respecta al salario es en general muy deficiente; así por ejemplo, en el gremio de camiseras, el salario mínimo descende á \$ 1,20 y el máximo llega apenas á \$ 2, con gastos que oscilan de \$ 0,10 á 0,40 por día, obteniendo como producto líquido \$ 0,90 á \$ 1,60, lo cual no ingresa diariamente, pues el trabajo es hecho temporariamente. En el gremio de aparadoras, el salario bruto es de \$ 3, 3,50 para personas mayores y de \$ 1 á 2 para menores, teniendo estos obreros como gasto obligado en el trabajo de \$ 0,50 á \$ 1 y como remanente de \$ 1,50 á \$ 2,50 escaseando el trabajo algunos

meses á un 50% de ellas. Las costureras obtienen un salario bruto muy variable, que oscila entre \$ 0,35 y \$ 3 habiendo una fuerte minoría que carece de trabajo permanente. Las esterilladoras tienen un salario de \$ 0,50 á \$ 1 y gastos de trabajo que oscilan de 0,20 á 0,70, siendo uno de los gremios que mas sufre la escasez de trabajo. En el gremio de corbateras el salario mínimo está señalado en \$ 1 y el máximo en \$ 4,50 con gastos de 0,10 á \$ 1. Las tarifas para el pago de las costureras á domicilio son inquisitoriales; es costumbre fijar:

Por una docena de camisas	\$ 1,00
" " calzoncillos	" 1,00
" " chalecos	" 1,80 á 2
" " pantalones	" 1,30 á 3
" " sacos	" 1,80 á 3
" " trajes para niños	" 4,00 á 8

siendo naturalmente el hilo y otros menesteres por cuenta de la obrera.

Estas deben hacer frente á un presupuesto diario de alrededor de \$ 3 distribuidos en los siguientes gastos, todos ellos ineludibles:

½ kilo de carne	\$ 0,40
Leche	" 0,10
Yerba, (té ó café) y azucar	" 0,20
Pan	" 0,10
Luz	" 0,10

341

Lavado	0,15
Almacén (gastos varios)	0,70
Un par de calzado, parte proporcional por día	0,20
Ropa interior y exterior y desgaste de la misma por día	0,30
Alquiler de una pieza \$ 20 mensuales ó sea por día	<u>0.65</u>
Total.....\$	<u>3.00</u>

Es de observar que en dicho presupuesto no se incluyen gastos accidentales por enfermedad, que lo elevarían en este caso á mas de Cien pesos mensuales. Son pocas las obreras honestas y honradas que se hallan en condiciones de hacer frente á un presupuesto de gastos semejantes, de ahí la razón del porque muchas prefieren ocuparse en los quehaceres domésticos, con menos salario, pero con habitación y comida paga, lo cual ya es una gran ventaja.-

El Dep. Nac^l del Trabajo ha recogido datos que permiten el estudio del costo de la vida obrera, dividiéndolo en gasto de habitación, alimentación, indumentaria y otros gastos menores; según dichos datos, los gastos de habitación representan del 20 al 30% del total de los recursos; los de alimentación de 40 á 55%, los de indumentaria 10 á 14 % y los demás gastos del 10 al 22%. -

Un factor grave que aparece siempre en los

centros industriales, á dificultar mas la vida del trabajador á domicilio, es el intermediario. Este consigue de un fabricante ó industrial una suma de dinero, y se encarga por su parte de buscar los obreros y pagarles, naturalmente, previa deducción de un porcentaje que retiene para sí. Los resultados son evidentes; el intermediario cuyo unico objetivo es eludir su responsabilidad cumpliendo con su comisión, muy poco se preocupa del obrero, el cual ejecuta largas jornadas, en condiciones pésimas de higiene y mediante un salario reducido

En Europa se hace uso con frecuencia del Truck Sistem para el pago de los salarios de esta clase de obreros; felizmente entre nosotros el abuso no ha llegado á tanto, existiendo el Truck Sistem solamente en nuestra campaña.-

En Buenos Aires, se señalan jornadas de 12, 14 y más horas en los gremios afectados por el Sweating Sistem.-

Si se tiene en cuenta que la mayoría de las victimas, son mujeres, la duración de la tarea en la fábrica no viene á ser sino una parte de la labor diaria, puesto que á ello hay que agregar los quehaceres de la casa, es natural que estos no lleven mucho tiempo, pero vienen á constituir interrupciones en la tarea que no disminuyen la jornada, puesto que no representan un reposo sino una prolongación de la tarea. No ha faltado quien argumente que debe preferirse un trabajo largo y continuo que la pérdida de tiempo de la obrera

ra, que predispone á esta al vicio, dicho argumento especioso, es notorio que ocurre precisamente lo contrario: el trabajo excesivo y pesado es por lo general acompañado de abusos, de parte del hombre ó de la mujer y uno de ellos es el alcoholismo.-

La vivienda del obrero á domicilio, se compone generalmente de una sola pieza, con frecuencia húmeda, sombría sin aire, que sirve indistintamente de dormitorio, cocina, taller, y cámara mortuoria y en la que habitan 3,4,5 y mas personas, en medio de esa atmosfera irrespirable viciada por el olor del ácido carbónico que se desprende de los braceros herramientas y útiles de trabajo. El aire es difícilmente renovado, constituyendo dicha habitación un verdadero nido donde se engendran enfermedades terribles como la tuberculosis que es precisamente el mal que mas los ataca. En la mujer se notan los perniciosos efectos del sistema en la fatiga de los ojos, la compresión del pecho y la desviación del torax.

Para evidenciar los males que produce el trabajo á domicilio, en algunas capitales europeas se han creado exposiciones, bajo el nombre de "Salas de horrores económicos" las que contienen pequeños puestos donde los obreros de cada industria efectuan su trabajo, teniendo cada puesto un cartel descriptivo del salario, horas de trabajo en las fábricas y en la industria á domicilio lo que permite comparar la enorme diferencia que hay entre una y otra clase de

trabajo.-

Las terribles consecuencias del trabajo á domicilio, no redundan sólo en perjuicio del obrero, sino también en el consumidor inocente, que adquiere productos expuestos en esa forma á contaminaciones peligrosas.

Tenemos, pues, que en resumen, el Sweating System solo favorece á los patronos é intermediarios; en cambio es pernicioso y de consecuencias terribles; 1º para el consumidor, por la poca garantía que el artículo fabricado ofrece, 2º, para la infancia, porque se sacrifica la salud, la instrucción y el porvenir de la raza; 3º para el obrero en general porque su salud peligra, y porque compitiendo con los demás obreros de las fábricas tiende contra sus mismos intereses haciendo que el precio del trabajo disminuya y 4º para la sociedad que se envilece con esta forma de trabajo.-

En cuanto á las medidas adoptadas para combatir el Sweating System, son tres de distintos órdenes: la. iniciativa del Estado, 2º, acción de los mismos obreros y 3º acción social.-

La acción del Estado se refleja en el hecho de que antes de estallar la actual guerra europea, era la cuestión á la orden del día en Suiza, Bélgica, Austria, Francia, Dinamarca y Alemania y por el hecho de haberse ya celebrado un Congreso Internacional en Bruselas, en 1910, en el que se estudiaron los abusos ocasionados por el trabajo á domicilio, y la falta de higiene que el sistema engendra.-

Entre nosotros, el P.E. estudió hace alrededor de 12 años, las condiciones del trabajo á domicilio en la República. El Proyecto de Ley del Trabajo presentado en 1904, por el Dr. Gonzalez, contiene un capítulo que trata de la reglamentación de las industrias domésticas. Dice: "Al amparo de la libertad del domicilio, la industria doméstica dependiente de la gran industria, se mantenía siendo una fuente de contagio de toda clase, trasmitido por las telas y otros objetos elaborados, por lo que muchos propagandistas buscan su eliminación.-"

La única legislación positiva que tenemos sobre la materia, es la ley 9145, del 5 de Setiembre de 1913, que tiende menos á proteger los obreros que á preparar un medio de información. El proyecto fué iniciado por el Dr. Araya, y fué informado por el Dr. Caferata, en terminos muy elocuentes; el informe finalizaba como sigue: "La legislación ha de ser la sombra protectora que cobije á esos pobres obreros de estas fábricas diseminadas como las llamaba Marx, porque repitiendo las palabras de Lacordaire, en la lucha entre el fuerte y el débil, entre el rico y el pobre, es la libertad la que oprime y la ley la que liberta."¹¹

La ley 9145, no es mas que una investigación que crea una comisión inter-parlamentaria para que estudie la forma en que se cumple el trabajo á domicilio, y para aconsejar al Congreso la legislación á dictarse. Carece pues, esta ley de un valor positivo, pero es innegable que ella marca en si una orientación para el futuro.-

Existe otro proyecto sobre la materia, presentado al Senado en el año 1913, por el Senador Del Valle Iberlucea.-

Algunos autores opinan que otro remedio seria el prodigado por los mismos obreros afectados por el sistema, pero opino que tal remedio es absurdo entre nosotros, donde no existe la asociación económica del obrero, máxime si se tiene en cuenta que no se ha llegado á un resultado positivo, en aquellos países donde se observa mas el trade-unionismo, la causa de este fracaso es evidente: el obrero á domicilio no está agremiado y no puede nunca, por lo tanto tomar medidas de orden colectivo.-

En cuanto á la acción social, ha sido fecunda en otros países, pero en el nuestro, nula. Nuestras sociedades de beneficencia, no han pensado jamás en socorrer al obrero que trabaja á domicilio, porque tal vez ignoran los horrores del sistema, limitandose á crear refectorios populares, para obreros, que trabajan en fábricas y talleres.-

Falta pues, entre nosotros, una legislación sobre esta faz del problema obrero, para dejar tutelados los intereses de una buena parte de la población del país.-

c) Accidentes del trabajo

Nuestro parlamento, hace poco tiempo acaba de dictar la ley de Accidentes del Trabajo, cuya sanción se viene abogando desde el año 1902. Forzosamente tenía que ser

dictada esta ley que viene á reemplazar en nuestra legislación el principio, hoy absurdo de la culpa delictual, por el del riesgo profesional. En efecto, antes de sancionarse la ley 9688 era menester atenerse á nuestra legislación positiva, segun la cual para que la victima de un accidente, fuera acreedora á una indemnización, era necesario la prueba del dolo, culpa ó negligencia, de parte del patrón, criterio que la ley 9688 elimina de raiz.-

La idea de apartar á nuestra legislación, de la exigencia del principio de la culpa delictual, no es reciente, sin embargo; ya en 1902, los diputados Avellaneda y Roldán, elevaron un proyecto novedoso en aquellas circunstancias, sobre todo frente al principio de la culpa delictual, que había hechado hondas raíces en nuestro Código Civil. Un 2º proyecto de ley de Accidentes, fué presentado en Mayor 6 de 1904, por el P.E. como parte integrante del proyecto de ley nacional del trabajo. En Agosto 3 de 1906, fué presentado el proyecto de la Unión Industrial Argentina, sobre esta materia; en Marzo 8 de 1907, fué presentado el proyecto Palacios; en Septiembre 16 de 1907 el del Dep. Nac. del Trabajo; en Mayo 16 de 1910 el del Diputado Escobar, reproducido por el mismo en 1912; en Junio 30 de 1910 otro del P.E. En Julio 24 de 1912 otro firmado por los Drs. Justo y Palacios; en Agosto 12 de 1912, otro firmado por varios diputados, y en Junio 5 de 1914 el del diputado Sr. Bas: es decir, que durante 13 años hubo 10 proyectos en tramitación, prueba evidente de una aspira-

ción colectiva hacia la sanción de una ley de accidentes del trabajo.-

Antes de la sanción de la ley 9688, la única disposición positiva vigente, lo constituían algunas disposiciones, aisladas de nuestro Código Civil y la ley 9085 del 19 de Junio de 1913, dictada á raíz de la explosión acaecida en los talleres nacionales del Riachuelo y en la que se regulan las indemnizaciones pecuniarias que el Estado deberá fijar á las víctimas de los accidentes que ocurran en los talleres ó dependencias nacionales.-

En presencia, como estaba el país, de una notable extensión de los seguros por accidentes que se operaban con espontaneidad en el país, puede decirse que la actual ley de Accidentes del Trabajo, se dictó en un momento propicio, y en los términos fáciles de un problema en parte resuelto por los mismos que podrían tener interés en su fracaso, es decir, por los patronos y empresarios; en efecto, el anuario estadístico correspondiente á 1913, del Dep. del Trabajo, demuestra que en ese año se realizaron 4333 seguros en favor de 184,154 obreros cuyos salarios ascendían á \$ 129,661,069. En el mismo año ocurrieron 20,345 siniestros, liquidándose de ellos 15502, por un valor de \$ 1,163,779. En el momento de sancionarse la ley 9688 el monto de los seguros por accidentes del trabajo, alcanzan á la respetable suma de \$ 260,000,000 es decir, trece veces mas que el que se registraba en Francia en 1898, en el momento en que esa nación, dictaba una ley

semejante.-

Una ley de accidentes del trabajo, para que fuera eficaz, debía abarcar una amplia jurisdicción, pues sus beneficios no deben extenderse á determinados obreros, porque daría margen á clasificaciones complicadas; esto ha sido tenido en cuenta, por nuestros legisladores al sancionar la ley 9688, para que rija en toda la república. Una Ley de Accidentes del Trabajo debe basarse, fundamentalmente, en los siguientes principios.-

1º. Admisión del riesgo profesional y determinación de la responsabilidad;

2º, determinación de la indemnización y de su pago en forma de renta, ya que sería un grave error entregar totalmente al obrero, de inmediato el monto de la indemnización, estando acostumbrado á percibir su salario en forma periódica.-

La responsabilidad, debe pues encabezar una ley de esta naturaleza y así lo realiza la ley 9688, que comienza por establecer en su primer capítulo el concepto de la responsabilidad.-

El decreto reglamentario amplía el radio de acción de la ley, en la Capital y Territorios nacionales, detallando prolijamente los trabajos sobre los cuales muy especialmente debe velar.-

Opino que el criterio de la limitación de industrias, es antijurídico porque priva del beneficio de la ley

á determinados obreros; ya el P.E. dándose cuenta de ello ha establecido en el artículo 7º, inc. 60, del citado decreto "que la ley se aplicará á las demas industrias ó trabajos no mencionados y que posteriormente el P.E. incorporen al reglamento".-

La ley ampara solamente al obrero u empleado cuyo salario anual exceda de \$ 3000; considero absurdo este criterio de limitar los beneficios de la ley de acuerdo con el salario. Ocurre que un ingeniero mecánico puede perfectamente ganar anualmente una suma mayor, que el límite fijado, y no está por ello mas asegurado ni mas exento de sufrir accidentes, pues su vida puede ser arrebatada como la de cualquier obrero subalterno. Los accidentes del trabajo amenazan á todas las personas que trabajan á un título cualquiera y no es equitativo tratar á los ingenieros de talleres y otros dependientes menos favorablemente que al obrero tanto éste, como aquellos, tienen el mismo derecho á ser indemnizados"

Las disposiciones del artículo 1º y 4º de la ley, son claras y se ve que ellas han sido estudiadas con minuciosidad para evitar pleitos determinando en forma terminante, la forme en que debe producirse el hecho generador de la responsabilidad, adoptando terminos que no ofrecen dificultad alguna para su buena interpretación. Nuestros legisladores han previsto el caso ocurrido en Francia, cuya ley establecía, la responsabilidad "por el hecho, ó en ocasión del

trabajo" disposición que produjo en la cámara y en la jurisprudencia francesa, un semillero de contradicciones y de dificultades.-

Considero justa la disposición de nuestra ley de que no procede la indemnización cuando el accidente ha sido ocasionado por fuerza mayor extraña al trabajo. La experiencia demuestra que el 20% de los accidentes que ocurren son causados por fuerza mayor extraña al trabajo y hubiera sido injusto pretender llevar la teoría del riesgo profesional á este extremo.-

Esta responsabilidad que señala la ley, trae aparejado el principio de la indemnización. Si bien es cierto que en derecho natural la reparación de un daño supone la comisión de una falta ó delito, también lo es que el legislador invocando el interés general y razones de orden público puede artificialmente crear una responsabilidad en la que estén de acuerdo los particulares, desde que á ello ha de suceder un mayor cuidado en la oferta y demanda de los servicios de los obreros, un cuidado mayor de parte de los patrones y por consiguiente una mejora positiva de la sociedad.-

Para que estas indemnizaciones sean efectivas, y para que no constituyan una promesa vana para el obrero, las naciones han adoptado diversas modalidades, caracterizadas en tres grandes grupos: 1º, el formado por Alemania, Austria Hungría, Italia y Noruega; con el seguro obligatorio; 2º el grupo anglo-sajón que comprende Inglaterra, E. Unidos, Cana-

dá, Australia, Países Bajos, Nueva Zelandia, etc. que establecen á este respecto la libertad mas absoluta y 3º el grupo que podríamos denominar eclectico, que comprende á Francia y Bélgica, que sin establecer la existencia del seguro, adoptan un sistema de Caja de Garantía, que es precisamente el sistema que ha adoptado nuestra ley. En efecto, ella establece que ocurrido un accidente, se entenderá que los patronos y Cias. aseguradoras, han cumplido con la ley, cuando hubiesen depositado á nombre de la victima ó de sus derecho habientes el valor de la indemnización en una sección especial que dependerá de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y que se denominará Caja de Garantía, oficina que invertirá el importe de las indemnizaciones, en títulos de crédito de la nación, entregando á los obreros interesados, mensualmente las rentas que le corresponda. La ley establece que esta Caja de Garantía se constituirá además, con las rentas pertenecientes á beneficiarios que fallecieren sin dejar herederos, con las indemnizaciones ó rentas pertenecientes á extranjeros que abandonen el pais, y con el importe de las multas impuestas por falta de cumplimiento de la ley. Dispone, por otra parte, que los fondos de esta caja, se destinarán á cubrir los gastos de la sección Accidentes y á pagar las indemnizaciones que dejaran de abonarse, por insolvencia absoluta de los patronos, judicialmente declarada constituyendo así un temperamento conciliatorio entre el sistema de la libertad absoluta y el del seguro obligatorio, limitándose so-

lamente á autorizar la sustitución del deber de la indemnización por seguros especiales, realizados por compañías que deben reunir determinadas condiciones y requisitos.-

Opino que el seguro obligatorio, debe ser considerado como un corolario lógico del riesgo profesional, representando ventajas, tanto para el obrero como para el patrón su implantación, pues el obrero tiene así su indemnización garantizada, y el patrón está a su vez más tranquilo porque su capital no está sujeta á las contingencias de la suerte; además con este sistema, el Estado realiza una de las formas más útiles de previsión social que se conoce. Por otra parte el sistema conciliatorio adoptado por la ley, creando la Caja de Garantía, supone desde ya una contribución muy grande de parte de los patrones, de lo contrario su importancia será mínima.-

La Ley 9688, clasifica las incapacidades en absolutas y permanentes, parciales y permanentes y temporales, señalando respecto de cada una de ellas, la manera de proceder á los efectos de la determinación del monto de las indemnizaciones. Establece también, con el fin primordial de proteger al obrero en la obtención de su privilegio, que la acción será decidible ante el Juzgado del lugar donde se origine el accidente ó donde se hallare radicado el patrón y que el monto de las indemnizaciones no puede ser objeto en ningún momento de cesión ó embargo y que gozará de los privilegios y de las franquicias consagradas por las leyes

al crédito por alimentos.-

Es deficiente la disposición del artículo 6º que establece que la responsabilidad del patrón, subsistirá aunque el obrero trabaje bajo la dirección de un contratista salvo ciertas excepciones que solo tienen lugar tratándose de explotaciones agrícolas ó forestales. Es necesario tener presente las diferentes modalidades que en la práctica adquieren las relaciones entre el capital y el trabajo. El caso más común es que el patrono contrate al obrero y le pague directamente; pero suele acontecer que el patrón pague al obrero que otro ha contratado, sin existir relación directa entre patrón y obrero. Es general también, el caso de que el patrón contrate con un empresario la realización de una obra por un tanto y de que el empresario se encargue de abonar al obrero. El patrón en este caso, no trata con ningún obrero, desde que es el empresario quién ha asumido la responsabilidad del trabajo y á quien compete por lo tanto la indemnización de los accidentes que se produzcan. Cuando el contratista trabaja en la misma obra del principal la cuestión no ofrece tantas dificultades, como cuando realiza á la vez el trabajo en obras distintas y para diversos patronos. Creo que no se hubiera desvirtuado el noble propósito de la ley, si se hubiera establecido, por ejemplo, que en caso de mediar contratistas, la responsabilidad del patrón subsistirá cuando el trabajo se efectue en su fábrica ó en obras exclusivamente para él, siendo responsable en los demás casos quien contrata directamente el trabajo.-

El decreto reglamentario del 14 de Enero de 1916, ha venido a completar eficazmente las disposiciones de la ley reglamentando ciertas disposiciones que podrían más tarde prestarse a confusiones. Enumera prolijamente las fábricas y talleres sobre las que será especialmente aplicada la ley, y establece que los industriales llevarán ~~un~~^{un} libro de sueldos y jornales sin enmiendas ni raspaduras; ese libro deberá llevar un certificado del Presidente del Dep. Nac. del Trabajo en su primera página y deberá ser exhibido al inspector de dicha Institución cada vez que éste lo exija.

La ley, al tratar de las indemnizaciones, establece el monto de las mismas, pero no establece el cuadro de valorización de la disminución de la capacidad para el trabajo, lo que es necesario, porque de lo contrario, sería menester nombrar técnicos que avaluaran esta disminución de capacidad para el trabajo en cada accidente que ocurriera. El P.E. ha previsto esto, y en el capítulo 4º del citado decreto ha clasificado prolijamente por categorías la disminución de la capacidad para el trabajo, indicando un porcentaje que permite, ocurrido un accidente calcular de inmediato el monto de la indemnización.-

Por último, el capítulo 5º. del decreto, establece las medidas de seguridad é higiene en las fábricas, las que constituyen un excelente medio preventivo tendiente á evitar en lo posible la repetición de los accidentes del trabajo.-

Tales son en síntesis las disposiciones principales de la ley 9688. Leída á "prima facie" parece que entrañara cierto espíritu de benevolencia, pero analizándola — con un criterio práctico, se observa que ella está fundamentada en la equidad respondiendo al anhelo colectivo de garantizar los derechos del capital contra los exagerados reclamos del trabajo, y al mismo tiempo los derechos del trabajador contra la tiranía y exigencia del capital.-

INSTITUCIONES OFICIALES DE TRABAJO. NUESTRO DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA.

En nuestro país, ha triunfado la teoría intervencionista del Estado, en las cuestiones relativas al trabajo y ha fracasado la teoría abstencionista, que lo presentaba inmóvil y en aptitud pasiva ante los choques frecuentes entre el capital y el trabajo.-

Antes del año 1904, ninguno de nuestros hombres de Estado, había pensado en crear una institución oficial de trabajo, que dirimiera esos conflictos, puesto que lo único que en su mente prevalecía eran las ideas de fuerza, las medidas de carácter policial y el estado de sitio, con lo cual se lograba contener esas crisis.-

En 1904, el P.E. remitió al Congreso como consecuencia de la investigación que promovió el entonces Ministro del Interior Dr. Joaquín V. González, el proyecto de Ley Nac. del Trabajo, que al ocuparse de las autoridades administrativas, creaba la Junta Nac. del Trabajo. Dicho proyecto no fué sancionado, pero constituye el primer antecedente argentino respecto a instituciones oficiales del trabajo.-

Nuestro Departamento del Trabajo, no fué creado por una ley orgánica especial; la introducción de una partida en el presupuesto de 1907, de \$ 50,000 para costearlo, señala

su origen. Segun el diputado autor de la propuesta, Dr. Roca, la Institución debía ocuparse del estudio de la situación de las industrias del pais del punto de vista de la relación entre patrones y obreros, y del estudio de la legislación obrera é industrial en los paises extranjeros, asi como de proponer al P.E. las modificaciones é innovaciones que conviniera aplicar á las leyes vigentes en la República.-

A la creación del Departamento, siguió la presentación de varios proyectos sobre una ley orgánica que rigiera la Institución. Hubo tres, interesantes: el de su primer Presidente, Dr. Metienzo, el del diputado, Guasch Leguizamón y el del segundo presidente del Departamento. El primero se singularizaba en que hacia del departamento un alto centro de información é investigación, sin funciones de vigilancia é inspección; El segundo proyecto, sacaba al Departamento de la dependencia del Ministro del Interior para pasarlo al de Agricultura, y el tercero se caracterizaba por la organización del Departamento sobre la base de tres funciones esenciales: legislación, estadística é inspección.-

Fué recién el 12 de Octubre que se sancionó la ley 8999 que organiza dicha institución, bajo la base de 4 secciones de distinta esfera de acción, la presidencia y las tres divisiones de legislación, estadística é inspección.-

Las funciones de la presidencia, consisten en promover y adoptar con autorización del Ministerio respecti

vo medidas tendientes á dar mayor eficacia á las leyes relativas al trabajo, elevar proyectos al P.E., ordenar y distribuir el trabajo, proponer ascensos y nombramientos, ofrecer su mediación para formar los consejos de trabajo, aceptar herencias, donaciones ó legados que se le hagan y expedir todos los informes que el Ministerio requiera. La división de Legislación observa y estudia los resultados de la aplicación de las leyes obreras extranjeras y del país, é indica las modificaciones á introducir; reúne todos los elementos necesarios para la preparación de las leyes de carácter social para lo cual dispone de una biblioteca que debe formar y cuidar y expide los informes que le son solicitados. La dirección de estadística recopila, sintetiza y luego dá á la publicidad anualmente en los boletines, datos sobre el trabajo, riesgos, salarios, organización vida, educación y moralidad del obrero,, seguro social contra enfermedades, accidentes, y vejez, desocupación, maternidad, inmigración y emigración y muy especialmente se preocupa de registrar la carestía de los artículos de primera necesidad.-

Dictadas, las leyes del trabajo, se presentó el problemas de hacerlas cumplir, y para dar solución á esto, se creó la División de Inspección que es el complemento de las citadas: vigila el cumplimiento de las leyes sobre el trabajo en los establecimientos industriales y comerciales de la Capital Federal y territorios nacionales. Entre nosotros, la Inspección es de época reciente, pués en sus primeros tiempos el Dep. Nac. del Trabajo, no ejerció esa función estan

do su acción orientada entonces, exclusivamente hacia la investigación, la estadística y la información. Es recién en 1912, que aparece la división de Inspección cuyas importantes funciones pueden evidenciarse si se tiene en cuenta que ella debe velar por el cumplimiento de las siguientes leyes:

- 1ª.- Ley orgánica 8999 del Dep. Nac. del Trabajo.
- 2ª.- Ley sobre Trabajo de Mujeres y Niños.
- 3ª.- Ley sobre Agencias gratuitas de colocaciones.
- 4ª.- Ley de procedimientos para el cobro de las multas que se apliquen por infracciones á las leyes obreras.-
- 5ª.- Ley, prohibiendo á las agencias particulares el cobro anticipado de la comisión.-
- 6ª.- Ley de Accidentes del Trabajo.-

Las funciones de esta oficina son en resumen de información, prevención y represión.-

La enumeración de las funciones que desempeña nuestro departamento, pone en evidencia que en los propósitos que han presidido su creación, ha figurado la idea de solucionar en lo posible la cuestión social; los problemas que dicha cuestión plantea continúan no obstante en pié. No quiero con esto decir que el plan del Departamento ha fracasado sino, que sus resultados positivos, sumamente importantes, son de otro orden. La divulgación rápida que sobre las cuestiones

obreras tenemos en la actualidad, reconoce muy especialmente como causa primordial la actividad desplegada por nuestro departamento; hace 10 años ignorábamos por completo cualquier dato indispensable sobre materia obrera, hoy en día disponemos de amplios boletines anuales que son un reflejo de la labor diaria de dicha institución, en los que se anotan con minuciosidad todos los detalles de la vida del trabajador. El material de información no es solamente nacional, sino también extranjero, razón por la cual estas publicaciones tienen el carácter de internacionales.-

Como una característica de nuestro Departamento Nacional del Trabajo, debo señalar la Asesoría jurídica para Obreros, pues ningún otro lo tiene establecido. Sus funciones de auxilio legal están determinadas por dos decretos, del P. E. del 31 de Julio de 1912, y 8 de Agosto de 1913. Patrocina á los obreros que deben presentarse ante la justicia, reclamando el cobro de salarios adeudados, asesorándolos y redactándoles gratuitamente los escritos necesarios. Esta Oficina, también, trata antes de tomar la vía judicial de conciliar los intereses del patrón y del obrero. A estar á los informes del Departamento Nacional del Trabajo, los resultados obtenidos ha sido excelentes.-

El registro nacional de colocaciones es una oficina anexa al Departamento, de la que dependen las agencias gratuitas de colocaciones diseminadas en las provincias y territorios y de las que me he ocupado al tratar de la

Inmigración.-

Diversas son las provincias que tramitan actualmente la creación de sus respectivos departamentos de trabajo. La provincia de Tucuman, teatro de una intensa labor, como consecuencia de la industria azucarera, ha creado su departamento provincial; la sanción de la ley respectiva lleva fecha Julio 25 de 1913, y establece que los fines propuestos por la Institución, son : 1º, preparar la reglamentación del trabajo en la provincia, 2º, organizar y dirigir, procurando y aceptando la cooperación del Departamento Nacional del Trabajo, la inspección y vigilancia de las disposiciones legales ó administrativas que sobre la materia se dicten, y 3º, establecer y dirigir una, ó varias agencias gratuitas de colocaciones. La base de la creación de ese Departamento se tomó de su oficina de estadística ya existente, procedimiento económico que podría ser imitado por las demás provincias. Apenas creado el Departamento Provincial de Tucuman, entró activamente á funcionar publicando en el mismo año su primer boletín.-

La Provincia de Cordoba, acaba tambien de crear su Departamento de Trabajo, y á ella seguirán en breve otras provincias; interesadas en dictar su propia legislación local que presente sus rasgos característicos.-

Nuestro Departamento Nacional del Trabajo ha dejado de ser una simple institución encargada de preparar

la legislación obrera y de fiscalizarla, ha llegado el momento de que esta institución desarrolle una verdadera política económica, con amplias miras, sin circunscribirse á contemplar el problema obrero argentino como un hecho independiente, sino intimamente ligado al de las demás naciones de América. En este sentido, creo ideal la idea expuesta por el Ministro de Hacienda de la República del Uruguay al tratar en el Congreso Financiero Americano, sobre la necesidad de uniformar en América la legislación protectora del trabajo.-

Nuestro Departamento debe interesarse forzosamente en que los obreros de las demas naciones americanas, no sean sometidos á un mayor aprovechamiento, que el que corresponde á la capacidad productora del mismo, porque este hecho traería como consecuencia, una reducción en el precio de los artículos fabricados en esos países, lo que implicaría una competencia ruinososa para nuestra industria.-

Nuestro Departamento Nacional del Trabajo, no puede mirar sino con placer la idea del Ministro Uruguayo, y debe cooperar por su parte en todo lo posible, para unificar la legislación americana del trabajo. Para ello cuenta con una base suficiente; ya existe una legislación bien cimentada en las mayorías de las naciones de América, desde los Estados Unidos á la República Argentina y desde Chile al Uruguay; la legislación del trabajo presenta ya por doquiera ejemplos importantísimos que señalan el

criterio unánime entre los hombres de gobierno, de dedicar una atención especial á los problemas sociales que afectan la situación del trabajador.-

LAS HUELGAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA.- CONCILIACION Y ARBITRAJE.-

La huelga ha constituido en nuestro pais como en todos, un medio de presión ejercido por los obreros para obligar á los patronos á modificar las condiciones de los contratos en vigencia.-

Un antecedente argentino, respecto á la definición de la huelga lo constituye el proyecto Gonzalez de 1904, que la define como el acto de abandonar el trabajo, por uno ó mas grupos de obreros, de uno ó mas establecimientos industriales por razón de alguna petición ó reclamación formulada ante sus patronos.-

Nuestras leyes, como las de todos los paises civilizados, reconocen el derecho de huelga; este derecho, por el cual los obreros pueden apelar á la abstención colectiva del trabajo, cuando los patronos se nieguen á concederles las mejoras que ellos exigen ha sido ardientemente debatido por sociologos y juristas. Es innegable sin embargo, que el derecho de huelga está emparado por el principio de libertad y que la legalidad de su ejercicio depende como la de todos los derechos de la forma en que se los ejercite; así por ejemplo, es evidente que una abstención agresiva se traduce en una manifiesta contravención; en cambio, si es pacífica, la huelga se traduce en un movimiento justo y tratar de impedirlo sería un procedimiento aplicable solo bajo un régimen

de esclavitud.-

Nuestra Constitución Nacional, en su Artículo 14 garantiza á todos sus habitantes el goce y ejercicio del derecho de trabajar, de ejercer toda industria lícita y de asociarse con fines útiles. Se deduce de esto, que tambien admite el derecho de no hacer y de no trabajar y el de la asociación colectiva para la defensa de los intereses comunes.-

Lo que justifica la existencia de una huelga, es la opinión pública y puede establecerse como regla, que si el público permanece indiferente ó simpatiza con los huelguistas es cuando ve que se trata de un mero conflicto entre patrones y obreros que no le irroga ningun perjuicio, en cambio se inquieta y condena la huelga, cuando ve amenazados sus propios intereses ó no ve plenamente cumplidas ó satisfechas sus necesidades mas primordiales. Esa es la razón por lo que nunca alcanzan exito las huelgas ferrocarrileras ó de tranvias, entre nosotros y en todos los paises, es decir, por la falta de apoyo del público.

Ocurre preguntar, Cual debe ser la ingerencia del Estado en los casos en que la huelga afecte simplemente intereses privados, ó bien servicios de utilidad pública? Opino que en el primer caso su imparcialidad debe ser absoluta; en el segundo, en cambio, su actitud debe ser intervencionista pues la ciudad no puede quedar sin luz, sin agua, sin

367

pan, ó sin medio de locomoción por el capricho de algunos obreros; aquí resulta un tercero perjudicado que es el público que no ha tenido participación alguna en la producción del conflicto, y es en salvaguardia de ese tercero, que debe intervenir el Estado. Pero la dificultad estriba en determinar la forma y el alcance de esta intervención, pues no hay aun entre nosotros una ley que establezca el procedimiento á seguir en esta clase de huelgas. Solo existe á este respecto como antecedente, un proyecto que el P.E. envió en Junio 14 de 1907, á las cámaras, en el que se establecía que cuando entre una empresa de transportes y sus empleados se produjera un conflicto que interrumpiera ó amenazara interrumpir el servicio, el Departamento Nacional del Trabajo, á solicitud de las partes, ó incitado por el Ministro del Interior, trataría de que las partes llegaran á un acuerdo amistoso, dentro de un plazo preestablecido. No dando resultado esta mediación, se ordenaría el sometimiento de la cuestión, al fallo de arbitros arbitradores.-

La desidia y despreocupación de nuestro Parlamento en la época citada sobre todo en lo que se refiera á cuestiones obreras, es la causa de, que esta ley no se haya sancionado, á pesar de sus acertadas disposiciones exactas é idénticas á las consignadas en la ley 1898 dictada en Estados Unidos como consecuencia de una gran huelga ferrocarrilera.

Otra clase de huelga que la sanción pública ha condenado en nuestro país, es la llamada huelga escalonada

que constituye una de las tácticas más terribles de la estrategia obrera moderna y cuya base principal es el mantenimiento de los huelguistas sostenidos por una contribución impuesta sobre sus camaradas. Entre nosotros han ocurrido casos interesantes como el del personal de marina, iniciándose en el personal de abordaje, y cuando volvieron á sus tareas la iniciaron los estibadores, y tras estos vino la de los carreros. En esta forma, estando cada gremio en huelga, aisladamente podían ser sostenidos por los otros que trabajaban; el resultado de esta terrible huelga se tradujo en un perjuicio enorme para el comercio de B. Aires.-

En cuanto á si la huelga importa ó nó un caso fortuito, esto puede dar lugar á controversias en el terreno del Derecho Civil; multitud de argumentos de teorizadores de todos los países han pretendido sentar un principio absoluto, habiendo fracasado en su propósito. La huelga será ó nó un caso fortuito según las circunstancias, y esa clasificación debe quedar á la apreciación de los Tribunales, pues corresponderá imponer ó eximir la indemnización de daños y perjuicios, según las circunstancias especiales de cada caso. Nuestra última jurisprudencia al respecto, data de 1912, habiendo en esa fecha declarado el Dr. Estrada, caso de fuerza mayor la huelga de ferroviarios.-

He dicho que nuestras leyes reconocen el derecho de huelga sujeto á reglamentaciones; en efecto, cuando

estas se violan aplican las sanciones penales cuyo texto se encuentra no solo en el Código Penal, sino también en la Ley de Defensa Social.- En cuanto al derecho de hacer propaganda para que los obreros de una fábrica se plieguen al movimiento (picketing) este derecho lo reconoce un edicto policial de 1910.-

Las huelgas, en la República Argentina son de origen moderno, habiéndose iniciado lógicamente en la Ciudad de Buenos Aires, por ser la más cosmopolita é industrial.-

Hasta hace un cuarto de siglo entre nosotros, eran desconocidas esas convulsiones, y es recién en 1890 que los obreros empiezan á agitarse, y á partir de 1898, se repiten en proporción paralela al incremento industrial del país. Es que la libertad y la necesidad han hecho meditar al proletariado y un espíritu nuevo les ha enseñado sus derechos y les ha hecho entrever nuevos horizontes. El capitalismo oponiéndose á las exigencias unas veces razonables y otras exageradas del obrero, ha motivado el estallido de esas crisis, que ocasionan la clausura de las fábricas, pérdidas para los patrones y pérdidas para los obreros y un aumento de la criminalidad producida por la vagancia, el alcoholismo y las múltiples necesidades y vicios que la falta de trabajo engendra.-

Mientras nuestros estadistas no reglamenten el trabajo, munuciosamente, mientras no se organicen los gremios

y mientras no haya en nuestro país, tribunales mixtos de patronos y obreros que concilien las cuestiones relativas al trabajo, es decir, mientras no se sometan los servicios á reglas fijas que hagan posible al obrero el hacer valer sus derechos sin recurrir á extremos violentos, el malestar reinará siempre y las huelgas seguirán imponiéndose.-

Es fundamental, dejar constancia sin embargo de que muchas de las huelgas producidas en nuestro país no han tenido fundamento económico que las legitimen, siendo obra de sagaces vividores, que pregonando y exagerando la difícil vida del obrero han impresionado las multitudes para explotarlos ofreciéndoles un porvenir risueño que nunca han logrado alcanzar. Ya en 1906 el gobierno tenía como tema de estudio la nota pasada por el Presidente de la Unión Industrial Argentina en la que se hace constar la presencia de ciertos factores que tienden á fomentar las huelgas y que se traducen en amenazas de parte de los elementos perturbadores, en ataques, violencias y en procedimientos adoptados como la puesta en el índice de tan terribles efectos para los obreros tranquilos, los cuales satisfechos con las condiciones del salario y horas de trabajo no desean formar parte de esos movimientos. La puesta en el índice constituye un atentado á la libertad de trabajo y de asociación, que la ley no debe permitir, ya que no tiene derecho la mayoría á someter á su voluntad los actos de la minoría obligando la suspensión conjunta de la labor.-

La huelga viene pués á constituir en definitiva, la manifestación mas visible del problema obrero entre nosotros.-

Los movimientos mas trascendentales, han sido los de 1902 y 1904, anteriores á la creación del Departamento Nacional del Trabajo, y los de 1908 y 1912, posteriores á la creación de dicha Institución. En Noviembre de 1912, se produjo un paro, siendo entre otros, los gremios más convulsionados, los estibadores, los carreros y los peones del Mercado Central de Frutos, estallando el paro en la época de la cosecha, para causar así mayores perturbaciones económicas, siendo el instigador el comité de la Federación Obrera, que con su prédica habilidosa, preparó con tiempo el movimiento. Eran focos principales del paro, la capital federal y el Rosario de Santa Fé.-

Como se cometian muchas iniquidades contra las personas, la propiedad y el gobierno, se sancionó el 22 de Noviembre de ese año, la Ley de Residencia, que exaltó á las multitudes adquiriendo el paro un incremento inusitado, pero fracasando la huelga al fin, sin conseguir su primordial objetivo que era derogar la Ley de Residencia.

Tambien revistió importancia la huelga que estalló en 1904, preparada siempre por la propaganda socialista é iniciada siempre por el gremio de estibadores del puerto de la Capital, cundiendo el ejemplo de estos entre los conductores de vehículos, peones para carga y descarga de mercaderias, y en general en todos los obreros que con su trabajo

contribuyen á la actividad comercial del puerto. Los perjuicios ocasionados por dicho paro, superan todo cálculo, por el motivo de que coincidió con la época de la salida de los cereales cosechados en gran abundancia, quedando suspendida la exportación de estos, que se perdieron, expuesto como lo estaban á la intemperie. Poco á poco fué decreciendo la violencia del paro, hasta que impelidos por la necesidad los obreros emprendieron la tarea.

Otra huelga importante, fué la de los maquinistas y fogoneros del F.C. Oeste ocurrida en Mayo de 1907; el número de los huelguistas llegó á 3000. Debido á la intervención del Ministro del Interior, se llegó á un acuerdo entre los representantes de las empresas y los obreros, terminando así el movimiento que afectó sensiblemente los servicios públicos.-

A fines de 1907, estalló otra importante huelga, la de los remachadores de los muelles elevadores de granos de Ingo. White, á raíz de la cual y como represalia, el F.C. Sud, declaró un Lock Out.- Gracias á la intervención del Departamento Nacional del Trabajo, recién después de cinco meses y medio se resolvió el conflicto.-

En Octubre de 1908, La Federación Obrera, intentó una huelga general en señal de protesta contra la ley de expulsión de extranjeros. El movimiento tuvo limitadas proporciones por hallarse profundamente dividido el campo obrero. La huelga comenzó el 13 de Enero con 5000 huelguistas

la mayoría carreros, el 14 declinó sensiblemente y el 15 los obreros reanudaron la tarea.-

Por último, debo citar la huelga ferrocarrilera de 1912, en la que tomaron parte 9000 huelguistas; esta huelga duró 52 días, y tuvo por causa la no aceptación por parte de las empresas de ciertas condiciones para trabajar exigidas por los obreros.-

Observando el conjunto de las huelgas estalladas en el país, en el periodo de 1907 á 1912, se nota que han sido numerosas. Ya sea porque estas convulsiones eran raras en nuestro país, ó bien, porque tuvieran una importancia nula, durante los primeros años en que se manifiestan, lo cierto es que la estadística no se ocupa de ellas; de ahí la dificultad de obtener datos anteriores á 1907. A partir de esa fecha el Departamento Nacional del Trabajo inicia una estadística prolija y exacta de todos los movimientos obreros, aun de los mas insignificantes.-

El periodo 1907/12 es uno de los más álgidos de nuestra historia financiera; las transacciones de todo género son múltiples, la especulación engendra la atracción de capitales y sobretodo de obreros. Estos últimos piden con insistencia salarios elevados, ó bien reducción de la jornada y cuando no se les satisface abandonan la tarea, con la seguridad casi completa de que triunfarán en su petitorio. Es un caso probado pues que en nuestro país se ha repetido lo que ocurre en todas las grandes capitales del mundo: á un periodo de aparente bienestar, oculto bajo una grosa

especulación desenfrenada, ha coincidido el estallido de abundantes huelgas; en cambio, más tarde, al sobrevenir las crisis reguladoras del malestar económico, las huelgas han sido escasas ó nulas, á pesar de ser entonces bajísimos los salarios y caras las subsistencias. En el periodo citado, se produjeron en la Capital Federal 986 huelgas que afectaron 241,130 obreros de los cuales el 82% eran hombres, 13,6% mujeres y 4,2% menores. Las más numerosas se produjeron en 1907; las pérdidas se calculan en 2,900,000 jornales, justipreciados en \$ 7,850,000 pesos, suma que dejaron de percibir los obreros.-

El resultado ha sido en su mayoría negativo para el obrero, pues de 986 huelgas, 672 resultaron completamente ineficaces, en tanto que sólo fueron favorables 310 y parcialmente favorables 104. Si se analiza el motivo de dichos movimientos, se observa que la mitad de ellos (408) cesos) obedieron al pedido de aumento de salario; el 14,3% ó sean 141 huelgas al pedido de reducción de la jornada, obedeciendo las restantes á cuestiones de reorganización, readmisión de obreros, trabajo á destajo, solidaridad, etc. La duración de estos movimientos no fué de muchos días, pues 237 de ellos, oscilaron entre una y dos semanas de duración, y 151 apenas alcanzaron un día de existencia. La de mayor duración alcanzó á 150 días.-Las industrias más castigadas fueron las de transportes, las de la madera, muebles y anexos.-

En resumen, observadas las huelgas de la capital del punto de vista del beneficio ó pérdida que reportaron,

dejan la impresión de una severa multa impuesta por los huelguistas así mismos, y de un arma de dos filos, igualmente punitiva para los patrones y los obreros y sobretodo para estos últimos, para quienes se traduce en un arma peligrosísima desde que no pueden contar con el apoyo de una organización profesional, ni con la experiencia y los conocimientos necesarios para tratar y resolver los conflictos apreciando la justicia y oportunidad de las reclamaciones. Tal es en bosquejo la historia y los resultados de nuestras más importantes huelgas.-

Esta violenta lucha de intereses entre patrones y obreros, ha venido preocupando la atención de nuestros estadistas, quienes han observado la evolución de las fuerzas productoras, de la nación, y el vivo despertar que esto ha venido ocasionando en el sentimiento colectivo de las masas obreras; quienes hoy en día tienden á agruparse en grandes asociaciones ó sindicatos para la defensa de sus intereses. Igualmente han observado nuestros estadistas, entre los patrones, una análoga acción de coherencia tendiente á contrarrestar los efectos que puedan originarse de dichas asociaciones obreras, y con el deseo de solucionar estos intereses antagónicos en forma pacífica se han dictado disposiciones tendientes, á disminuir en lo posible la intensidad de las huelgas.-

Como antecedente al respecto, recordaré que estalladas las primeras grandes huelgas, el P.E. dictó un decreto

en Octubre de 1904, acordando facultades al Jefe de Policia para intervenir en los conflictos del trabajo como mediador ó bien para que invitara á las partes, á que constituyeran un tribunal mixto de conciliación y arbitraje.-

Pero no obstante las diversas tentativas que hizo el Jefe de Policia, en los pocos casos en que intervino no consiguió resultados satisfactorios, y esto se explica, pues la policia, tiene en contra muchas prevenciones de la clase trabajadora por motivo de que sus funciones de vigilancia y represión en caso de huelga le atraen la mala voluntad de los obreros.-

Este decreto rigió hasta la instalación del Departamento Nacional del Trabajo, siendo derogado á pedido de su presidente para dar margen á la creación de una junta de conciliación, compuesta por igual número de representantes de los gremios obreros y de los capitalistas, más un presidente que no fuera ni industrial ni obrero, junta que no llegó á constituirse.-

Posteriormente, fueron presentados á nuestro Parlamento, numerosos proyectos creando tribunales arbitrales, siendo uno de los más importantes el Proyecto Gonzalez de 1904, cuyo título XIV ocupábase exclusivamente de los tribunales de conciliación y arbitraje y disponia que planteado un conflicto entre patronos y obreros, si no fuere posible el arreglo por la intervención del inspector, ni por los medios

preestablecidos por las partes ni otro alguno, se recurriría á la jurisdicción de los consejos de conciliación, compuestos de un representante de los obreros, otro de los patronos y un presidente nombrado por ambos.-

Pero es recién el 30 de Setiembre de 1912, por la ley 8999 sobre organización del Departamento nacional del Trabajo, que se disponen algunas medidas de carácter general en los artículos 6º y 7º, estableciéndose que el Presidente del Departamento deberá mediar en los conflictos entre el capital y el trabajo y que cuando la importancia de ellos lo requiera, convocará y presidirá consejos compuestos de igual número de patronos y obreros. El P.E. reglamentó dicha ley con fecha 2 de Enero de 1913, estableciendo la forma en que deben desempeñarse el Presidente del Departamento y los consejos de trabajo.- Según el Artículo 21 del citado decreto, suscitado un conflicto, el presidente del Departamento si espontáneamente no es solicitado á intervenir debe ofrecer su mediación.- Por otra parte, el artículo 12, establece que producido el conflicto, cualquiera de las partes interesadas podrá ponerlo en conocimiento del Departamento, solicitando su mediación por escrito acompañado de una breve exposición del objeto de la cuestión y gestiones iniciadas para resolverlo.- El presidente debe enviar á la otra parte una copia de este escrito fijándole un plazo prudencial para que conteste si acepta ó nó sus buenos oficios. Solicitada ó aceptada la intervención

del presidente del Depto este procederá á formar á la brevedad posible el Consejo de Trabajo, designando para ello seis delegados, 3 de la lista que le presenten los patronos y 3 de la que le presenten los obreros. Este consejo actuará como tribunal de conciliación, proponiendo á las partes una solución conciliadora. Fracasada esta propuesta, propondrá á las partes que pongan la decisión de sus divergencias en manos de árbitros. Si tampoco produjera resultados, el arbitraje cesará la intervención del Consejo.

No ha habido hasta ahora ocasión de observar los resultados prácticos de esta reglamentación, pues las pocas huelgas ocurridas hasta la fecha, desde la promulgación de la ley, se han solucionado directamente por la presidencia del Depto, cuyas funciones preventivas de conciliación han dado resultados satisfactorios.-

PREVISION OBRERA Y MUTUALISMO

Es notoria la difícil situación económica en que se encuentra el obrero debido á la continua reduccion que su salario real ha venido experimentando, circunstancia que unida á las múltiples contingencias á que está el obrero expuesto, como por ejemplo: los paros forzados, las huelgas, los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, ha influido, para que el Estado, mediante la asistencia pública, oficial ^{no} _{no} dejare abandonado á sus propias fuerzas pues su situación entonces hubiera sido insostenible.

Habiendose compenetrado los gobiernos de la necesidad siempre imprescindible de aliviar la situación del obrero han ideado sistemas que se conocen en conjunto con el nombre de sistemas de prevision, que abarcan el estudio del ahorro, el seguro, las pensiones y retiros de vejez, mutualidad, edificación de casas baratas, difusión de la enseñanza tecnica, represión del alcoholismo, etc. Sobre retiros obreros, pensiones de vejez y asistencia al obrero anciano, se ha escrito muchísimo; no hay academia ni corporación científica que no haya abordado este tema.-

Las pensiones á la vejez constituyen el punto final de las aspiraciones obreras, y lógico es que nuestro país que recientemente ha dictado su legislación obrera, no se encuentre preparado aun para resolverlo.-

Con respecto á los débiles del trabajo, nuestro pais ha legislado ya sobre el niño, y sobre la mujer, es justo pues que ahora trate de aliviar la situación del más débil de los trabajadores débiles, que es el obrero anciano que pasando los 70 años de privaciones, miserias y trabajos, se encuentra sin energías para ganar su vida, ya que es ley que hay que trabajar para vivir. El trabajador anciano que durante su vida entera todo lo ha dado á la sociedad tiene derecho á que ésta le compense en alguna forma sus servicios.-

Así lo han comprendido las naciones civilizadas adoptando sistemas que en síntesis pueden reducirse á 3 principales, cada uno con sus características especiales á saber: 1º, el Estado limita sus funciones á crear Cajas de retiros, cuyos fondos está formado por los aportes que voluntariamente dejan en ella las personas interesadas en disfrutar de una pensión de vejez. Este sistema descansa pues, sobre la base de la previsión del mismo obrero, lo cual es un gran inconveniente pues la experiencia atestigua que son pocos los obreros previsores. Esa es la razón del fracaso del sistema ensayado en Francia en 1850.-

2º, el Estado toma una mayor ingerencia, obligando al obrero á asegurarse una pensión para la vejez, obligando á que el patrón contribuya con un tanto, y contribuyendo tambien el mismo Estado con un porcentaje. Este es el sistema seguido por Alemania, y que tambien ha adoptado Francia

últimamente.-

3º, El Estado lleva su ingerencia al máximo púés es él exclusivamente quien costea la pensión. Este sistema es el que ha adoptado Inglaterra.-

Opino que entre nosotros debe adoptarse el 2º sistema ó sea el seguido por Alemania, que es el que responde mejor al programa moderno, puesto que según él, el anciano es protegido por el patrono y por el Estado, es decir, que en realidad viene á recibir más de lo que le dá.-

Opino también que como consecuencia inmediata debía implantarse el retiro obligatorio, púés el Estado comprometiéndose á subvenir las necesidades de los ciudadanos, adquiere un derecho de compensación que es el de obligar á todo ciudadano, á que haga el esfuerzo necesario para aligerar sus carga.-

El sistema inglés no constituye un ideal, para ser implantado entre nosotros, porque en realidad, no es más que un sistema de asistencia pública, y de acuerdo con los programas modernos la norma es que la ~~legislación~~ debe sustituir á la asistencia y la solidaridad, á la caridad de modo que está basado en un criterio anticuado.-

Nuestro país, si bien es cierto que no tiene una ley que asegure la vejez de sus obreros, no deja de tener antecedentes al respecto que señalan un primer paso dado en este sentido. Existe un proyecto, planeado por el Dr. José Nicolás Matienzo y propuesto al P. Ejecutivo, según el cual

todo podría hacerse sin necesidad de crear impuesto alguno y sólo con una prudente redistribución de los beneficios de la lotería de Beneficencia Nacional que en 1907 alcanzan á \$ 7,818,131.- De esta suma proponía distribuir \$ 1,500,000 para retiros ó pensiones de ancianidad, concedidas directamente por el gobierno, y siguiendo las reglas del sistema inglés.- Como base para su cálculo el Dr. Matienzo partió de que en 1908 había en la República 53,328 ancianos mayores de 70 años de los cuales 3783 residían en la Capital y territorios, sujetos á la jurisdicción del gobierno federal, y calculaba que una pensión diaria de \$ 1.- c/u de estos últimos, importaría al año \$ 700,000 pudiéndose disponer del resto para gastos de administración y subsidios á las instituciones provinciales.- El ideal pues, no podía ser más noble, pero dicho proyecto como otros dignos de más suerte, no llevó consigo ni siquiera un principio de ejecución.- La caridad cristiana suple á la ausencia de disposiciones sobre la materia.- Existe, no obstante un comienzo de orientación en este sentido, pues acaba de ser sancionada la Ley de Jubilaciones de Ferroviarios.-

Esta Ley que lleva fecha de 30 de Junio de 1915 crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados ferroviarios con el objeto de beneficiar á los empleados y obreros permanentes de las empresas ferroviarias.-

La Ley dispone que el capital de la Caja se formará: 1º del aumento especial sobre fletes de cargas y

encomiendas, 2º de las sumas recibidas demás por las empresas y no reclamadas, 3º del descuento del 3% sobre sueldo fijo y la retención del $\frac{1}{2}$ del primer sueldo mensual que se hace efectivo en 24 mensualidades, y el importe por una vez, de todo aumento mensual ulterior.- La administración de la Caja está á cargo de una junta de cinco miembros nombrados por el P.Ejecutivo: 1 Presidente de acuerdo con el Senado y 4 Vocales designados por mitad entre los empleados y representantes de las empresas.-

Esta Ley fué reglamentada poco después de su sanción, pués el P.Ejecutivo creyó conveniente que debiendo comenzar el 30 de Setiembre de 1915 á recaudarse los fondos para la Caja, debía fijarse el criterio á adoptar para dicha percepción. Se argumentó que el recargo impuesto sobre los fletes, cargas y encomiendas eran enormes y se fijó sobre las tarifas vigentes un aumento de 1% que debe regir durante un año.-

Es de desear, que este comienzo de orientación, sea mirado con simpatía por nuestros hombres de gobierno, quienes deben compenetrarse que el fin práctico del derecho consiste en la protección del débil.-

En materia de mutualismo, la República Argentina ha alcanzado un alto grado de progreso.-La pensión basada en la mutualidad se destina á proporcionar á los asociados los medios económicos indispensables para asegurarles ciertos auxilios temporales, ó para procurar á las familias los recursos indispensables en caso de fallecimiento del socio.-

además se aplica á proporcionar á los asociados auxilios para la educación y la enseñanza, propia ó de los suyos organizándose sobre bases científicas de cálculo. Esta forma de pensión, es necesario dejar constancia, impone sacrificios pecuniarios que no siempre pueden realizar los obreros que viven de su salario, exigiendo además una indemnización complicada y una dirección especial.-

Una investigación realizada en 1912 por el Dep. Nacional del Trabajo, revela la existencia de 108 sociedades de Socorros Mutuos, en la Ciudad de Buenos Aires, con un total de 247,272 asociados, y un capital de \$ 11,208,010 las que distribuyeron en 1911 recursos por \$ 1,936,105. Estas cifras informan la importancia de nuestro mutualismo cuyo desarrollo espontáneo viene á satisfacer necesidades populares imprescindibles. No obstante esto, carecemos de una legislación sobre la materia y solo tenemos iniciativas entre las que merecen citarse, la de 1913 que tuvo su origen en el P. Ejecutivo y la de 1914 del Diputado Gimenez.-

Hay que convenir, no obstante, en que las medidas gubernativas en pro de la asistencia y de la pensión social deben ser urgentemente realizadas con el concurso de los mismos interesados.-

La colaboración de los mismos obreros en las obras iniciadas para mejorar su situación presenta ventajas indiscutibles sobre los sistemas inspirados, ya sea en la caridad, ya sea en doctrinas derivadas de la omnipotencia del

Estado,pués la suerte del pueblo,se alivia con el propio esfuerzo colectivo que el Estado sólo debe fomentar.-

La experiencia se ha encargado de demostrarnos el considerable desarrollo que las asociaciones mutuales de asistencia y de pensión han obtenido en las naciones europeas.-

La ausencia,entre nosotros,de una legislación protectora,hace sentir sus efectos en la mala organización y funcionamiento de estas asociaciones y les impide producir aquí los resultados que ellas son capaces de ofrecer.-Es necesario dar á estos esfuerzos,hoy aislados y sin cohesión, amplias garantías y el apoyo del poder público,agrupándolas en el cuadro de una institución regular con lo cual se conseguiría establecer una base fija á la institución mutualista,dejando claramente conceptuado y definido el socorro mutuo para que no se confunda con empresas de especulación, disfrazadas bajo capa de asociaciones filantrópicas.-

El concepto fundamental de la mutualidad debe reposar en la igualdad de los cargos y de los beneficios asegurados por el estatuto,excluyendo el régimen de acciones que crea una situación de privilegio á los poseedores de estos títulos. Partiendo de este principio,opino que la ley que se dicte entre nosotros,al respecto,debiera dejar claramente estipulado el principio del socorro mutuo,bajo la base inexpugnable de la igualdad de prestaciones y de beneficios

Una ley sobre mutualismo,deberá además consig-

nar los siguientes puntos: Disposiciones exclusivas para los socorros ordinarios y para los socorros extraordinarios, punto que por lo general, nuestras sociedades mutuas no se cuidan de dejar bien deslindado.- Podría disponerse por ejemplo que el servicio ordinario (asistencia, pensión, etc) sea atendido con recursos tambien ordinarios (cuotas de socios y de ingreso) y que el servicio extraordinario (instrucción, socorros excepcionales, higiene social) se atiendan tambien con recursos extraordinarios (cuotas de socios protectores, subvenciones especiales, fijas, fiestas, legados y donaciones)

Tambien, es fundamental que la ley exija de dichas sociedades una cuenta de inversión de fondos, disponiendo al efecto, la inversión de los fondos en ahorro postal, en títulos de renta del Estado ó en la edificación de casas baratas para obreros.-

Otros puntos que la ley no debe descuidar son los relativos al socorro médico y servicio de higiene social.-

En cuanto á las subvenciones del gobierno, la ley podría declarar subvencionados á aquellas sociedades cuyos recursos sean proporcionados á sus gastos y á las obligaciones contraidas y cuyos fondos sean invertidos de acuerdo con lo que ella indique.-

Por último, una ley sobre mutualismo debe disponer la creación del Registro de Mutualidad, que tenga á su cargo todo lo relativo á la inspección y fiscalización de

los actos de dichas asociaciones, evitando así, que sirvan solo de fuente para enriquecer á ávidos especuladores.-

En lo que respecta al ahorro, nuestro país, ha dado un gran paso, sancionando la ley sobre Ahorro Postal el 29 de Setiembre de 1914 por la cual se crea todo un sistema de ahorro, cuyo fin benéfico á todas luces se halla garantido por el Estado, constituyendo un servicio de utilidad pública, que consiste en recoger y administrar el ahorro formado por cantidades mínimas, poniendo al alcance del obrero más humilde, una colocación fácil, segura y de beneficios positivos.- Antes de su sanción el obrero tenía como única esperanza un golpe de suerte para mejorar su situación económica, cifrando sus esperanzas en la lotería, fuente de daños económicos gravísimos y escuela de corrupción.- Por fortuna la Ley actual de Ahorro Postal, permitiendo el aporte de sumas mínimas y al alcance de los bolsillos mas humildes, viene en buena hora á inculcar y fomentar el sentimiento de la economía y de la previsión, tan poco desarrollado hasta hoy en la masa obrera.-

C O N C L U S I O N

388

He pasado una rápida revista á nuestra legislación positiva vigente y he señalado sus vacíos mas importantes, no obstante lo cual, creo oportuno manifestar con placer, que con excepción de Estados Unidos y Canadá, ningun país de América presenta como el nuestro, un conjunto de leyes y sabias disposiciones tendientes á proteger al proletariado y á resolver nuestro problema obrero.-

Si se observa con atención el desarrollo de las leyes citadas se evidencia que nuestro país ha evolucionado yendo de lo simple á lo complejo, en efecto, las primeras leyes dictadas tendían simplemente á la obtención de un día de descanso semanal, y á proteger á la mujer y al niño obrero. Las últimas leyes sancionadas, en cambio, representan el mas alto grado del desarrollo de nuestra legislación social con leyes como las de Accidentes del Trabajo, Edificación de Casas Baratas, Pensiones y Jubilaciones de Ferroviarios.-

El problema obrero existe pues, entre nosotros, y es complejo, revistiendo diversos aspectos locales, de acuerdo con la figuración geográfica del país, que también es compleja. Estos distintos aspectos locales del problema, tienen que ser afrontados por los respectivos departamentos regionales de trabajo que se creen en el futuro porque la solución debe ser distinta en cada caso y ajustada al aspec-

to local.-

No obstante esto, entreveo una unidad de acción á desarrollar de parte de estas instituciones, que consiste en desprestigiar la rutina que lleva á todos los hombres de una comarca á emprender todos los mismos cultivos y las mismas industrias.-

La solución del problema obrero en la República Argentina, estriba pues en la buena legislación armónica y prudencial que se dicte en el país, que no descuide las aptitudes del obrero regional y sus modalidades típicas, que no descuide la introducción del elemento sano y progresista del extranjero, y sobretodo que tenga en cuenta, muy especialmente, que tenemos un obrero criollo excelente, apto para cualquier industria, si se tiene el buen tino de encauzarlo y dirigirlo.-

Julio 23/1916
Clegurolg